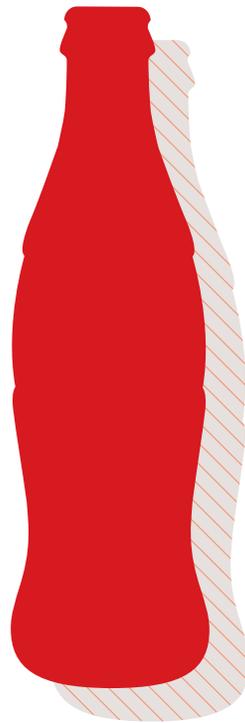


EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

PROSPECTO DE EMISIÓN DE BONOS/ AGOSTO 2013



Aseores Financieros y Agentes Colocadores



"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIABA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, antes de que efectúe su inversión.

"El presente prospecto de emisión ha sido preparado por BTG Pactual Chile S.A Corredores de Bolsa (en adelante "BTG Pactual") y Santander Global Markets (en adelante "Santander", o en conjunto a BTG Pactual los "Agentes Colocadores") y Embotelladora Andina S.A. (en adelante, "Coca-Cola Andina", "Embotelladora Andina", la "Compañía", "Andina" o el "Emisor"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de Embotelladora Andina y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por Embotelladora Andina e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por los Asesores Financieros y, por lo tanto, los Asesores Financieros no se hacen responsable de ella."



TABLA DE CONTENIDOS

1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN página 6
2. COCA-COLA ANDINA página 8
3. ÁREAS DE NEGOCIOS página 14
4. CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN página 24
5. ANTECEDENTES FINANCIEROS página 32
6. DOCUMENTACIÓN LEGAL página 36

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

1



Emisor	Embotelladora Andina S.A.
Monto de las series	Serie C: Por hasta 2 millones de UF Serie D: Por hasta 5 millones de UF
Uso de los fondos	Refinanciamiento de pasivos y financiamiento de otros fines corporativos del Emisor
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings: AA+ (outlook negativo) ICR: AA+ (outlook negativo)
Nemotécnicos	BANDI-C BANDI-D
Cortes	Serie C y D: UF 500
Reajustabilidad	Serie C y D: UF
Plazo	Serie C: 7 años Serie D: 21 años
Rescate Anticipado	Serie C: Podrá ser rescatada anticipadamente a partir del 16 de agosto de 2016. De ser contemplada la opción de rescate anticipado, la Serie C se rescatará al mayor valor entre el valor par y el valor de los flujos remanentes del bono descontados a la tasa de referencia más 60 puntos base. Serie D: Podrá ser rescatada anticipadamente a partir del 16 de agosto de 2018. De ser contemplada la opción de rescate anticipado, la Serie D se rescatará al mayor valor entre el valor par y el valor de los flujos remanentes del bono descontados a la tasa de referencia más 60 puntos base.
Fecha inicio devengo de intereses	Serie C y D: 16 de agosto de 2013
Tasa de carátula	Serie C: 3,50% anual Serie D: 3,80% anual
Pago de intereses	Semestral
Amortizaciones	Serie C: 8 a partir de 16 de Febrero de 2017 Serie D: 6 a partir de 16 de Febrero de 2032
Banco representante de los tenedores de bonos y banco pagador	Banco BICE
Principales resguardos	Nivel de endeudamiento financiero neto < 0 = a 1,20x (1) Activos libres de gravamen por un monto > 0 = a 1,30x (2)

(1) A marzo de 2013, el límite máximo de endeudamiento financiero ajustado por inflación está en 0,26 veces

(2) A marzo de 2013, mantiene Activos libres de gravamen por un monto igual 2,51 veces los Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados del Emisor.

COCA-COLA ANDINA

2

Coca-Cola Andina fue creada en el año 1946, y en la actualidad está dentro de los siete mayores embotelladores de productos de The Coca-Cola Company ("TCCC") en el mundo. La Compañía atiende territorios licenciados con aproximadamente 50 millones de habitantes, en los que durante el año 2012 entregó más de 3.300 millones de litros de gaseosas, jugos y aguas embotelladas. Andina produce y distribuye gaseosas de marcas de TCCC de manera exclusiva en Paraguay, es el mayor productor en Chile y el segundo mayor productor en Brasil y Argentina.



<p>1946: Andina se convierte en licenciatario de The Coca-Cola Company en Chile.</p>	<p>1985: Inversiones Freire ("Freire") adquiere el control de la compañía.</p>	<p>1994: Andina emite ADR's (American Depositary Receipts) en la Bolsa de Nueva York (NYSE), recaudando US\$127 millones. Se adquiere 100% del capital accionario de Rio de Janeiro Refrescos Ltda. ("Andina Brasil").</p>	<p>1995 & 1996: Se adquieren licencias en Argentina, las que incluyen entre otras, las ciudades de Rosario, Mendoza y Córdoba.</p>	<p>1996: The Coca-Cola Company ("TCCC") adquiere el 11% de Andina.</p>	<p>2000: A través de Andina Brasil, se adquiere la licencia para comercializar productos de TCCC para un territorio que incluía el Estado de Espirito Santo y parte de los Estados de Río de Janeiro y Minas Gerais ("NVG"). NVG se fusionó con Andina Brasil en 2000.</p>
---	---	---	---	---	---

2.1 HISTORIA

1946 2013

2007:
Se crea el Joint Venture "Mais Indústria de Alimentos" entre los embotelladores de Brasil y la The Coca-Cola Company con el fin de producir bebidas no carbonatadas para todo el sistema en dicho país.

2008:
El sistema Coca-Cola en Brasil adquiere la segunda compañía productora de bebidas no carbonatadas llamada Sucos del Valle do Brasil Ltda.

2011:
Se inaugura e inicia operaciones una nueva planta embotelladora en Chile, ubicada en la comuna de Renca en la región Metropolitana.

2012:
Se materializa la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. ("Coca-Cola Polar"), lo que implicó la incorporación de nuevos territorios en Argentina, Chile y Paraguay, así como también la incorporación de una nueva familia al Grupo Controlador.
En Brasil, Andina Brasil adquiere el 40% de participación en Sorocaba Refrescos.
En Chile, se cierra la planta ubicada en Carlos Valdivinos.

2013:
Andina Brasil suscribe un contrato de compraventa que contiene las condiciones que llevan a la adquisición del 100% de las acciones de Companhia de Bebidas Ipiranga ("Ipiranga"). Se estima que dicha transacción se materializará durante el segundo semestre del 2013. El valor acordado para la transacción asciende a R\$1.218 millones, menos la deuda vigente en el momento en que se materialice dicha adquisición.

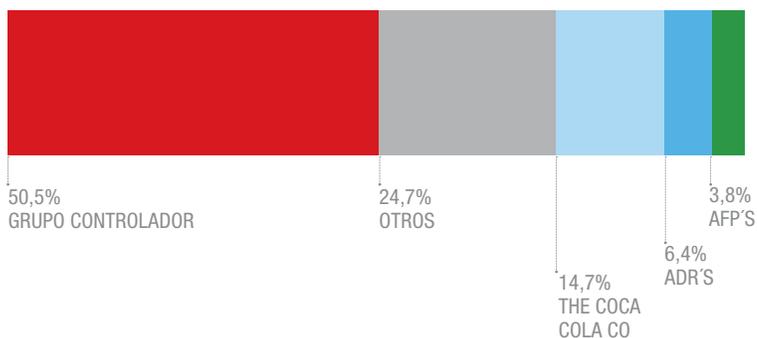
2.2 ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

Coca-Cola Andina es controlada en partes iguales por las familias Chadwick Claro, Garcés Silva, Hurtado Berger, Said Handal y Said Somavía a través de una serie de vehículos de inversión.

Las acciones de Andina están divididas en dos series las que se diferencian por sus derechos a voto y sus derechos económicos. Las acciones serie A tienen pleno derecho a voto y eligen 12 de 14 directores, y las acciones serie B no tienen derecho a voto, a excepción del derecho a elegir dos de los 14 directores. Además, las Acciones Serie B tienen derecho a un dividendo superior en un 10% a cualquier dividendo declarado de las Acciones Serie A.

A junio de 2013 la estructura consolidada (Serie A + Serie B) de la propiedad de la Compañía estaba compuesta de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD



Para más información de la estructura del Grupo Controlador por favor refiérase a la Memoria Anual 2012 de Andina, disponible en el sitio web <http://www.andina.cl/>

Fuente: La Compañía



2.3 NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA

La principal actividad de la Compañía es la producción, comercialización y distribución de productos bajo marcas comerciales de propiedad de The Coca-Cola Company ("TCCC") en diversos territorios de Argentina, Brasil, Chile y Paraguay. Dichos productos incluyen gaseosas, jugos, aguas, bebidas deportivas y energizantes. En Brasil, también se distribuyen cervezas, entre las que destaca la marca Heineken. Además se distribuyen cervezas en el sur de Argentina y licores en el sur de Chile.

Durante el año 2012, el volumen de ventas consolidado llegó a 596,2 millones de cajas unitarias (1 caja unitaria o "CU" equivale a 5,678 litros), lo que muestra un crecimiento de 18,9% respecto al año anterior. En base proforma, esto es, incorporando las ventas de Embotelladoras Coca-Cola Polar el cuarto trimestre de 2011, el volumen de ventas consolidado creció 8,6%.

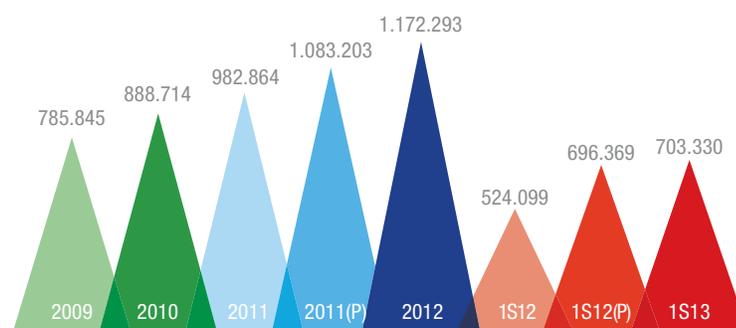
El segmento de gaseosas constituyó el 86,8% de las ventas del año 2012 (expresadas en cajas unitarias), lo que representó un crecimiento de un 15,5% respecto al año 2011. En base proforma, esto es, incorporando las ventas de Embotelladoras Coca-Cola Polar el cuarto trimestre de 2011, el volumen de ventas de este segmento creció 6,4%.

Las otras categorías crecieron un 47,5% a nivel consolidado, llegando a 78,6 millones de cajas unitarias. En base proforma, esto es, incorporando las ventas de Embotelladoras Coca-Cola Polar el cuarto trimestre de 2011, el volumen de ventas de las otras categorías creció 24,4%.

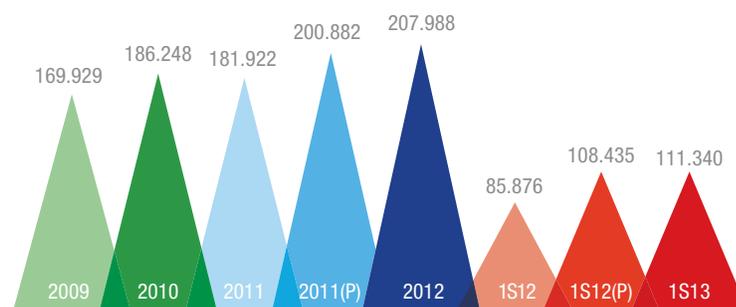
VOLUMEN CONSOLIDADO
EN MILLONES DE CUS



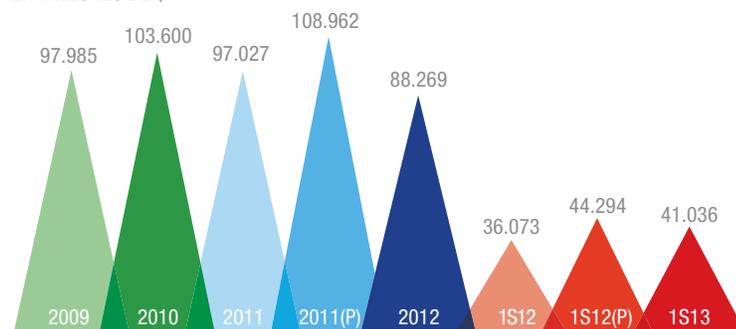
VENTAS CONSOLIDADAS
EN MILLONES DE \$



EBITDA CONSOLIDADO
EN MILLONES DE \$



UTILIDAD NETA CONSOLIDADA
EN MILLONES DE \$



Fuente: La Compañía

2011(P): Coca-Cola Andina 2011 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 4T11
1S12(P): Coca-Cola Andina 1S12 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 1S12

LA COMPAÑÍA OPERA
EN LA ACTUALIDAD
LAS LICENCIAS TCCC
EN TERRITORIOS DE
**ARGENTINA, BRASIL,
CHILE Y LA TOTALIDAD
DEL TERRITORIO DE
PARAGUAY.**

CUIDAD DEL ESTE, ASUNCIÓN, CORONEL
OVIEDO, ENCARNACIÓN
EXTENSIÓN: 407.000 KM²
HABITANTES: 6,7 MILLONES
VOLUMEN 4T2012: 18,8 MILLONES DE CU'S

ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO,
RM, SAN ANTONIO, CACHAPOAL, AYSÉN Y
MAGALLANES
EXTENSIÓN: 398.000 KM²
HABITANTES: 9,1 MILLONES
VOLUMEN 2012: 185,4 MILLONES DE CU'S

CHILE

ARGENTINA

PARAGUAY

BRAZIL

RÍO DE JANEIRO Y ESPÍRITU SANTO
EXTENSIÓN: 90.000 KM²
HABITANTES: 17,6 MILLONES
VOLUMEN 2012: 225,0 MILLONES DE CU'S

SAN JUAN, MENDOZA, SAN LUIS, CÓRDOBA,
SANTA FE, ENTRE RÍOS, LA PAMPA, NEUQUÉN,
RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ, TIERRA
DEL FUEGO Y PROVIDENCIA OESTE DE BA
EXTENSIÓN: 1,9 MILLONES DE KM²
HABITANTES: 16,6 MILLONES
VOLUMEN 2012: 167,0 MILLONES DE CU'S



DIVERSIFICACIÓN REGIONAL AÑO 2012*

VOLÚMEN: (596,2 MM DE CU)



VENTAS: (\$1.172.293 MM)



EBITDA: (\$207.988 MM)



■ Brasil ■ Chile ■ Argentina ■ Paraguay

(*) Cifras consideran información del año 2012 para Coca-Cola Andina, e incorporan cifras de las operaciones de Embotelladoras Coca-Cola Polar del último trimestre de 2012.

ÁREAS DE NEGOCIOS

3

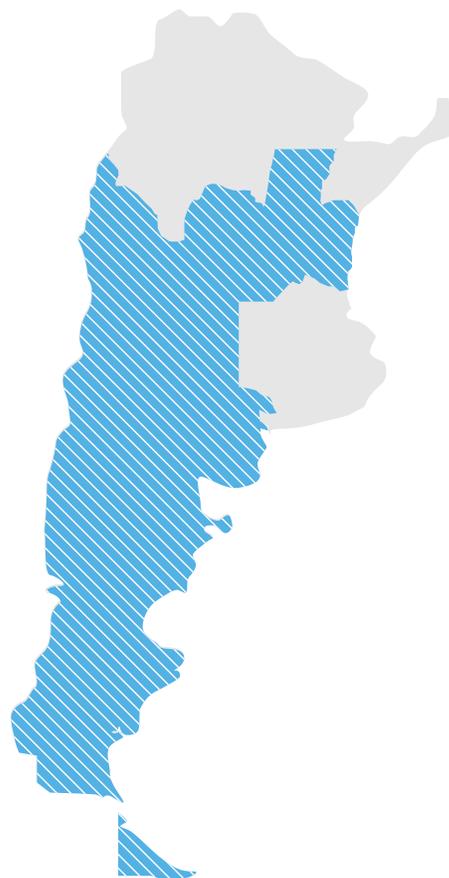


3.1 ARGENTINA

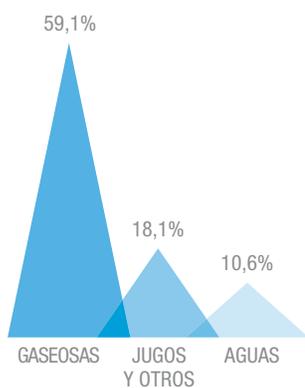
En Argentina la Compañía tiene un contrato de licencia con el derecho a producir, comercializar y distribuir productos bajo marcas comerciales de propiedad de The Coca-Cola Company ("TCCC") en las provincias de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis y Entre Ríos, así como parte de las provincias de Santa Fe y Buenos Aires (sólo San Nicolás y Ramallo). El acuerdo con TCCC se prorrogó por 6 años a partir de febrero 2012.

Como consecuencia de la absorción de Coca-Cola Polar, la Compañía adquirió contratos con TCCC que autorizan a producir y comercializar productos en las Provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ciertos lugares de la Provincia de Buenos Aires. Se ha solicitado a TCCC la unificación de dichos contratos, con lo que los territorios referidos a la absorción de Coca-Cola Polar S.A., serán incorporados al contrato de embotellador actualmente vigente entre Embotelladora del Atlántico S.A. ("Andina Argentina") y TCCC. Esta última solicitud fue aprobada por TCCC y se encuentra actualmente en proceso de formalización.

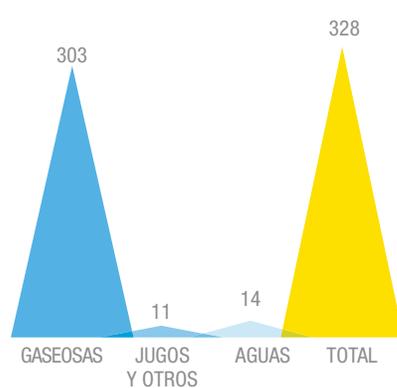
Andina Argentina opera 3 plantas de producción, ubicadas en Córdoba, Bahía Blanca y Trelew, con capacidad de producir gaseosas, jugos y agua mineral. La empresa cuenta con más de 30 centros de distribución para sus productos que son distribuidos a través de 65 empresas externas que poseen una flota media de 462 camiones.



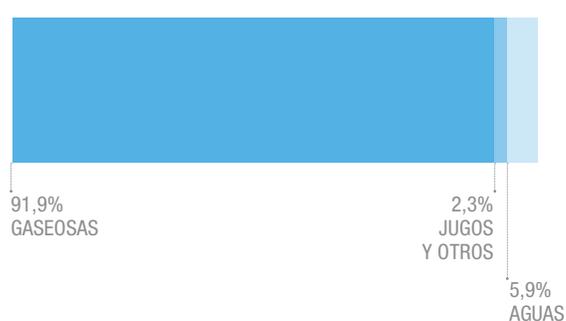
PARTICIPACIÓN DE MERCADO
% PROMEDIO VOLUMEN DE VENTAS 2012



CONSUMO PER CÁPITA 2012
BOTELLAS DE 8 OZ.



MIX DE PRODUCTOS
% SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS 2012



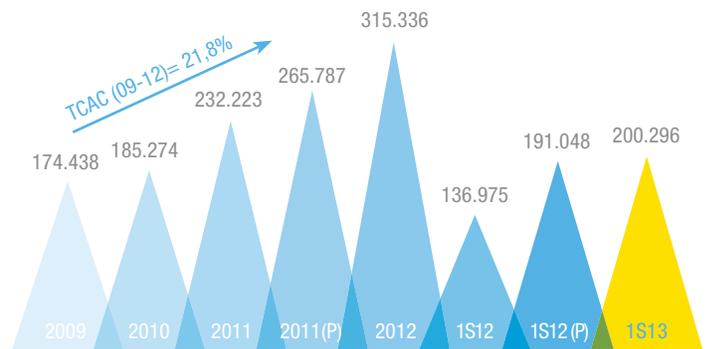
Fuente: La Compañía y A.C. Nielsen

PORTAFOLIO DE MARCAS

La adecuada estrategia comercial de Andina Argentina en lo que respecta a su portafolio de productos, precios y capacidades de ejecución, junto a un escenario de crecimiento económico apalancado en el consumo, le permitió a la Compañía durante el año 2012 alcanzar un volumen de ventas de 167,0 millones de cajas unitarias, un 20,7% sobre el año anterior. En base proforma, esto es, incorporando las ventas de Embotelladoras Coca-Cola Polar el cuarto trimestre de 2011, el volumen de ventas creció 10,4%. Las gaseosas crecieron un 18,3% respecto al año 2011 (+8,3% en base proforma), y alcanzaron una participación de mercado de 59,1%. Por otra parte, el volumen vendido de jugos, aguas y otras categorías aumentó un 55,9% en su conjunto (+40,7% en base proforma). La categoría de "jugos y otros" obtuvo una participación mercado de un 18,1%, mientras que la de aguas alcanzó un 10,6%.

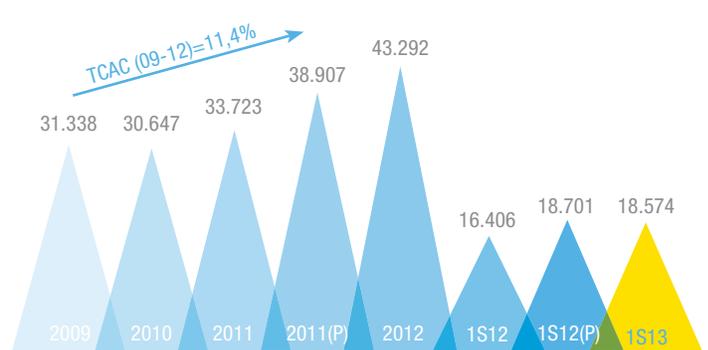


EVOLUCIÓN VENTAS - ARGENTINA
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía

EVOLUCIÓN EBITDA - ARGENTINA
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía

2011(P): Coca-Cola Andina 2011 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 4T11
1S12(P): Coca-Cola Andina 1S12 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 1S12

3.2 BRASIL

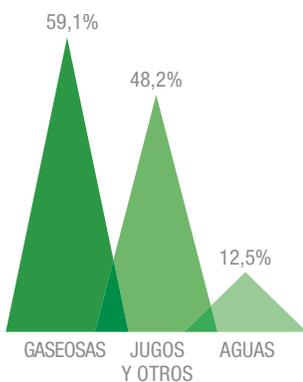
En Brasil la Compañía tiene un contrato de licencia con el derecho a producir, comercializar y distribuir productos bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC en la mayor parte del Estado de Río de Janeiro y la totalidad del Estado de Espírito Santo. El contrato con TCCC es por 5 años y su vigencia es hasta el año 2017.

Adicionalmente TCCC, Cervejarías Kaiser SA, Molson Inc. y la Asociación Brasileña de Fabricantes de Coca-Cola, firmaron un acuerdo sobre la distribución de cervezas fabricadas o importadas por Kaiser a través del sistema de distribución de Coca-Cola. Los acuerdos de distribución firmados el 30 de Mayo del año 2003 tienen un plazo de 20 años y son renovables.

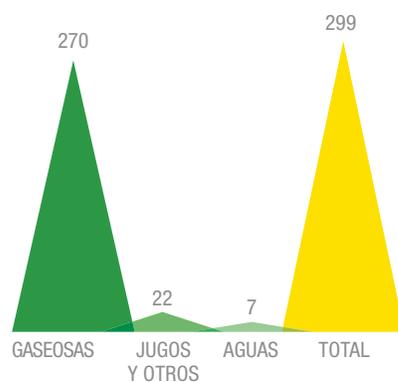
En Brasil Andina opera 2 plantas de producción ubicadas en Jacarepaguá y Vitória. La distribución de los productos se realiza a través de empresas de transportes de terceros y propios, las que cuentan con una flota de 656 camiones. Adicionalmente, administra 1291 máquinas auto-expendedoras de bebidas.



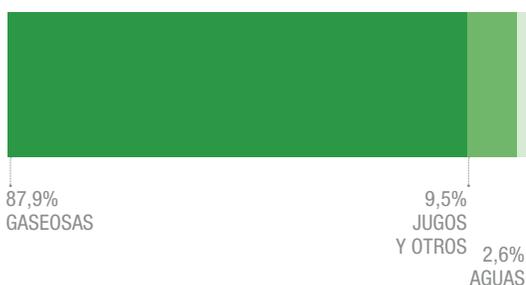
PARTICIPACIÓN DE MERCADO
% PROMEDIO VOLUMEN DE VENTAS 2012



CONSUMO PER CÁPITA 2012
BOTELLAS DE 8 OZ.



MIX DE PRODUCTOS
% SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS 2012

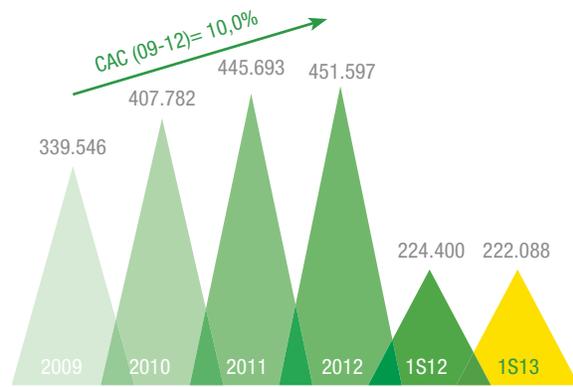


PORTAFOLIO DE MARCAS

El año 2012 fue marcado por un fuerte crecimiento en las ventas y una búsqueda constante de eficiencia operacional. El volumen de ventas llegó a 225,0 millones de cajas unitarias, lo que muestra un crecimiento de un 9,7% sobre el año anterior. Las gaseosas crecieron un 7,8% respecto al 2011, alcanzando una participación de mercado de 59,1%. Por otra parte, el volumen vendido de jugos, aguas y otras categorías aumentó un 26,0% en su conjunto. La categoría de "jugos y otros" obtuvo una participación de mercado de un 48.2%, mientras que la de aguas alcanzó un 12.5%.

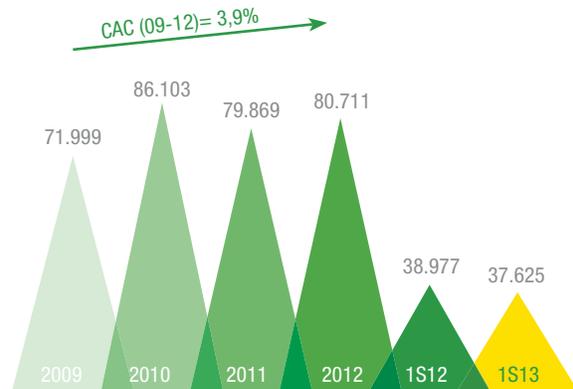


EVOLUCIÓN VENTAS - BRASIL
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía

EVOLUCIÓN EBITDA - BRASIL
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía y A.C. Nielsen.

3.3 CHILE

En Chile la Compañía tiene un contrato con TCCC que le permite producir, comercializar y distribuir productos de las marcas de TCCC en la Región Metropolitana, la Provincia de San Antonio en la Quinta Región y la Provincia de Cachapoal (incluyendo San Vicente de Tagua-Tagua) en la Sexta Región. Dicho contrato tiene vigencia hasta el año 2018.

Como consecuencia de la fusión por absorción con Coca-Cola Polar en el año 2012, TCCC autorizó a Embotelladora Andina para ser el sucesor legal de su contrato de licencia en las Regiones II, III, IV, XI y XII, además de la Antártica Chilena. Este contrato se encuentra actualmente en proceso de ser renovado.

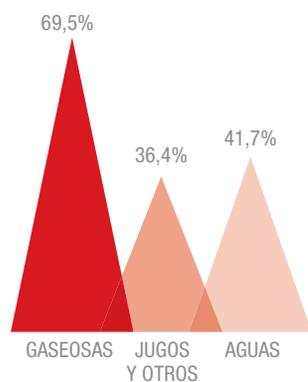
Andina Chile opera cuatro plantas de producción, ubicadas en Santiago, Coquimbo, Antofagasta y Punta Arenas. La Compañía cuenta con 16 centros de distribución. La distribución es realizada a través de dos filiales, Transportes Andina Refrescos, que cuenta con una flota de 30 camiones propios y 370 camiones de terceros y Trans-Polar, que cuenta con una flota de 171 camiones de terceros.

Las aguas y jugos son distribuidos a lo largo de Chile mediante contratos de distribución entre Coca-Cola de Chile y los dos embotelladores licenciados para este territorio. Bajo contratos de distribución de las empresas Vital Jugos y Vital Aguas, cada embotelladora tiene el derecho a distribuir aguas y jugos en su territorio.

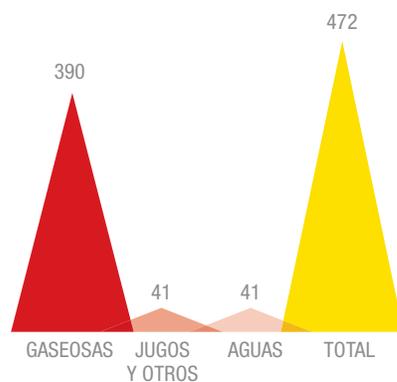
Además, Andina administra 2.270 máquinas auto-expendedoras de bebidas y snacks, a través de su filial Servicios Multivending y 157 máquinas auto-expendedoras adicionales en regiones.



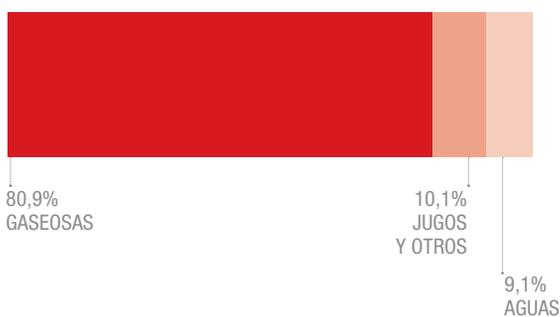
PARTICIPACIÓN DE MERCADO
% PROMEDIO VOLUMEN DE VENTAS 2012



CONSUMO PER CÁPITA 2012
BOTELLAS DE 8 OZ.



MIX DE PRODUCTOS
% SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS 2012

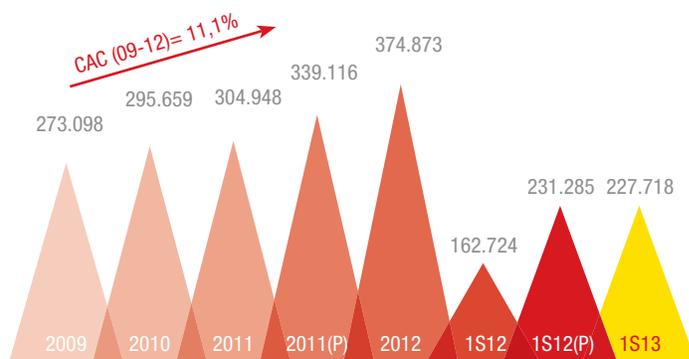


PORTAFOLIO DE MARCAS

Durante el año 2012, la economía chilena mostró un desempeño sólido, con una baja tasa de desempleo, inflación controlada y un crecimiento saludable del consumo privado, lo cual se tradujo en que el volumen de ventas llegó a 185,4 millones de cajas unitarias, mostrando un crecimiento de 17,3% respecto el año anterior. En base proforma, esto es, incorporando las ventas de Embotelladoras Coca-Cola Polar el cuarto trimestre de 2011, el volumen de ventas creció 6,1%. Las gaseosas crecieron un 11,0% respecto al año 2011 (+3,2% en base proforma), alcanzando una participación de mercado de 69,5%. Por otra parte, el volumen total vendido de jugos, aguas y otras categorías aumentó un 54,1% en su conjunto (+20,5% en base proforma). La categoría de "jugos y otros" obtuvo una participación mercado de un 36,4%, mientras que la de aguas alcanzó un 41,7%.

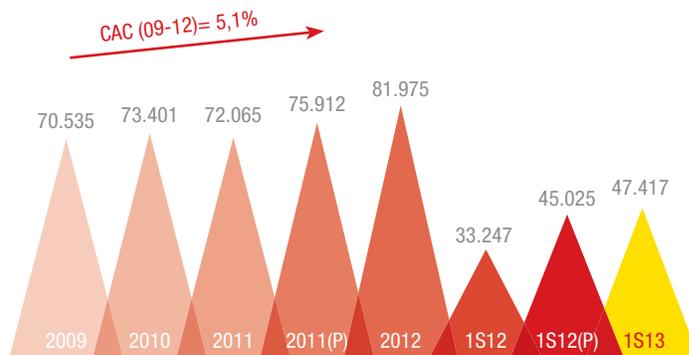


EVOLUCIÓN VENTAS - CHILE
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía

EVOLUCIÓN EBITDA - CHILE
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



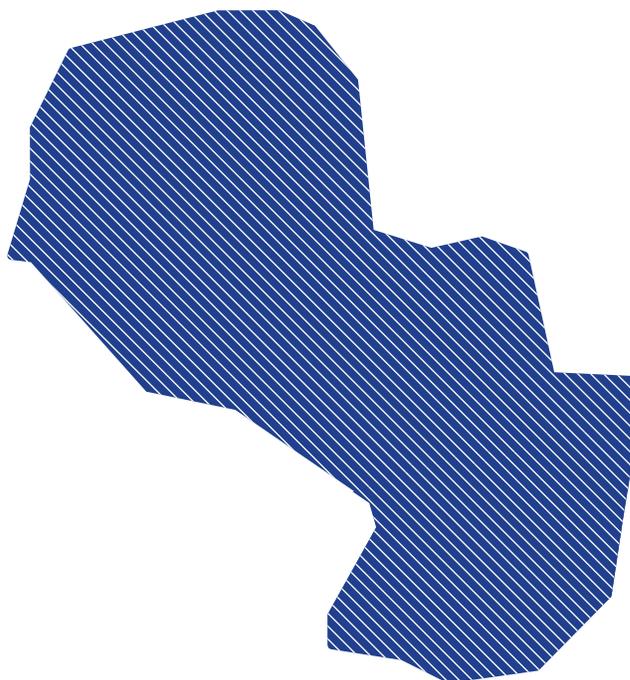
Fuente: La Compañía

2011(P): Coca-Cola Andina 2011 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 4T11
1S12(P): Coca-Cola Andina 1T12 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 1S12

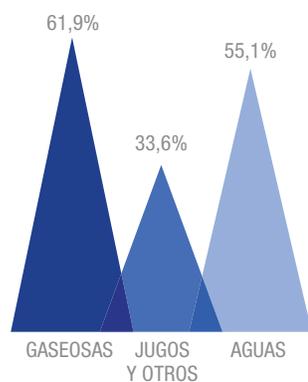
3.4 PARAGUAY

En Paraguay, la Compañía opera a través de su filial Paraguay Refrescos S.A. ("Paresa" o "Andina Paraguay") la que tiene un acuerdo de licencia con TCCC con el derecho a producir, comercializar y distribuir productos de las marcas de TCCC en todo el territorio paraguayo hasta el año 2014.

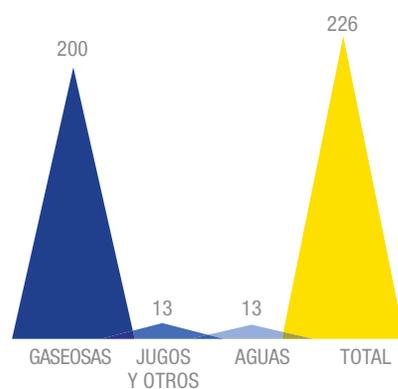
Andina Paraguay opera una planta de producción ubicada en Asunción y cuenta con 3 centros de distribución. La distribución de los productos es realizada a través de una flota tercerizada, la cual consta de 216 camiones para la entrega de productos a los clientes en todo el territorio paraguayo.



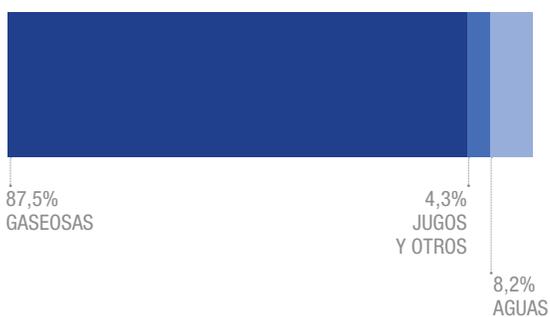
PARTICIPACIÓN DE MERCADO
% PROMEDIO VOLUMEN DE VENTAS 2012



CONSUMO PER CÁPITA 2012
BOTELLAS DE 8 OZ.



MIX DE PRODUCTOS
% SOBRE EL VOLUMEN DE VENTAS 2012



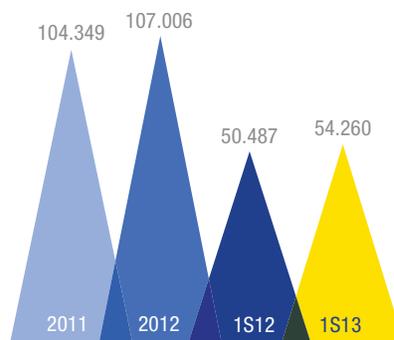
PORTAFOLIO DE MARCAS

Durante el 2012, la economía paraguaya tuvo una contracción del PIB del -1,2% causado principalmente por efectos climáticos que afectaron la agricultura. A pesar de esto, Andina Paraguay logró un volumen de ventas para el cuarto trimestre del 2012 (*) de 18,8 millones de cajas unitarias, un 4,6% sobre igual trimestre del año 2011. El volumen de gaseosas aumentó un 3,1%, mientras que las categorías de aguas y jugos aumentaron un 16,3% en conjunto. Nuestra participación de mercado de volumen en gaseosas alcanzó 60,7% en el trimestre.

El volumen de ventas del año 2012 llegó a 63,4 millones de cajas unitarias, un 5,1% sobre el 2011. La participación de mercado de las gaseosas para el año 2012, llegó a 61,9%.

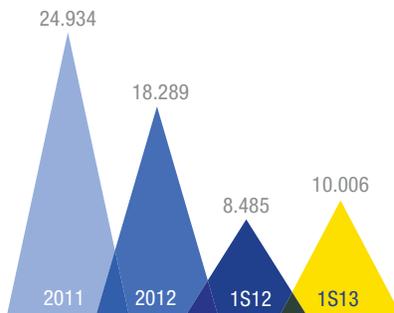


EVOLUCIÓN VENTAS - PARAGUAY
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía

EVOLUCIÓN EBITDA - PARAGUAY
EN MILLONES CLP\$ DE CADA AÑO



Fuente: La Compañía

(*) Andina completó la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. a partir del cuarto trimestre del año 2012.

Bife a la
- Milanesa
- Tortilla con
Huevo
- Picadito de
Carne



CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

4





COCA-COLA ANDINA ES UNA COMPAÑÍA LICENCIADA POR THE COCA-COLA COMPANY, LÍDER DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS EN EL MUNDO

The Coca-Cola Company (TCCC) es el líder indiscutido en el segmento de bebidas gaseosas a nivel mundial, presente en más de 200 países, entregando más de 300 licencias para el embotellado y un portafolio de más de 3.500 productos alrededor de todo el mundo. Durante el año 2012 TCCC obtuvo ingresos por más de US\$ 48 billones y una utilidad neta de más de US\$ 9 billones.

Andina está dentro de los 7 mayores embotelladores de Coca-Cola en el mundo, atendiendo territorios licenciados con casi 50 millones de habitantes, en los que durante el año 2012 entregó más

de 3.300 millones de litros de bebidas gaseosas, jugos y aguas embotelladas. La Compañía tiene la licencia para producir y comercializar los productos de las marcas de TCCC en ciertos territorios de Argentina, Brasil y Chile y en todo el territorio de Paraguay.

Aunque los derechos otorgados con la través de las licencias no son exclusivos, The Coca-Cola Company nunca ha autorizado a ninguna otra entidad a producir o distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en los territorios licenciados a Coca-Cola Andina.

TERRITORIOS LICENCIADOS

PAÍS	TERRITORIO LICENCIADO	HABITANTES (MM)	VIGENCIA
Argentina	Buenos Aires, Mendoza, Córdoba y Rosario, Bahía Blanca, Chacabuco, La Pampa, Neuquén, Comodoro Rivadavia, Trelew, Tierra del Fuego	16,6	2017
Brasil	Río de Janeiro, Niteroi, Campos, Cabo Frio, Nova Iguaçu, Espírito Santo y Vitoria.	17,6	2017
Chile*	Santiago, Puente Alto, Maipú, Renca, Rancagua y San Antonio, Antofagasta, Coquimbo y Punta Arenas	9,1	2018
Paraguay	Totalidad del territorio	6,7	2014

* Como consecuencia de la absorción de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. por parte de Embotelladora Andina S.A. materializada durante el año 2012, The Coca-Cola Company autorizó a Embotelladora Andina S.A. como continuador legal de la sociedad absorbida en su correspondiente contrato de embotellador el cual se encuentra en proceso de renovación.

AMPLIA COBERTURA Y DIVERSIFICACIÓN GEOGRÁFICA

Andina está presente en Argentina, Brasil, Chile y Paraguay. Distribuye sus productos a través de 251 mil clientes, los que están clasificados en distintos canales de distribución, como tiendas tradicionales (almacenes, botillerías, etc), supermercados, mayoristas/distribuidores y también el canal “On-Premise” (pubs y restaurantes).

La fusión entre Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar permitió a la Compañía extender su cobertura en territorios con sólidas participaciones de mercado, lo que generará sinergias en los países donde ambas compañías tenían operaciones. Se espera que éstas provengan de Chile y en mayor medida de Argentina, por los siguientes conceptos: compras de materias primas, eficiencias logísticas y optimización de estructuras organizacionales, entre otros.

Andina produce y distribuye gaseosas de marcas de TCCC de manera exclusiva en Paraguay, es el mayor productor en Chile y el segundo mayor productor en Brasil y Argentina.

POBLACIÓN ATENDIDA (MM HAB)
(50 MILLONES DE HAB.)



CLIENTES ATENDIDOS (#)
TOTAL CLIENTES: (252 MIL APROX)



■ Brasil ■ Chile ■ Argentina ■ Paraguay

Fuente: La Compañía

VENTAS TOTALES
(MM DE \$CLP DE 2012)



EBITDA TOTAL
(MM DE \$CLP DE 2012)



■ Brasil ■ Chile ■ Argentina ■ Paraguay

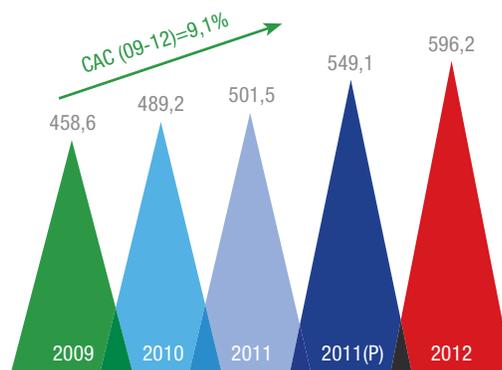
Fuente: La Compañía

SOSTENIDO CRECIMIENTO EN VOLÚMENES. FLUJOS OPERACIONALES Y ESTABILIDAD EN PARTICIPACIONES DE MERCADO

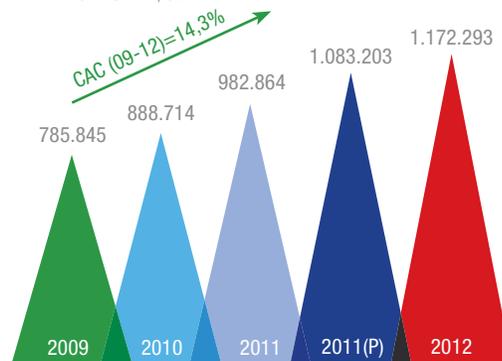
A pesar de los distintos ciclos que ha presentado la economía en los últimos años en los territorios en los que opera Coca-Cola Andina, los volúmenes de venta y el flujo de caja operacional de la Compañía han crecido de forma importante y sostenida, lo cual está sustentado por la posición de liderazgo que posee la Compañía en cada una de las zonas en que participa, la fuerza de las marcas de The Coca-Cola Co., la diversificación geográfica y el portafolio de productos comercializados.

En este contexto, cabe destacar que Andina logró sólidos crecimientos de volúmenes durante el año 2012 en todos los países en que opera, a pesar que el único país con un entorno económico favorable fue Chile. Así, Andina mostró crecimientos de volúmenes de 17,3% en Chile (en base proforma, esto es, incorporando las ventas de Embotelladoras Coca-Cola Polar el cuarto trimestre de 2011, el volumen de ventas creció 6,1%), 20,7% en Argentina (en base proforma el volumen de ventas creció 10,4%), 9,7% en Brasil y 4,6% en Paraguay durante el cuarto trimestre.

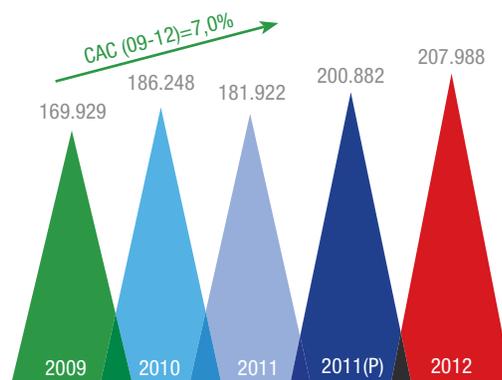
EVOLUCIÓN VOLUMEN DE VENTAS CONSOLIDADO EN MILLONES CUS



EVOLUCIÓN VENTAS CONSOLIDADAS EN MILLONES DE \$CLP



EVOLUCIÓN EBITDA CONSOLIDADO EN MILLONES DE \$CLP



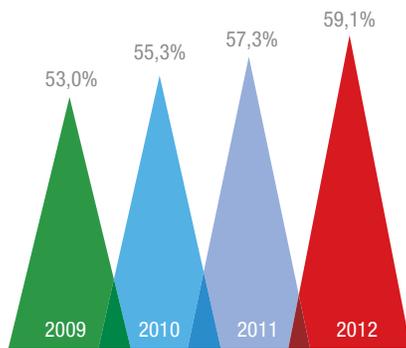
Fuente: La Compañía

2011(P): Coca-Cola Andina 2011 + Embotelladoras Coca-Cola Polar 4T11

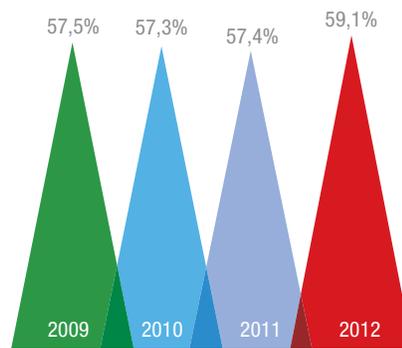


EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MERCADO
% DE VOLUMEN DE VENTAS DEL MERCADO

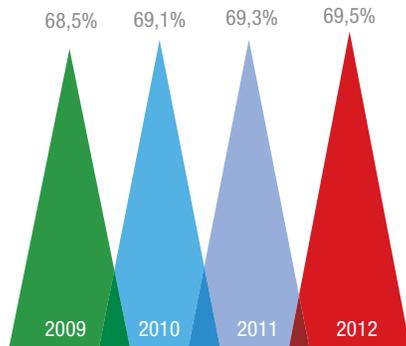
ARGENTINA



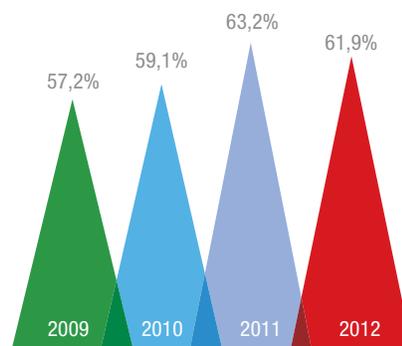
BRASIL



CHILE



PARAGUAY



Fuente: A.C. Nielsen e Ipsos



INDUSTRIA CON FAVORABLES PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO

La industria de bebidas alcohólicas se caracteriza por el desarrollo de estrategias de publicidad y promoción y por la constante introducción de nuevos productos y formatos tendientes a capturar nuevos segmentos de mercado y oportunidades de consumo.

La industria ha sido capaz de reinventarse e identificar nuevas tendencias, añadiendo constantemente a su oferta nuevos productos con características que añaden valor a los consumidores (bebidas con minerales, aguas purificadas y saborizadas, bebidas para deportistas y sin azúcar, entre otros).

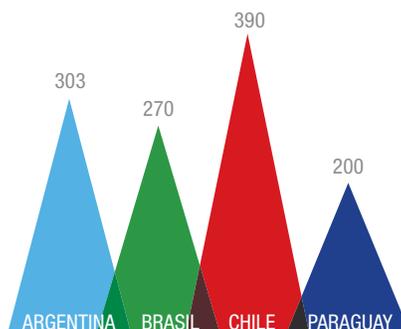
El consumo per cápita de bebidas gaseosas ha presentado un importante crecimiento tanto a nivel mundial como en América Latina, en donde incluso ha superado al crecimiento de la economía y mantiene un elevado potencial en la medida que el ingreso de las personas sigue creciendo.

En Argentina y Chile, se observa un elevado consumo per cápita de gaseosas, pero al comparar con mercados más maduros (por ejemplo Méjico), se infiere que aún hay espacio para aumentar dicho consumo. En Brasil y Paraguay, el consumo per cápita de gaseosas representa entre un 50 - 70% del consumo de Chile. Proyectos como la introducción del formato PET Retornable en Brasil, apuntan a una mayor penetración en la base de consumidores.

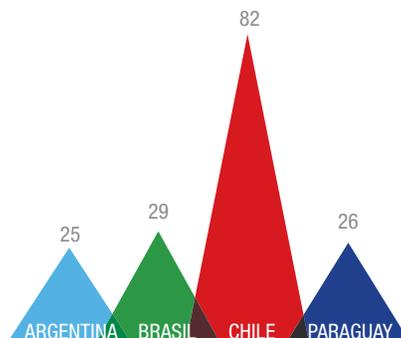
Por otra parte, los niveles de consumo per cápita de las nuevas categorías varían de país en país, pero en general, son niveles de consumo bajos en relación a países más desarrollados.

CONSUMO PER CÁPITA AL AÑO EN BOTELLAS DE 8OZ. (237CC)

PER CÁPITA DE GASEOSAS
(AÑO 2012)



PER CÁPITA DE JUGOS, AGUAS Y OTROS
(AÑO 2012)



Fuente: La Compañía

SOLIDEZ FINANCIERA

Históricamente, Andina ha exhibido un perfil financiero conservador. Consistentemente con lo anterior, la Compañía muestra hoy una sólida posición financiera, manteniendo bajos niveles de endeudamiento y capacidad de generación de caja para hacer frente a sus obligaciones.

Andina posee una clasificación de riesgo local de AA+ (neg) por parte de las clasificadoras de riesgo Fitch Ratings e ICR.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	2009	2010	2011	2012	2013
FITCH-RATING	AA+	AA+	AA+	AA+	AA+ (neg)
ICR				AA+	AA+ (neg)

Las clasificaciones consideran las sólidas posiciones de negocios de Andina en América Latina, su estable y robusta generación de flujo de caja operacional, el sólido perfil financiero, la diversificación geográfica con posiciones de liderazgo en todos los mercados y los sólidos fundamentos de la industria de bebidas en los mercados latinoamericanos.

Además, se observan niveles de endeudamiento bajos y estables durante el período de análisis, alcanzando 0,36 veces (Pasivo Financiero Total / Patrimonio Consolidado) y un endeudamiento financiero neto de 0,31 veces (Deuda Financiera Neta / Patrimonio Consolidado) al primer semestre del 2013.

Es importante destacar que en Julio del año 2013, la Compañía, a través de su filial Andina Brasil, suscribió un contrato de compraventa que contiene las condiciones que llevan a la adquisición del 100% de las acciones de Companhia de Bebidas Ipiranga ("Ipiranga"). Se estima que dicha transacción se materializará durante el segundo semestre del año 2013. El valor acordado para la transacción asciende a R\$1.218 millones, menos la deuda vigente en el momento en que se materialice dicha adquisición. De concretarse la transacción, esta se financiará en su totalidad con

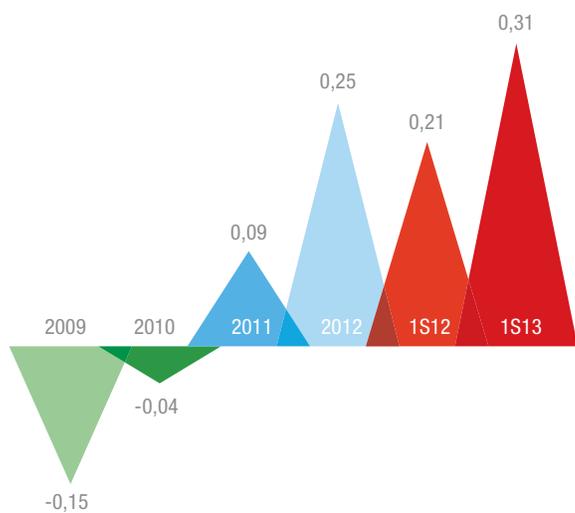
deuda, por lo cual el nivel de endeudamiento de la Compañía se verá incrementado. En anticipación a este posible escenario, las clasificadoras de riesgo han puesto en "Rating Watch" negativo la clasificación actual de la Compañía (AA+).

El incremento de los niveles de deuda de la Compañía se debe a un ciclo de elevado de inversiones en propiedad, planta y equipos ("CAPEX") entre los años 2011-2013, incluyendo la construcción de una nueva planta de producción en Renca, Santiago. A su vez, la fusión con Ex Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. elevó el nivel de endeudamiento en el corto plazo, el que será refinanciado al largo plazo, con la presente emisión de bonos en el mercado chileno.

De igual manera, se aprecian niveles de cobertura de deuda bastante holgados, teniendo a marzo 2013 un indicador de cobertura de gastos financieros netos (EBITDA 12 meses/Gastos Financieros Netos 12 meses) de 17,86 veces, en tanto que el indicador de deuda financiera neta sobre EBITDA para el mismo periodo fue de 1,1 veces.

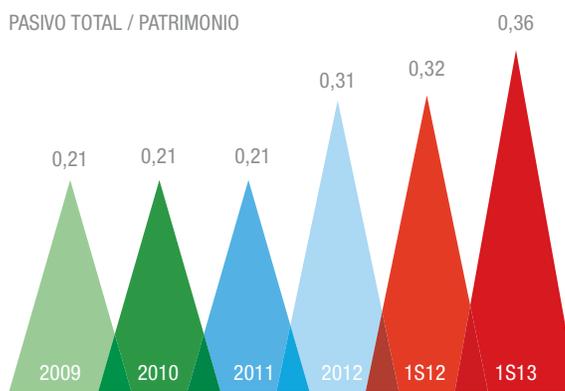
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO (1)
VECES

DEUDA FINANCIERA NETA / PATRIMONIO



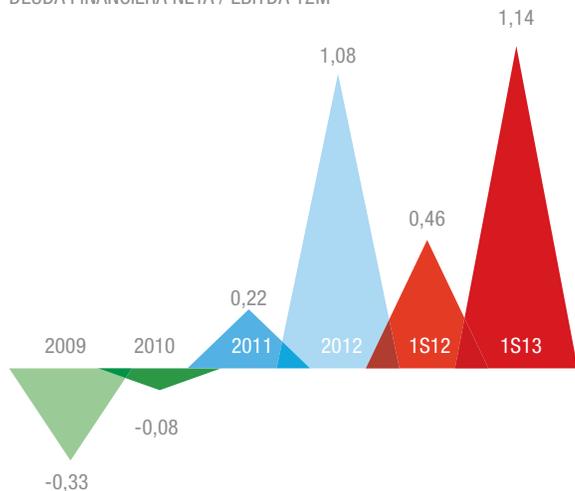
PASIVO FINANCIERO TOTAL / PATRIMONIO (2)
VECES

PASIVO TOTAL / PATRIMONIO



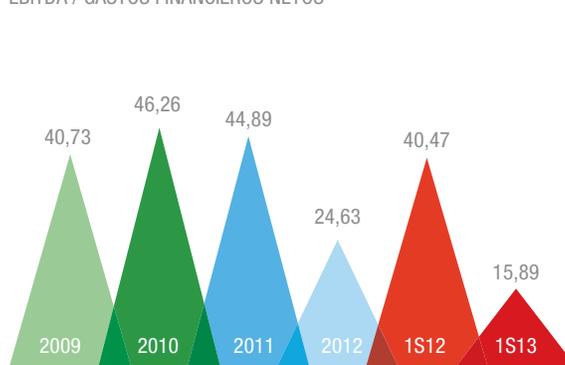
DEUDA FINANCIERA NETA / EBITDA (3)
VECES

DEUDA FINANCIERA NETA / EBITDA 12M



COBERTURA GASTOS FINANCIEROS NETOS (4)
VECES

EBITDA / GASTOS FINANCIEROS NETOS



(1) Endeudamiento Financiero Neto: Deuda Financiera Neta/Patrimonio consolidado
 (2) D/E: Pasivo Financiero Total / Patrimonio Total Consolidado
 (3) Deuda Financiera Neta / EBITDA 12 meses
 (4) EBITDA 12 meses / Gastos Financieros Netos 12 meses
 Fuente: La Compañía

ANTECEDENTES FINANCIEROS

5

A continuación se presentan los últimos antecedentes financieros consolidados de Andina bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"). Las cifras que se presentan a continuación están expresadas en millones de pesos.



ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

	ENE - JUN 2013	ENE - JUN 2012	CAMBIO	2012	2011	CAMBIO
Volumen Total Bebestibles (Millones de CUs)	351,5	347,3	1,2%	596,2	549,1	8,6%
Gaseosas	295,8	297,4	-0,5%	517,6	486,4	6,4%
Agua Mineral	26,4	22,7	16,6%	34,0	27,0	25,7%
Jugos	26,9	24,9	7,8%	39,4	31,9	23,3%
Cervezas	2,4	2,3	5,1%	5,3	3,7	41,6%
Ingresos de Explotación	703.330	696.369	1,0%	1.172.293	1.083.203	8,2%
Costos de Explotación	(421.145)	(424.035)	-0,7%	(698.955)	(640.069)	9,2%
Margen de Explotación	282.185	272.335	3,6%	473.338	443.134	6,8%
Gastos de Administración y Ventas	(207.177)	(194.856)	6,3%	(314.295)	(282.501)	11,3%
Gastos Corporativos (1)	(2.283)	(2.754)	-17,1%	(4.879)	(3.735)	30,6%
Resultado Operacional	72.725	74.724	-2,7%	154.164	156.897	-1,7%
EBITDA (2)	111.340	108.435	2,7%	207.988	200.882	3,5%
Margen EBITDA	15,8%	15,6%		17,7%	18,5%	
Gastos / Ingresos Financieros (netos)	(8.838)	(4.959)	78,2%	(8.445)	(4.082)	106,9%
Resultado por Inversión en Emp. Relacionada	625	718	-13,0%	1.770	1.819	-2,7%
Otros Ingresos (Egresos)	(7.933)	(6.649)	19,3%	(14.490)	(8.108)	78,7%
Ajustes y Diferencias de Tipo de Cambio	(464)	(2.796)	83,4%	(6.225)	(979)	535,5%
Ingresos antes de Impuestos y Interés Minoritario	56.115	61.038	-8,1%	126.774	145.547	-12,9%
Impuestos	(15.079)	(16.744)	-9,9%	(38.505)	(36.584)	5,2%
Utilidad Neta	41.036	44.294	7,4%	88.269	108.962	-19,0%

(Nota 1) Para efectos comparativos con el 2012, las cifras del 2011 incluyen las operaciones de Polar y JV's

(Nota 2) Para efectos comparativos con el 2013, en el primer trimestre de 2012 se incluyen los saldos de Polar y JV's como si hubieran sido fusionados a partir del 1 de enero de 2012

(1) Gastos Corporativos reclasificados parcialmente a las operaciones.

(2) EBITDA: Resultado Operacional + Depreciación

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVOS	JUN-13	JUN-12	2012	2011
Disponible	49.432	44.934	55.651	46.959
Documentos por Cobrar (neto)	132.356	78.878	158.141	113.862
Existencias	98.051	56.021	89.320	57.489
Otros Activos Circulantes	18.798	21.212	24.060	17.222
Total Activos Circulantes	298.637	201.045	327.172	235.532
Activos Fijos	1.035.858	739.519	987.760	737.702
Depreciación	-436.210	-380.215	-411.210	-387.638
Total Activos Fijos	599.648	359.304	576.551	350.064
Inversiones en Empresas Relacionadas	65.931	61.646	73.080	60.291
Menor Valor de Inversiones	63.680	52.077	64.793	57.552
Otros Activos Largo Plazo	507.469	37.491	498.241	38.520
Total Otros Activos	637.079	151.213	636.113	156.363
TOTAL ACTIVOS	1.535.364	711.561	1.539.836	741.959

PASIVOS Y PATRIMONIO	JUN-13	JUN-12	2012	2011
Obligaciones con Bancos e Inst. Financieras Corto Plazo	117.051	16.254	87.279	8.690
Obligaciones con el Público (bonos)	7.688	3.827	4.729	3.674
Cuentas y Documentos por Pagar	157.222	107.472	217.045	139.300
Otros Pasivos	79.829	21.991	36.319	44.980
Total Pasivos de Corto Plazo	362.241	149.544	345.371	196.644
Obligaciones con Bancos e Inst Financieras Largo Plazo	52.921	32.198	46.354	5.082
Obligaciones con el Público (bonos)	122.507	71.210	127.170	71.877
Otros Pasivos de Largo Plazo	132.727	43.992	127.336	46.377
Total Pasivos de Largo Plazo	308.156	147.401	300.860	123.336
Interés Minoritario	20.206	8	19.441	9
Patrimonio	844.762	414.607	874.164	421.970
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	1.535.364	711.561	1.539.836	741.959

FLUJO DE EFECTIVO DIRECTO

	ENE - JUN 2013	ENE - JUN 2012	2012	2011
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	71.751	56.917	188.857	138.950
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	-87.557	-42.676	-156.170	-89.621
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación	8.522	-277	-3.551	-67.159
Incremento (Disminución) neta en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-7.284	13.964	29.136	-17.830
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-154	-2.244	-4.911	865
Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes al efectivo	-7.438	11.720	24.224	-16.965
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	55.522	31.298	31.298	48.263
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	48.084	43.018	55.522	31.298

RAZONES FINANCIERAS

INCORPORACIÓN AL ACTIVO FIJO (ACUMULADO)	JUN-13	JUN-12	2012	2011
Chile	29.946	25.597	54.736	72.668
Brasil	34.020	16.271	36.109	28.951
Argentina	19.855	14.276	46.834	25.311
Paraguay	9.642	0	6.085	0

ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO	JUN-13	JUN-12	2012	2011
Deuda Financiera / Patrimonio Total	0,36	0,32	0,31	0,21
Deuda Financiera / EBITDA U12M	1,35	0,70	1,35	0,54

ÍNDICE DE COBERTURA	JUN-13	JUN-12	2012	2011
EBITDA U12M + Ingresos Financieros / Gastos Financieros U12M	13,71	24,97	18,86	25,58

ÍNDICES DE LIQUIDEZ	JUN-13	JUN-12	2012	2011
Liquidez Corriente	0,82	1,34	0,95	1,20
Razón Ácida	0,55	0,97	0,69	0,91

U12M: últimos 12 meses

Deuda Financiera: Obligaciones con bancos (corrientes) + Obligaciones con el público (corrientes) + Obligaciones con bancos (no corrientes) + Obligaciones con el público (no corriente). Obligaciones con el público a tasa carátula, incluido en Nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Ebitda: Resultado Operacional + Depreciación

Liquidez Corriente: Total Activos Corrientes / Total Pasivos Corrientes

Razón Ácida: (Total Activos Corrientes - Inventario) / Total Pasivos Corrientes

DOCUMENTACIÓN LEGAL

6

Prospecto Línea 10 años
Prospecto Línea 30 años
Contrato de Emisión Línea 10 años + modificación
Contrato de Emisión Línea 30 años + modificación
Escritura Complementaria Serie C
Escritura Complementaria Serie D
Clasificación de Riesgo Serie C
Clasificación de Riesgo Serie D
Certificado Aprobación Serie C
Certificado Aprobación Serie D
Declaración de Responsabilidad Serie C
Declaración de Responsabilidad Serie D





EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 124 de 26 de agosto de 1982

**PRIMERA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS**

SERIE C

**CON CARGO A LA LÍNEA DE BONOS INSCRITA BAJO EL N° 759 EN EL REGISTRO DE
VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

SANTIAGO, AGOSTO DE 2013

INFORMACIÓN GENERAL.

INTERMEDIARIOS PARTICIPANTES.

Este prospecto ha sido elaborado por EMBOTELLADORA ANDINA S.A., en adelante también “**Andina**”, la “**Empresa**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o el “**Emisor**”, con la asesoría de BTG Pactual Chile Servicios Financieros S.A. y Santander Global Banking & Markets.

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

1.2 ROL ÚNICO TRIBUTARIO.

91.144.000-8

1.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

N° 0124 de 26 de agosto de 1982.

1.4 DIRECCIÓN.

Avenida Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Santiago.

1.5 TELÉFONO.

(56-2) 23380501

1.6 FAX.

(56-2) 23380510

1.7 CORREO ELECTRÓNICO.

jcohen@koandina.com
andres.wainer@koandina.com

1.8 SITIO WEB.

www.koandina.com

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Embotelladora Andina S.A. fue creada en 1946, y en la actualidad está dentro de los siete mayores embotelladores de Coca-Cola en el mundo. Atiende territorios franquiciados con 50 millones de habitantes, en los que durante 2012 entregó más de 3.300 millones de litros de gaseosas, jugos y aguas embotelladas. Andina es el único productor de gaseosas de Coca-Cola en Paraguay, el mayor productor de gaseosas en Chile y el segundo mayor productor de gaseosas en Brasil y Argentina.

La principal actividad de la Compañía es la producción y distribución de Gaseosas Coca-Cola, que dieron cuenta del 82% de las ventas netas en 2012. En 2012, registró ventas netas consolidadas por \$967.370 millones y un volumen total de ventas de 517,6 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola.

Además de las actividades relacionadas con Gaseosas Coca-Cola, Andina produce y distribuye en Chile jugos de fruta y otras bebidas con sabor a fruta, bajo marcas comerciales de propiedad de The Coca-Cola Company ("TCCC"), a través de Vital Jugos S.A. La Compañía produce y vende agua mineral y purificada a través de Vital Aguas S.A., bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC. A través de Envases Central S.A. produce aguas saborizadas y ciertos formatos de Gaseosas, bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC. También fabrica botellas PET principalmente para uso propio en el envasado de Gaseosas Coca-Cola tanto en Chile, como en Argentina. En Brasil, también distribuye cerveza marca Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Dos Equis (XX), Edelweiss, Heineken, Kaiser, Murphy's, Sol y Xingú. Además distribuye cervezas en el sur de Argentina y licores en el sur de Chile.

La siguiente tabla muestra el resumen de las operaciones de la Compañía con datos del año 2012:

Tabla N° 1: Operaciones por País

	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Total
Ingreso Neto (\$mm)	315.336	451.597	374.873	32.028	1.173.835
EBITDA (\$mm)	81.975	80.711	43.292	6.888	207.988
Población atendida (mm hab)	16,6	17,6	9,1	6,7	50,0
Participación de Mercado (Segmento Gaseosas)	59,1%	59,1%	69,5%	61,9%	
Empleados	3.153	4.403	3.822	1.244	12.622

Fuente: La Compañía

La Compañía está controlada por las familias Garcés Silva, Hurtado Berger, Said Handal, Said Somavía y Chadwick. Las acciones de Andina están inscritas y se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Comercio de Valparaíso. Los ADRs que representan las acciones de la Serie A y de la Serie B, están listados en la Bolsa de Nueva York.

Tabla N° 2: Participación por Controlador

Controladores	Andina - A	Andina - B	Total
SAID HANDAL	11,20%	8,01%	9,60%
SAID SOMAVÍA	11,20%	10,50%	10,85%
HURTADO BERGER	10,90%	10,13%	10,51%
GARCÉS SILVA	11,20%	5,44%	8,32%
CHADWICK	11,20%	11,20%	11,20%

Fuente: La Compañía

2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMPAÑÍA.

En 1941 TCCC otorgó en licencia a una sociedad chilena privada la producción de gaseosas Coca-Cola en Chile, y la producción comenzó en 1943. En 1946, el licenciatario original se retiró del contrato de licencia, y un grupo de inversionistas norteamericanos y chilenos formaron Andina, que pasó a ser el licenciatario exclusivo de TCCC en Chile. Entre 1946 y principios de la década de los ochenta, Andina desarrolló el mercado chileno para Gaseosas Coca-Cola con un sistema de producción e instalaciones de distribución que cubrían las regiones central y sur de Chile. A principio de la década de los ochenta, Andina vendió sus licencias de Coca-Cola para la mayoría de las áreas fuera de la Región Metropolitana de Santiago y se concentró en el desarrollo de su negocio de gaseosas en el área de Santiago. Aunque ya dejó de ser el único embotellador de Coca-Cola en Chile, Andina ha sido el fabricante principal de productos Coca-Cola en Chile por un período sin interrupciones de 66 años.

En 1985 cuatro familias chilenas que conforman la Sociedad Freire (“**Grupo Controlador**”) adquirieron la mayoría de las acciones de Andina. Al 31 de diciembre de 2012, el Grupo Controlador poseía un 55,3% de las acciones vigentes de la Serie A de la Sociedad que tienen derechos a voto preferentes y, por lo tanto, controlan la Sociedad; y un 45,3% de las acciones de la Serie B, completando un 50,3% de la Sociedad.

Andina Brasil, la subsidiaria brasileña, comenzó su producción y distribución de Gaseosas Coca-Cola en Río de Janeiro en 1942. En Junio de 1994, la Sociedad adquirió el 100% de su capital accionario por aproximadamente US\$120 millones y aportó un capital adicional de US\$31 millones inmediatamente después de la adquisición para pagar ciertas deudas de Andina Brasil. En 2000 a través de la subsidiaria brasileña, Andina Brasil, compró al Grupo Coffin, embotellador autorizado para un territorio brasileño que incluía el Estado de Espirito Santo y parte de los Estados de Río de Janeiro y Minas Gerais (“**NVG**”) por un monto total de US\$74,5 millones. NVG se fusionó con Andina Brasil en 2000 y sus operaciones se integraron con Andina Brasil en 2001. En 2004 Andina Brasil firmó un acuerdo con Recofarma Industria do Amazonas Ltda., la subsidiaria brasileña de TCCC, para (1) intercambiar derechos contractuales, bienes y otros activos de Andina Brasil en el territorio de Governador Valadares en el Estado de Minas Gerais, y (2) obtener otros derechos de licencia de TCCC en los territorios de Nova Iguacu en el estado de Río de Janeiro, que previamente le pertenecían a la Compañía Mineira de Refrescos S.A. En 2007 se formó el *joint venture* Mais Indústria de Alimentos, entre los Embotelladores de Brasil y la Compañía Coca-Cola con el fin de producir bebidas no carbonatadas para todo el Sistema en dicho país. En 2008 el sistema Coca-Cola en Brasil adquiere la segunda compañía productora de bebidas no carbonatadas llamada Sucos del Valle do Brasil Ltda. Estas dos compañías se fusionan en el año 2011 y crean SABB (Sistema de Alimentos y Bebidas de Brasil), compañía en la cual Andina Brasil posee un 5,74% de participación. En 2010 Coca-Cola Brasil, conjuntamente con sus embotelladores, adquirieron a través de un joint venture la empresa Leão Junior S.A., con presencia y participación de mercado consolidado en la región de Andina Brasil en la categoría de té helado, Leão Junior S.A. comercializa las marcas Matte Leão, entre otras. Andina Brasil controla el 18,20% de Leão Junior S.A. Andina Brasil posee en promedio una participación de un 10,74% en Leão Junior S.A. y SABB. En Noviembre de 2012, Andina Brasil concretó la compra del 40% de Sorocaba Refrescos S.A., un embotellador de Coca Cola localizado en el Estado de São Paulo, por un valor de R\$146.946.004.

La producción de Gaseosas Coca-Cola en el territorio argentino comenzó en 1943 con la puesta en marcha de las operaciones en la Provincia de Córdoba, Argentina, a través de Inti S.A.I.C. (“**Inti**”). En Julio de 1995, la Sociedad a través de Inversiones del Atlántico S.A. (“**IASA**”), una sociedad de inversión domiciliada en Argentina, adquirió un 59% de participación en Edasa, la sociedad matriz de Rosario Refrescos S.A. y Mendoza Refrescos S.A., las que se fusionaron posteriormente para crear Rosario Mendoza Refrescos S.A. (“**Romesa**”). Posteriormente, en 1996, la Sociedad adquirió un 35,9% adicional de Edasa, un 78,7% adicional de Inti, un 100% de Complejo Industrial Pet (CIPET) S.A. (“**Cipet**”) en Buenos Aires (productor de botellas plásticas y envases PET) y un 15,2% de Cican S.A. Durante 1997, las operaciones de Romesa se fusionaron con Inti. En 1999, Edasa se fusionó con IASA. En 2000, IASA se fusionó con Inti, que a su vez cambió su razón social a Embotelladora del Atlántico S.A. (“**Edasa**”). En 2002 Cipet se fusionó con Edasa. En 2007 Edasa vendió su participación accionaria en Cican S.A. a FEMSA. En 2011, Edasa resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad denominada Andina Empaques Argentina S.A., a la que se le transfirió la actividad y activos necesarios para el desarrollo de las operaciones de la División de Empaques de Edasa. La escisión tiene efectos contables e impositivos desde el 1° de enero de 2012. Edasa actualmente

es la embotelladora de Coca-Cola en las provincias de Entre Ríos, San Luis, San Juan, Mendoza, parte de Santa Fe y parte de Buenos Aires (San Nicolás y Ramallo). A su vez, Edasa se encuentra en un proceso de fusión por absorción de Coca-Cola Polar Argentina S.A., firma embotelladora de Coca-Cola en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ciertos partidos de la provincia de Buenos Aires.

En 1998 Andina compró a TCCC su participación de un 49% en Vital. Al mismo tiempo, TCCC compró las fuentes de agua mineral de Vital ubicadas en Chanqueahue, 80 millas al sur de Santiago (aproximadamente 130 kilómetros). Como parte de la transacción, el contrato de embotellador de Vital fue sustituido por un contrato de embotellador de jugo con Minute Maid International Inc., así como un nuevo acuerdo de embotellador de agua mineral con TCCC. La negociación implicó el término del Pacto de Accionistas de 1995 entre la Sociedad y TCCC respecto de la propiedad de Vital. La reestructuración del negocio de aguas y jugos en Chile reforzó la dedicación de la Sociedad a la producción de bebidas, aguas y jugos. En 2005, se reestructuró el negocio de producción y envasado de aguas, jugos y bebestibles no gaseosos licenciados por TCCC en Chile. Vital Aguas S.A. (“**VASA**”) fue creada con el propósito de desarrollar el negocio de procesamiento, producción y envasado de Agua Mineral de Chanqueahue Vital y otras aguas. Por su parte, Vital S.A. está enfocada en el desarrollo de jugos y bebestibles no gaseosos. Para tales efectos Andina, Embonor S.A. y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A., participan en la propiedad de VASA, con un 56,5%, 26,4% y un 17,1% respectivamente. En Enero de 2011, se procedió a reestructurar el negocio de producción de jugos, permitiendo la incorporación de los otros embotelladores de Coca-Cola en Chile a la propiedad de Vital S.A., la cual cambió su nombre a Vital Jugos S.A. La propiedad de dicha empresa quedó de la siguiente forma: Andina 57%, Embonor S.A. 28%, y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. 15%. Producto de la fusión llevada a cabo a fines de 2012 por Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. y Embotelladora Andina S.A., fue modificada la estructura propietaria de ambas empresas a contar de noviembre de 2012, quedando de la siguiente forma en Vital Jugos: Andina Inversiones Societarias (AIS) 55%, Embonor S.A. 35% y Embotelladora Andina S.A. 15%. En VASA la propiedad quedó de la siguiente forma: Embotelladora Andina S.A. 66,5% y Embonor S.A. 33,5%.

En Chile, Andina participa en el negocio de producción de botellas PET, a través de un joint venture 50/50 con Cristalerías de Chile S.A. (Envases CMF S.A.) formado en 2001. El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A. adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF equivalente el 50%.

El 30 de marzo de 2012, después de completadas los procedimientos relacionados con las diligencias de compra (*due diligence*), la Compañía firmó un acuerdo de promesa de fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. (“**Polar**”). Polar es también un embotellador de Coca-Cola, con operaciones en Chile, Argentina y Paraguay.

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. celebrada con fecha 25 de junio de 2012, se aprobó la fusión por absorción de Embotelladoras Coca Cola Polar S.A. y Embotelladora Andina S.A. Con fecha 28 de septiembre de 2012 Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. suscribieron la escritura pública de materialización de la fusión de sus operaciones, en la cual declararon materializada y perfeccionada dicha fusión con fecha 1 de octubre del 2012. Esta operación se materializó a través de una fusión por absorción y el intercambio de nuevas acciones emitidas por Embotelladora Andina S.A., a una razón de 0,33268606071 acciones de Andina Serie A y 0,33268606071 acciones de Andina Serie B por cada acción de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. El proceso final de canje de acciones se llevó a cabo el día 16 de octubre del 2012.

PARESA es la primera Embotelladora autorizada de The Coca-Cola Company en Paraguay, iniciando su operación el 13 de mayo de 1965. En el año 1967 fue inaugurada la Planta 1 con una producción de 400.000 cajas unitarias anuales. En 1980 se inaugura la Planta de Barcequillo, ubicada sobre la ruta Ñemby Km. 3,5 Barcequillo, Ciudad de San Lorenzo, reafirmando y aplicando el concepto de la más alta tecnología de embotellado. A partir del año 2004, Paresa pasa a ser propiedad del Grupo Polar de Chile, continuando sus operaciones en el mercado paraguayo. El 1 de octubre del 2012 PARESA pasa a formar parte del Grupo Coca-Cola Andina, producto de la fusión de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar

S.A., mediante la absorción de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. por Embotelladora Andina S.A. Esta fusión permitirá potenciar aún más la posición de liderazgo de Andina en el negocio.

En 1996 los accionistas de la Sociedad aprobaron la reclasificación de las Acciones Ordinarias en dos nuevas series de acciones (la “**Reclasificación**”). Conforme a la Reclasificación, cada acción vigente del Capital Accionario de Andina fue sustituida por una acción nueva serie A y una acción nueva serie B. Las Acciones Serie A y Serie B, se diferencian principalmente por sus derechos a voto y sus derechos económicos. De esta forma, luego de la modificación de estatutos de fecha 25 de junio de 2012 que aumentó el número de directores de la Compañía de 7 a 14 – eliminando al mismo tiempo la existencia de directores suplentes- los tenedores de las Acciones Serie A tienen pleno derecho a voto y eligen 12 de 14 directores, y los tenedores de las Acciones Serie B no tienen derecho a voto, a excepción del derecho a elegir dos de los 14 directores. Además, los tenedores de las Acciones Serie B tienen derecho a un dividendo superior en un 10% a cualquier dividendo declarado de las Acciones Serie A.

El 10 de julio de 2013, Rio de Janeiro Refrescos Ltda. (“**RJR**”), sociedad filial de Andina en Brasil, suscribió un contrato de compraventa por el 100% de las acciones de la sociedad brasileña Companhia de Bebidas Ipiranga (“**Ipiranga**”). Esta transacción (la “**Transacción**”) consolidará a Andina en su posición de liderazgo en el sistema Coca-Cola en Brasil, así como también creará valor y nuevas oportunidades para sus accionistas y colaboradores.

La Transacción se materializará una vez cumplidas ciertas condiciones que son habituales para operaciones de esta naturaleza en Brasil, entre las que se incluyen la aprobación por parte del *Conselho Administrativo de Defesa Econômica* (CADE) y de The Coca-Cola Company.

El valor acordado por el 100% de los activos de Ipiranga asciende a R\$1.218 millones (equivalentes aproximadamente a US\$539 millones). Para establecer el valor a pagar por el total de las acciones de Ipiranga, a este valor se le restará la deuda neta de la misma al momento de materializarse la Transacción, lo que será determinado a través de una auditoría independiente. Al 31 de marzo de 2013, el monto de la deuda neta declarada por Ipiranga ascendía aproximadamente a R\$ 148 millones.

La Transacción será financiada a través de un crédito puente, que tendrá un plazo máximo de doce meses contado desde la fecha de materialización de la operación. Este crédito estará denominado en dólares de los Estados Unidos de América y su monto total será de hasta US\$625 millones. La Compañía espera refinanciar dicho crédito a través de la emisión de un bono en el mercado internacional.

La anterior operación permitirá a RJR capturar sinergias operativas y logísticas por aproximadamente R\$10 millones anuales, así como también beneficios tributarios, como consecuencia de la integración de los negocios.

Ipiranga es un embotellador líder dentro del sistema Coca-Cola en Brasil, y opera en parte de los estados de Sao Paulo y Minas Gerais. Durante el 2012, las ventas de Ipiranga fueron de 89,3 millones de cajas unitarias, sus ingresos alcanzaron los R\$695 millones y el EBITDA fue R\$112 millones (equivalentes aproximadamente a US\$356 millones y US\$57 millones, respectivamente).

Esta adquisición consolidará a Andina como uno de los principales embotelladores de Coca-Cola en Latinoamérica, con operaciones en Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR.

2.3.1 Negocio de Gaseosas

El volumen de ventas se mide en cajas unitarias (CUs). Una caja unitaria equivale a 192 onzas de producto terminado (24 botellas de 8 onzas o 5,69 litros). El siguiente cuadro refleja nuestro volumen de ventas histórico para cada uno de los territorios:

Tabla N° 3: Volumen de Venta por territorio

País	2012	2011	2010
	(millones de CUs)		
Chile	149,9	135,1	132,6
Brasil	197,8	183,5	187,0
Argentina	153,4	129,6	118,4
Paraguay	16,5	-	-

Fuente: La Compañía

En 2012 el negocio de gaseosas dio cuenta de ventas netas por \$967.370 millones y un resultado operacional de \$147.381 millones que representan 82% y 96% de las ventas netas y resultados operacionales consolidados, respectivamente.

Las operaciones de gaseosas en Chile dieron cuenta de ventas netas en 2012 por \$299.673 millones; las operaciones brasileñas de gaseosas mostraron ventas netas por \$359.116 millones, las operaciones argentinas de gaseosas Coca-Cola mostraron ventas netas por \$281.696 millones y las operaciones de Paraguay mostraron ventas netas por \$26.885 millones.

Clientes y Distribución

Al 31 de diciembre de 2012, Andina vendió sus productos a aproximadamente 63.000, 68.500, 79.401 y 49.300 clientes en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay, respectivamente. Aunque el *mix* varía significativamente a lo largo de los territorios de licencia, su red de distribución generalmente consiste de una combinación de camiones propios de la Sociedad y de distribuidores independientes en cada territorio.

El siguiente cuadro refleja para los ejercicios indicados, las ventas de Gaseosas Coca-Cola por tipo de cliente, medidas como porcentaje del volumen total de ventas:

Tabla N°4: Ventas Porcentuales por Tipo de Cliente

	Para el año terminado el 31 de diciembre de						
	2012				2011		
Cliente	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay	Chile	Brasil	Argentina
Tradicional	51%	24%	47%	40%	53%	22%	50%
Supermercados	20%	30%	20%	9%	17%	28%	18%
On Premise	13%	22%	3%	22%	11%	26%	3%
Mayoristas	16%	24%	30%	28%	19%	24%	29%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: La Compañía

Competencia

Andina enfrenta una intensa competencia a lo largo de los territorios de licencia, principalmente de embotelladores de marcas del segmento de gaseosas competidoras.

Chile: El segmento de gaseosas de la industria chilena de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad, capacidad para entregar productos

en tamaños populares de botella, capacidad de distribución y la cantidad de botellas retornables mantenida por los comerciantes minoristas o por los consumidores. Las botellas retornables pueden ser canjeadas al momento de nuevas compras en lugar de pagar un depósito por botella, disminuyendo de esta manera el precio de la compra. El mayor competidor en el territorio chileno es Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. (ECUSA), una filial de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU), la cervecera más importante en Chile. ECUSA produce y distribuye productos Pepsi y sus marcas privadas (gaseosas y agua mineral).

Brasil: El segmento de gaseosas de la industria brasileña de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad y capacidad de distribución (incluyendo la cantidad y la ubicación de los puntos de venta). De acuerdo a A.C. Nielsen, el mayor competidor de Andina en el territorio brasileño es American Beverage Company (“Ambev”), el mayor productor y distribuidor de cervezas en Brasil, que también produce bebidas gaseosas, incluyendo productos Pepsi.

Argentina: El segmento de gaseosas de la industria argentina de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: la imagen del producto, precios, publicidad, capacidad de producir botellas en tamaños populares y capacidad de distribución. El mayor competidor es Ambev, unidad latinoamericana del mayor grupo de cerveceras del mundo (Inbev), que produce y comercializa productos Pepsi. En cuanto a las marcas económicas se destacan Talca, Pritty e Interlagos, que manejan más del 60% del volumen de las marcas de precio. Pritty S.A. es una compañía nacida en la ciudad de Córdoba, que se dedica a la producción y venta de bebidas sin alcohol; comercializa las marcas Pritty, Doble Cola, Saldán, Switty, Rafting, Hook y Magna. O.E.S.A, antiguo embotellador de Pepsi en la provincia de Mendoza, produce y comercializa gaseosas y soda bajo la marca Talca. Embotelladora Comahue, ubicada en Río Negro comercializa las marcas Interlagos, Patagonia y Bardas Limay.

Paraguay: El segmento de gaseosas de la industria paraguaya de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad, capacidad para entregar productos en tamaños populares de botella, capacidad de distribución y cantidad de botellas retornables mantenida por los comerciantes minoristas o por los consumidores.

El mayor competidor en el territorio paraguayo es la marca económica local “Niko/De La Costa” producida y embotellada por Embotelladora Central S.A con una participación de 20,7%. El segmento de las marcas económicas en Paraguay representa el 29,6% de la industria de bebidas gaseosas. Pepsi en Paraguay reinició sus operaciones en noviembre del 2011, alcanza una participación de 10,2% a diciembre 2012, y es producida y comercializada por un franquiciado local correspondiente al Grupo Vierci.

Informes publicados por A.C. Nielsen, estiman que durante 2012, la participación de mercado promedio en el segmento de bebidas gaseosas en los territorios de licencia de Andina llegó a 69,5% 59,1% y 59,1% para Chile, Brasil y Argentina respectivamente. En el caso de Paraguay, la participación de mercado promedio en el segmento de bebidas gaseosas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2012 publicada por IPSOS alcanzó 60,1%

El siguiente cuadro presenta los datos de participación de mercado para los mayores competidores de Andina en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay para los ejercicios indicados:

Tabla N° 5a: Participación de mercado por país

Producto	Año terminado el 31 de diciembre de							
	2012				2011			
	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay *	Chile	Brasil	Argentina	
Gaseosas Coca-Cola	69%	59%	59%	60%	69%	57%	57%	
Gaseosas	21%	—	—	—	20%	—	—	

ECUSA							
Productos Pepsi	4%	5%	20%	9%	4%	4%	21%
Productos Pritty	—	—	7%	—	—	—	8%
Productos Antártica	—	12%	—	—	—	12%	—
Productos Brahma	—	1%	—	—	—	2%	—
Otros	6%	23%	14%	31%	7%	25%	14%
Total	100%						

Fuente: La Compañía

Tabla N° 5b: Participación relativa de la Compañía por país

Año terminado el 31 de diciembre de 2012

Producto	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay *
Gaseosas	69%	59%	59%	62%
Jugos y otros	36%	48%	18%	34%
Aguas	42%	13%	11%	55%
Total	61%	54%	40%	58%

Fuente: La Compañía

Materias Primas y Suministros

Las principales materias primas utilizadas en la producción de Gaseosas Coca-Cola son: concentrado, edulcorante, agua y gas carbónico. La producción también requiere botellas de vidrio y plástico, tapas de botellas y etiquetas. El agua utilizada en la producción de bebidas es tratada para limpiar impurezas y ajustar su sabor. Todas las materias primas, especialmente el agua se somete a un continuo examen de control de calidad.

Chile-Materias Primas: La Compañía compra concentrado de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. Compra azúcar principalmente a Industria Azucarera Nacional S.A., IANSA, y Sucden Chile S.A., aunque puede comprar azúcar en el mercado internacional cuando los precios son favorables, lo que ha hecho en ocasiones. Los precios del azúcar chilena están sujetos a una banda de precios establecida por el gobierno chileno anualmente. Obtienen el gas carbónico de Linde Gas Chile S.A. y Praxair. La empresa coligada de Andina, Envases CMF produce botellas retornables PET y preformas no retornables PET que son sopladadas en la planta de Renca. Andina compra las botellas de vidrio principalmente a Cristalerías de Chile S.A. y Cristalerías Toro S.A.I.C. Las tapas de las botellas las compra a Alusud Embalajes Chile limitada, Sinea S.A., Alucaps Mexicana S.A. de C.V., Sánchez e Hijos Ltda, Aro S.A. y otros proveedores.

Durante 2012 el 80% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 63%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 24%; botellas no retornables el 8%; tapas de botellas el 4% y el dióxido de carbono el 1%. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros (Envases Central) se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 17% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas y a algunos formatos de botellas PET.

Brasil-Materias Primas: Andina Brasil compra concentrados de acuerdo a los precios establecidos por TCCC en la ciudad de Manaus, que ha sido designada como una zona de desarrollo libre de impuestos por el gobierno brasileño. Andina Brasil compra el azúcar a proveedores brasileños, en particular a Copersucar Ltda. Compra gas carbónico principalmente a Companhia White Martins Gases S.A. Compra preforma PET a Braspla Ltda., Amcor Ltd., y a la División de Empaques de EDASA. Compra botellas de vidrio a Owens Illinois; latas son compradas a Rexam y Latapack Ball; tapas metálicas de botella a Aro S.A.; y tapas plásticas a Closure Systems International y Rexam. Andina Brasil compra agua a la municipalidad de Río de Janeiro.

Durante 2012, el 99,3% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Brasil correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 34,0%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 22,6%; botellas no retornables el 21,0%; latas 13,9%, tapas de botellas el 3,2% y el dióxido de carbono y otros el 4,6%. Adicionalmente, el costo de productos terminados de gaseosas adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 0,7% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a algunos formatos de latas, botellas PET y botellas de vidrio desechables.

Argentina-Materias Primas: EDASA compra concentrado de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. Edasa adquiere azúcar principalmente a Ing. y Refinería San Martín de Tabacal S.A., Cía. Azucarera Concepción S.A. y Atanor S.C.A.; fructosa a Productos de Maíz S.A. y Glucovil S.A.; y gas carbónico a Praxair S.A. y Air Liquide S.A. Edasa compra botellas PET retornables y no retornables a AEASA, y compra botellas de vidrio a Cattorini Hermanos S.A. y Cristalerías de Chile S.A. Edasa compra tapas plásticas a Alusud S.A. y Cristal Pet; y tapas metálicas a Metalgráfica Cearense y Aro S.A. de Brasil. Respecto al aprovisionamiento de agua para la producción de bebidas, Edasa posee pozos y paga un canon a la Dirección Provincial de Aguas Sanitarias. Edasa también compra envoltorios plásticos a Manuli Packaging Argentina S.A., Plastiandino S.A., Sanlufilm S.A., Atilas S.A., IPESA Ind. Plas. S.A. y Río Chico S.A.; y cartones a Cartocor S.A. y Papeltética S.A.

El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado representa 52%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 27%; botellas no retornables el 13%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1%, el *packaging* el 2% y el 2% restante, para completar el 100%, son gastos variables, como por ejemplo Energía Eléctrica, alquiler Auto Elevadores, etc. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 2% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas, jugos y algunas aguas.

Envasado PET Argentina-Materias Primas: La materia prima principal que se requiere para la producción de botellas PET es resina PET. Durante el año 2012 este insumo principalmente ha sido comprado en Argentina a Dak Américas de Argentina S.A. y Cabelma S.A. Además, pero en menor medida, Andina importó de las empresas Nan Ya Plastics Corp., Far Eastern New Century y DAK Americas EEUU. En 2012, el costo de la resina PET de AEASA dio cuenta del 61% del costo total variable de las ventas de preformas y botellas PET.

Paraguay – Materias Primas: PARESA adquiere concentrados de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. En cuanto a la compra de azúcar, Coca-Cola Paresa Paraguay adquiere de Azucarera Paraguaya S.A. El Gas Carbónico lo obtiene del proveedor Liquid Carbonic (Praxair). Para la compra de preformas no retornables se abastece principalmente del proveedor local Inpet, de Cristalpet y de la empresa coligada Andina Empaques de Argentina; las preformas son sopladas en la planta de San Lorenzo. En cuanto a botellas de vidrio se adquieren de Cattorini Hermanos S.A. y Vidriolux. Andina compra las botellas RefPet a Cristalpet y Andina Empaques de Argentina. Las tapas plásticas las adquiere de Sinea; y las tapas metálicas de Aro S.A de Brasil. Los envoltorios plásticos los compran de los proveedores Manuli, Ipesa, Petropack, Bolsiplast y Anchor Packaging

El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 44%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 32%; suministros PET el 15%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1% y el material de empaque el

2%. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas; estos costos representan el 1% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas.

Marketing

Andina y TCCC, conjuntamente, promueven y comercializan gaseosas Coca-Cola en los territorios de licencia, de conformidad con los términos de los Contratos de Embotellador. Durante 2012, la Compañía pagó aproximadamente 50% de los gastos en publicidad y promoción en que TCCC incurrió en los territorios de licencia. TCCC produce y distribuye prácticamente todos los materiales de publicidad y promoción en medios de comunicación para gaseosas Coca-Cola.

Marketing por Canal: Para proporcionar una comercialización más dinámica y especializada de sus productos, la estrategia de Andina ha sido el dividir el mercado en canales de distribución. Los canales principales son minoristas pequeños, restaurantes y bares, supermercados y distribuidores. La presencia en estos canales exige un análisis comprensivo y detallado de los patrones y preferencias de compra de varios grupos de consumidores de gaseosas en cada tipo de localización o canal de distribución. En respuesta a este análisis, la Compañía intenta adaptar su producto, precio, estrategias de empaquetado y de distribución para satisfacer las necesidades particulares y aprovechar el potencial de cada canal.

Los gastos totales consolidados de la Compañía por concepto de publicidad durante 2012 fueron \$38.667 millones.

2.3.2 Otros Bebestibles

Ventas: En 2012, las ventas de aguas y jugos en Chile representaron 6,4% de las ventas netas consolidadas. En términos consolidados, las ventas de aguas y jugos en Chile ascendieron a \$74.812 millones.

El siguiente cuadro muestra, para los ejercicios indicados, las ventas netas de Vital Jugos y Vital Aguas S.A. y las ventas por volumen de cajas unitarias de aguas y jugos ⁽¹⁾:

Tabla N°6: Ventas Totales por Volumen de Cajas Unitarias de Aguas y Jugos

Producto	Año terminado el 31 de diciembre de			
	2012		2011	
	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs
Andina Frut y Andina Néctar	37.826	21,4	29.222	17,0
Kapo	6.636	4,8	6.629	4,6
Powerade	4.384	1,7	2.545	1,0
Fuz Tea	988	0,5	951	0,5
Vitamin Water y Aquarius	162	0,1	388	0,2
Dasani (agua purificada y agua saborizada)	0	0	450	0,4
Benedictino (agua purificada)	723	1,1	225	4,0
Vital (agua mineral)	11.730	17,2	9.342	14,0
Total⁽²⁾	62.449	46,8	51.752	41,6

Fuente: La Compañía

(1) Refleja la venta de Vital Jugos y Vital Aguas S.A. a los embotelladores de TCCC

(2) Incluye ventas a empresas relacionadas que se elimina en la consolidación

Comercialización: Los programas de comercialización y promocionales, incluyendo la publicidad en televisión, radio y prensa escrita, publicidad en puntos de venta, promoción de ventas y eventos de entretención son desarrollados por TCCC para todos los productos Vital Jugos y Vital Aguas.

Clientes y Distribución: Las aguas y jugos son distribuidos a lo largo de Chile mediante contratos de distribución entre Coca-Cola de Chile y los dos embotelladores de Coca-Cola. En 2012, Andina distribuyó aproximadamente 70% de productos Vital Jugos y Vital Aguas y el otro embotellador de Coca-Cola en Chile distribuyó el 30% restante. Cada embotelladora de Coca-Cola en Chile distribuye productos Vital Jugos y Vital Aguas en su respectivo territorio de licencia. Bajo contratos de distribución de Vital Jugos y Vital Aguas, cada embotelladora tiene el derecho exclusivo a distribuir aguas y jugos en su territorio.

Competencia: En el segmento de las aguas en que participa Vital Aguas, el competidor principal es CCU con su marca Cachantún. Adicionalmente existen marcas de bajo precio (B-Brands) en el segmento de aguas de Chile. En el segmento de los jugos, los principales competidores de Vital Jugos son Watt's-CCU, Córpora Tres Montes y tres de los productores principales de leche en Chile: Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Loncoleche, siendo esta última una subsidiaria de Watt's S.A. Durante 2006 CCU, la mayor fábrica de cervezas Chilena, compró a Watt's S.A. el 50% de las marcas en Chile de Jugos, pasando a formar un *joint venture* que administra esta área de negocio. El mercado de bebestibles con sabor a fruta en Chile también incluye concentrados de bajo costo, menor calidad y mezclas de refrescos en polvo con sabores artificiales. Informes publicados por A.C. Nielsen, estiman que en 2012, la participación de mercado de Andina dentro de su territorio de licencia en Chile alcanzó el 36,7% en Jugos y el 41,7% en Aguas.

Materias primas de Jugos: Las materias primas principales que Vital Jugos utiliza en la producción de jugos, expresadas como porcentaje del costo total de ventas, son: edulcorantes (13,2%), pulpas de fruta y jugos (13,5%), saborizantes, aromas de fruta y ácido cítrico (17,8%), envases (25,5%) y material de empaque (4,7%), siendo en 2012 el costo de materias primas incluyendo los envases el 81,1% del costo total de las ventas de jugos.

Materias primas de Aguas: En la producción de agua mineral y agua purificada con y sin sabor, las materias primas principales que Vital Aguas utiliza, expresadas como porcentaje del costo total de ventas son: envases PET no retornable (42,7%), agua mineral, saborizantes, aromatizantes, edulcorantes y ácido cítrico (23,6%), material de empaque (5,0%), tapas (5,8%) y carbonatación (0,9%), representando en el año 2012 el costo de materias primas incluyendo los envases el 81,1% del costo total de venta de aguas.

Cervezas, Aguas & Jugos en Brasil

Ventas: En 2012 las ventas netas de cervezas, aguas, jugos, bebida en base a té, bebidas para deportistas y bebidas energéticas en Brasil fueron \$92.480 millones representando un 7,9% de nuestras ventas consolidadas.

Andina Brasil utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio brasileño. Andina Brasil comenzó a distribuir cerveza en la década de los ochenta como resultado de la adquisición de Kaiser por un consorcio de embotelladores de Coca-Cola (incluyendo a Andina Brasil) en Brasil. En marzo de 2002 la empresa canadiense, Molson Inc. adquirió Cervejarias Kaiser S.A. En 2006 FEMSA adquirió de Molson el control accionario de Kaiser, y posteriormente en 2010, Heineken adquirió el control de la operación de FEMSA. Andina Brasil compra cerveza a Heineken a un precio determinado por Heineken y la vende a sus clientes con un margen fijo. En el caso de ciertas ventas con descuento que han sido aprobadas por Heineken, comparte entre el 50% y 100% del costo de tales descuentos. En 2012 las ventas netas de Andina Brasil de cerveza fueron \$25.320 millones, de los cuales la cerveza Bavaria representó el 44,4%, Heineken 33,2%, Kaiser 18,4%, Sol 2,9%, Xingú 0,6%, y el resto de las marcas en su conjunto, un 0,5%.

Competencia: En el sector de cervezas, el principal competidor de Andina Brasil es Ambev, el que tuvo una posición muy dominante en el territorio brasileño durante 2012.

Contratos de Distribución: TCCC y la Asociación de Fabricantes Brasileños de Coca-Cola firmaron un contrato referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por Heineken, a través del sistema de

distribución de Coca-Cola. Los contratos de distribución fueron firmados el 30 de mayo de 2003 y tienen un plazo de 20 años prorrogables.

Andina Brasil no está autorizado a producir, embotellar u obtener ningún derecho en cerveza embotellada o en barril bajo cualquier otra marca o en cualquier botella o envase que podría confundirse con las cervezas de marca, salvo conforme a un mutuo acuerdo por escrito entre Andina Brasil y Heineken.

De acuerdo al contrato de distribución, Heineken asume toda la responsabilidad de la planificación y administración de publicidad, comercialización y actividades de promoción relacionadas con cervezas. Andina Brasil, sin embargo, es libre de emprender actividades de promoción o comercialización con la aprobación previa de Heineken. Las partes han acordado asumir la responsabilidad conjunta de los costos de ciertas actividades promocionales (radio o televisión) y de ciertos eventos al aire libre que tienen lugar en la región de Río de Janeiro. Andina Brasil ha acordado dedicar al menos 2,3% de sus ventas netas de impuestos de productos Heineken a aquellas actividades o eventos de promoción.

Andina Brasil tiene prohibido ceder, traspasar o bien gravar el Contrato de Distribución Heineken o cualquier participación en el mismo a beneficio de terceras partes sin el previo consentimiento por escrito de Heineken. Heineken podrá poner término al contrato de distribución inmediatamente en el caso de que Andina Brasil (i) se declare en quiebra, tome parte en un proceso de quiebra o se entregue a una administración judicial, (ii) se disuelva o liquide, o se nacionalicen, expropien, embarguen o intervengan sus activos, (iii) sufra un cambio de negocios o de control, (iv) deje de ser un licenciataria de TCCC o (v) cause una falta al contrato de distribución Heineken. Además, Heineken podrá poner término a dicho contrato un año después de la entrega de aviso que Andina Brasil no está cumpliendo con los términos del mismo. Andina Brasil podrá poner término al Contrato de Distribución de Heineken en el caso de una falta a los términos del mismo por parte de Heineken.

2.3.3 Envases PET

Visión General y Antecedentes

Andina produce envases PET retornables y no retornables. El PET como un material de envasado retornable, es considerado superior al vidrio debido a su peso liviano, a su dificultad para quebrarse, a su transparencia y su fácil reciclaje. En promedio, los envases retornables PET pueden ser utilizados hasta doce veces. También se producen envases no retornables PET en diversos tamaños, los que son utilizados por una variedad de productores de bebidas y, en Chile, por fabricantes de productos de aceite comestible, vino e higiene personal.

Durante 2012 EASA fue uno de los mayores elaboradores de productos PET en Argentina. En 2012 Andina Brasil compró sus preformas PET básicamente a Brasalpla y también a Amcor y Owens-Illinois.

Ventas

En 2012 AEASA tuvo ventas por \$13.261 millones con ventas a embotelladores del grupo por \$5.522 millones. AEASA también vendió botellas PET a terceros que alcanzaron aproximadamente a \$7.739 millones.

Competencia

Andina es el proveedor de botellas retornables y no retornables PET para Embotelladoras Coca-Cola en Argentina y Chile. Debido a los acuerdos pre-existentes entre TCCC y las otras embotelladoras de Coca-Cola a lo largo de Sudamérica, deben obtener el consentimiento y la ayuda de TCCC para expandir sus ventas de botellas retornables PET a tales embotelladores.

En Chile no existe un competidor principal en los mercados de botellas de aceite, vino e higiene personal, presentando la industria a unos pocos fabricantes de botellas PET no retornables, pero de tamaños significativamente menores al de CMF. El segundo fabricante nacional de botellas PET no retornables es

Plasco S.A., quien no compite con Andina al ser el fabricante exclusivo para las botellas de ECUSA (embotellador chileno de Pepsi).

En Argentina, Andina compite principalmente con Alpla S.A. y Amcor. AEASA es el proveedor de botellas PET retornables para todas las embotelladoras de Coca-Cola en Argentina.

2.4 PATENTES Y LICENCIAS.

Andina ha firmado Contratos de Embotellador con TCCC, mediante los cuales tiene la licencia para producir y distribuir productos bajo la marca Coca-Cola y otras determinadas marcas de propiedad de TCCC bajo determinados empaques específicos dentro de sus territorios de licencia en Chile, Brasil y Argentina. Las operaciones de la Compañía dependen significativamente de la mantención y renovación de los Contratos de Embotellador que autorizan la producción y distribución de productos de marca Coca-Cola.

Contratos de Embotellador

Los Contratos de Embotellador son contratos internacionales tipo de TCCC celebrados con embotelladoras para la venta de concentrados y bases de bebidas para ciertas gaseosas y no gaseosas identificadas con la marca Coca-Cola y otras determinadas marcas de propiedad de TCCC bajo determinados empaques específicos. Los Contratos de Embotellador son renovables a solicitud de la embotelladora y a la exclusiva discreción de TCCC. Los Contratos de Embotellador estipulan que Andina comprará todos los requerimientos de concentrados y bases para bebestibles de las Gaseosas y no Gaseosas Coca-Cola a TCCC y otros proveedores autorizados. Aunque según los Contratos de Embotellador, TCCC a su solo arbitrio, podrá fijar el precio de los concentrados y bases para bebestibles (entre otros términos), Andina, fija el precio de los productos vendidos a los comerciantes minoristas a su discreción, sujetos sólo a ciertas restricciones de precios.

Andina es el único productor de Gaseosas Coca-Cola en sus territorios de licencia. Aunque este derecho no es exclusivo, TCCC nunca ha autorizado a ninguna otra entidad a producir o distribuir Gaseosas Coca-Cola u otra bebestible Coca-Cola en tales territorios, y la Compañía espera que ello no ocurra en el futuro, aunque no puede garantizarlo. En el caso de las gaseosas *post-mix*, los contratos de embotellador establecen explícitamente no tener dicha exclusividad.

Los Contratos de Embotellador incluyen un reconocimiento que TCCC es el único propietario de las marcas comerciales que identifican las Gaseosas Coca-Cola y a otros bebestibles Coca-Cola y cualquier fórmula secreta utilizada en los concentrados.

Toda la distribución debe realizarse en envases autorizados. TCCC tiene derecho a aprobar, a su sola discreción, todos y cualquier tipo de envase y recipiente para bebidas, incluyendo su tamaño, forma y cualquiera de sus atributos. TCCC tiene la autoridad, a su solo arbitrio, de rediseñar o discontinuar cualquier envase de cualquiera de los productos Coca-Cola, sujeto a ciertas limitaciones, en tanto no se discontinúen al mismo tiempo todas las Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola. Los Contratos prohíben producir o manejar otros productos de bebidas distintos a aquellos de TCCC u otros productos o envases que pudieran imitar, infringir o causar confusión con los productos, la imagen comercial, los envases o marcas comerciales de TCCC, o adquirir o mantener una participación en una parte involucrada en dichas actividades. Los Contratos de Embotellador también imponen restricciones respecto del uso de ciertas marcas comerciales, contenedores autorizados, envases y etiquetas de TCCC y prohíbe a las embotelladoras distribuir Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola fuera de sus territorios designados.

TCCC no tiene obligación alguna de participar con Andina en los gastos de publicidad y comercialización, pero podrá, a su discreción, aportar a tales gastos y adoptar actividades independientes de publicidad y comercialización, así como actividades conjuntas de publicidad y promoción de ventas que requerirían de la cooperación y apoyo de la Compañía. En cada uno de los territorios de licencia, TCCC ha estado contribuyendo aproximadamente con 50% de los gastos de publicidad y comercialización, pero no se garantiza que se efectúen aportes similares en el futuro.

Se prohíbe a cada una de las embotelladoras que cedan, transfieran o prenden directa o indirectamente sus Contratos de Embotellador, o cualquier participación en el mismo, ya sea en forma voluntaria, involuntaria o por operación de la ley, sin el consentimiento de TCCC, y cada uno de los Contratos de Embotellador está sujeto a término por parte de TCCC en el caso de incumplimiento de parte de Andina. Además, la embotelladora no podrá experimentar un cambio importante de propiedad o control sin el consentimiento de TCCC.

TCCC podrá poner término a un Contrato de Embotellador inmediatamente con aviso por escrito al embotellador en el caso de que, entre otros, (i) el embotellador suspenda los pagos a los acreedores, se declare en quiebra, sea expropiado o nacionalizado, sea liquidado, disuelto, experimente cambios en su estructura legal, prende o hipoteque sus activos; (ii) el embotellador no cumpla con instrucciones y normas establecidas por TCCC en relación con la producción de sus productos de gaseosas autorizadas; (iii) el embotellador deje de estar bajo el control de sus accionistas controladores; o (iv) los términos del Contrato de Embotellador lleguen a violar la ley aplicable.

Cualquiera de las partes de un Contrato de Embotellador podrá, con 60 días de aviso a la otra parte, poner término al Contrato de Embotellador en el caso de una falta de cumplimiento de la otra parte con sus términos en tanto la parte incumplidora no haya subsanado aquel incumplimiento durante este período. Asimismo, si un embotellador no quisiera pagar el precio exigido para el concentrado de un producto Coca-Cola, deberá notificar a TCCC dentro de 30 días de recibidos los nuevos precios de TCCC. En el caso de una Gaseosa u otra bebida Coca-Cola distinta del concentrado de Coca-Cola, la licencia respecto del producto se estimará automáticamente cancelada tres meses después de que TCCC reciba el aviso del embotellador de su negativa. En el caso del concentrado de Coca-Cola, los Contratos de Embotellador se estimarán terminados tres meses después del recibo de TCCC del aviso de la negativa del embotellador. TCCC también podrá poner término al Contrato de Embotellador si el embotellador o cualquier persona natural o jurídica controladora, que posee una participación mayoritaria en o influye directa o indirectamente sobre la administración del embotellador, se involucrara en la producción de una gaseosa que no sea Coca-Cola, ya sea a través de la propiedad directa de esas operaciones o a través de su control o administración, siempre que, a su solicitud, al embotellador se le den seis meses para subsanar aquella situación.

Chile - Contratos de Embotellador: (i) el contrato de embotellador celebrado entre Andina y TCCC está vigente hasta el 1 de enero de 2018; (ii) el 22 de diciembre de 2005 se suscribió un contrato Embotellador de Jugos entre Vital S.A. y TCCC para producir, procesar y embotellar, en envases aprobados por TCCC, productos con las marcas: Andina Frut, Andina Néctar, Kapo, Fruitopia y Powerade. Dicho contrato vencerá el 31 de diciembre de 2015 y establece que Andina, y los otros dos embotelladores chilenos, Embonor y Polar, son titulares de los derechos de adquirir los productos de Vital S.A., así como producir, envasar y comercializar estos productos en sus respectivas plantas; y (iii) el 22 de diciembre de 2005, se suscribió un Contrato de Producción y Envasado de Agua entre TCCC y Vital Aguas S.A. para preparar y envasar bebidas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, con las marcas Vital, Chanqueahue, Vital de Chanqueahue, Benedictino, Dasani y Aquarius. El contrato de las zonas de Ex – Polar vence el 31 de diciembre de 2013.

Brasil - Contratos de Embotellador: el contrato de embotellador entre Andina Brasil y TCCC vencerá el 2 de octubre de 2017.

Argentina - Contratos de Embotellador: (i) el contrato de embotellador entre Edasa y TCCC venció en febrero de 2012 renovándose en la misma fecha por otros cinco años a partir del 10 de febrero de 2012 por lo que vencerá el 10 de febrero de 2017; y (ii) el contrato de embotellador de aguas y jugos está en proceso de negociación. A su vez que: (i) Edasa se encuentra en un proceso de fusión por absorción de Coca-Cola Polar Argentina S.A.; (ii) Coca-Cola Polar Argentina S.A. celebró oportunamente dos contratos con The Coca-Cola Company que comprenden en su conjunto, como territorio de licencia, las provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ciertos partidos de la provincia de Buenos Aires; y (iii) Edasa solicitó a The Coca-Cola Company una unificación de los mencionados contratos, en virtud de la cual los territorios referidos en el punto (ii) serán incorporados al contrato de embotellador actualmente vigente entre Edasa y TCCC. Esta última solicitud fue aprobada por The Coca-Cola Company y se encuentra actualmente en proceso de formación.

Durante el año 2012, los ingresos (ventas) de Polar, representaron el 29,3% del total de ingresos en Argentina (considerando los ingresos de Edasa y Polar).

Paraguay - Contratos de Embotellador: el contrato de embotellador entre PARESA y TCCC vencerá el 1 de diciembre de 2014.

2.4.1. Contratos PET

El 29 de junio de 2001, Andina y Cristalerías de Chile S.A. firmaron una serie de contratos, formando una Asociación para el desarrollo de una planta de producción PET en Chile, mediante la formación de Envases CMF S.A. Andina aportó los activos necesarios para el futuro desarrollo de la asociación. La subsidiaria de la Compañía, Andina Inversiones Societarias S.A., mantiene una participación de un 50% en la asociación mientras que Cristalerías de Chile S.A. detenta el 50% restante. El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor, a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A., adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF S.A. equivalente el 50%.

2.5 ESTRUCTURA CORPORATIVA Y ADMINISTRACIÓN.

Directorio y Administración Superior

De acuerdo a las leyes chilenas, la Compañía está administrada por un conjunto de ejecutivos bajo la dirección del Directorio. Embotelladora Andina está estructurada como un *Holding* al cual le reportan las operaciones de Chile, Brasil, Argentina y Paraguay.

Principales Ejecutivos

En la siguiente tabla se incluye información referente a la administración superior de la Compañía al 30 de junio de 2013.

Tabla N°7: Principales Ejecutivos de la Compañía¹

Nombre	Cargo	Currículum
Miguel Ángel Peirano	Vicepresidente Ejecutivo	Se incorporó a la Compañía en 2011 como Vicepresidente Ejecutivo. Antes de esto, se desempeñó en Femsa, donde estuvo a cargo de la operación de cerveza en Brasil entre 2009 -2011. En Femsa estuvo en variados cargos: fue Vicepresidente en 2006-2008; Director de operaciones en Argentina desde 2003 al 2005; Gerente Comercial en 2002; Gerente de Producción en 2000 y Gerente de Planificación Estratégica en 1999. También trabajo en McKinsey & Company en 1999. Fecha de nacimiento: 22 de marzo de 1959
Andrés Wainer Pollack	Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión	Se incorporó a la Sociedad en 1996, como Analista del Departamento de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el año 2000, fue designado Gerente de Desarrollo en Edasa, y luego en 2001 asume como Gerente de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el 2006, asume como Gerente de Administración y Finanzas de la operación chilena, y en Noviembre de

¹ A contar del 1 de enero de 2013, Alejandro Feuereisen deja la Gerencia Corporativa de Cadena de Valor.

A contar del 4 de enero de 2013, Pablo Court es reemplazado por Alan Dunford en la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos.

Nombre	Cargo	Currículum
		2010, es designado en su cargo actual. Fecha de nacimiento: 15 de Octubre de 1970
Rodrigo Ormaechea	Gerente Corporativo de Planificación Estratégica	Se incorporó a la Compañía como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica en 2011. Antes de esto, fue Gerente de Proyecto de Virtus Partners, consultor estratégico y de PE en Bain & Co. (Londres), Director Ejecutivo de Junior Achievement Uruguay (ONG), Relationship Manager de Banca Corporativa y M&A en ABN AMRO Bank Uruguay y trabajó como Analista de Riesgos en ABN AMRO Bank Brasil y Uruguay. Fecha de Nacimiento: 7 de enero de 1976
Jaime Cohen Arancibia	Gerente Corporativo Legal	Se incorporó a la Sociedad en 2008 como Gerente Corporativo Legal. Antes de su ingreso a Embotelladora Andina ocupó un cargo similar en Socovesa S.A. desde el año 2004. Anteriormente formó parte de la fiscalía de Citibank Chile desde el año 2000. También se desempeñó como abogado en el Estudio Cruzat, Ortúzar & Mackenna, Baker & Mackenzie desde el año 1996 hasta 1999. Comenzó su carrera profesional el año 1993 como abogado en el Banco de A. Edwards. Fecha de nacimiento: 14 de Octubre 1967
Alan Robert Dunford Álamos	Gerente Corporativo de Recursos Humanos	Se incorporó a la Sociedad en 2008 como Gerente Corporativo de Recursos Humanos. Anteriormente se desempeñó en Indura S.A. como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica y Recursos Humanos desde 1998. También fue Gerente de Recursos Humanos de Watt's Alimentos S.A. (desde 1993 hasta 1997), Pesquera San José S.A. (desde 1989 a 1993) y Compañía Minera Disputada Las Condes (desde 1986 a 1989). Desde el año 1980 a 1985 se desempeñó como consultor. Fecha de Nacimiento: 22 de septiembre 1956
Germán Garib Nazal	Gerente Corporativo de Tecnologías de la Información	Ha estado en la Sociedad desde 1998. Anteriormente ocupó el cargo de Gerente de Comercialización de IBM Chile. Fecha de nacimiento: 28 de agosto de 1961
Cristián Mandiola	Gerente Corporativo de Operaciones Comerciales	Se incorporó a la Sociedad luego de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar en el cargo de Gerente Corporativo de Operaciones Comerciales. En el año 1996 se incorpora a Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. asumiendo la responsabilidad por la planificación, organización, dirección estratégica y resultados de la empresa en los cargos de Gerente General Chile (1996–1998), Gerente General Chile y Argentina (1998–2002), Vice-Presidente Ejecutivo de Chile, Argentina y Paraguay desde Agosto 2002 hasta

Nombre	Cargo	Currículum
		<p>la fusión con embotelladora Andina. Fecha de Nacimiento: 06 de septiembre de 1957.</p>
Abel Bouchon Silva	Gerente General Andina Chile	<p>Se incorporó a la Sociedad en marzo de 2009. Anteriormente trabajó en LAN durante 13 años donde ocupó el cargo de Gerente General del Negocio Internacional entre el 2008 a Marzo 2009; Gerente Comercial Negocio de Pasajeros y Gerente Negocio Internacional entre los años 1998 y 2007; y Gerente Negocio Doméstico entre los años 1996 y 1998. Anteriormente a eso trabajó en Booz, Allen & Hamilton, Inc. en Buenos Aires, Argentina, primero como Associate realizando la práctica de su MBA en el año 1993 y luego como Gerente de Proyectos durante los años 1994 y 1995. Comenzó su carrera profesional en The Chase Manhattan Bank como Associate entre los años 1990 y 1992. Fecha de nacimiento: 23 de mayo de 1968</p>
Renato Barbosa	Gerente General de Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	<p>Se incorporó a la Compañía el 1 de enero de 2012, como Gerente General de la operación en Brasil. Ha trabajado en el sistema Coca-Cola por 23 años, como Gerente General de Brasal (Embotellador de Coca-Cola de la zona centro este de Brasil). También trabajó para otras grandes compañías como McDonald's y Banco do Brasil. Fecha de nacimiento: 14 de Enero de 1960</p>
José Luis Solorzano Hurtado	Gerente General de Embotelladora del Atlántico S.A.	<p>Se incorporó a la Compañía en abril 2003, desde donde se desempeñó en distintas posiciones gerenciales del área comercial, pasando por la gerencia de ventas de cuentas claves, gerencia de ventas canal tradicional, gerencia de marketing y gerencia comercial. Desde marzo del año 2010 asumió la gerencia general de Andina Argentina. Previo a su llegada a Andina, se había desempeñado como Gerente de Marketing, Gerente de Planta y Gerente Comercial de otro embotellador de Coca-Cola (Coca-Cola Polar), durante cinco años. Antes de su entrada al sistema embotellador de Coca-Cola, trabajo en Malloa, tanto en el período donde el dueño era BATCO como en el periodo de Unilever</p>

Nombre	Cargo	Currículum
Francisco Sanfurgo Cañas	Gerente General PARESA	Estudios: Ingeniería Mecánica Cargos ocupados con anterioridad: <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de Citicorp (Sucursal Punta Arenas) 5 años • Gerente General de Embotelladora Austral (Punta Arenas – Chile) 15 años Gerente General de Paraguay Refrescos S.A. (san Lorenzo – Paraguay) 8 años

Directorio

De conformidad con los estatutos actualmente vigentes, el Directorio de Andina está constituido por catorce directores. Los directores pueden o no ser accionistas y se eligen por un período de tres años y pueden ser reelectos indefinidamente. Todos los miembros del directorio se eligen cada tres años durante la junta ordinaria de accionistas. Se permite la acumulación de derechos a voto para la elección de directores.

En el caso de una vacante, el directorio podrá designar a un sustituto para llenar la vacante, y todo el directorio deberá ser elegido o re-elegido en la próxima junta de accionistas programada según el calendario regular.

Además, conforme a los términos y condiciones del Acuerdo con el Depositario, si no se reciben instrucciones por parte de The Bank of New York Mellon, en su calidad de depositario, deberá otorgarle un poder a discreción a una persona designada por el presidente del directorio de Embotelladora Andina S.A. con respecto a las acciones u otros valores en depósito que representan los ADRs.

Al 30 de junio de 2013, el directorio de la Compañía estaba compuesto por los siguientes directores:

Tabla N°8: Integrantes del Directorio de la Compañía

Nombre	Cargo	Información
Juan Claro González	Presidente del Directorio	Miembro del directorio desde abril de 2004. Actividad principal: empresario y director de empresas Otros directorios: Presidente de Embotelladora Andina, Energía Andina, Energía Coyanco y Energía Llaima. Director de Entel, Antofagasta Minerals, Antofagasta Plc, Pesquera Friosur, Melón S.A. y Agrosuper. Fecha de nacimiento: 7 de noviembre de 1950
Eduardo Chadwick Claro	Vicepresidente del Directorio	Miembro del Directorio desde junio de 2012 Actividad Principal: Director y empresario. Otros Directorios: Viña Errázuriz, Empresa Penta, Maltexco S.A., Ebema y Vinos de Chile. Fecha de Nacimiento: 20 de marzo de 1959
Arturo Majlis Albala	Director	Miembro del directorio desde abril de 1997. Actividad principal: Socio principal de la firma de abogados Grasty, Quintana, Majlis y Compañía Otros directorios: Asesorías e Inversiones Til-Til S.A., Asesorías e Inversiones MJS Ltda., Banchile Seguros de Vida, Seguros Orion y Grupo Mathiesen. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1962

Nombre	Cargo	Información
José Antonio Garcés Silva	Director	Miembro del directorio desde abril de 1992. Actividad principal: Gerente General de Inversiones San Andrés Ltda. Otros directorios: Banco Consorcio, Banvida S.A., Inmobiliaria FFV S.A., Fundación Paternitas, Viña Montes, Viña Garcés Silva Ltda. y USEC. Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1966
Gonzalo Said Handal (1)	Director	Miembro del directorio desde abril de 1993 Actividad principal: Gerente General y Director de Newport Ltda. Otros directorios: Banco BBVA, Director Grupo Said Handal, miembro del círculo de finanzas de Icare, Consejero Universidad Finnis Terrae. Fecha de nacimiento: 16 de octubre de 1964
Salvador Said Somavia (1)	Director	Miembro del directorio desde abril de 1992. Actividad principal: Director Empresas del Grupo Said. Otros directorios: Cruz Blanca Salud S.A., Isapre Cruz Blanca S.A., Parque Arauco S.A., Edelpa S.A., BBVA Chile y Endeavor Chile. Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1964
Gonzalo Parot Palma ⁽²⁾	Director	Miembro del Directorio desde abril de 2009. Actividad Principal: Ingeniero y Economista, Empresario, Socio Principal y CEO de Elex Consulting Group Otros Directorios: Kitchen Center S.A., Kitchen Center Perú S.A., e Inmobiliaria Elex. Fecha de Nacimiento: 14 de septiembre de 1952
Mariano Rossi	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Asesorías Otros directorios: Ninguno Fecha de nacimiento: 22 de enero, 1966
Ricardo Vontobel	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Presidente de Vonpar S.A. Otros directorios: Vonpar S.A. Fecha de nacimiento: 16 de septiembre, 1959
Franz Alscher	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Vicepresidente de Finanzas para Latinoamérica, The Coca-Cola Company Otros directorios: ninguno Fecha de nacimiento: 27 de noviembre, 1963
Juan Andrés Fontaine Talavera	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Asesorías y director de empresas. Otros directorios: Bolsa de Comercio de Santiago. Fecha de nacimiento: 21 de mayo, 1954

Nombre	Cargo	Información
José De Gregorio Rebecca	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Profesor en la Universidad de Chile. Otros directorios: Compañía Sudamericana de Vapores; Intervial S.A. y Ruta del Maipo S.A. Fecha de nacimiento: 17 de agosto, 1959
Francisco Crespo	Director	Miembro del directorio desde el 25 de abril de 2013. Actividad principal: Presidente Coca-Cola México. Otros directorios: ninguno. Fecha de nacimiento: 24 de junio de 1965
Emilio Rodríguez Larraín Salinas	Director	Miembro del directorio desde el 25 de abril de 2013. Actividad principal: Abogado Socio Principal de Estudio Rodríguez Larraín & Asociados. Otros directorios: Lan Perú, Inmuebles Comerciales del Perú S.A., Corporación Lindley S.A., Inmuebles Panamericana S.A., La Positiva Sanitas EPS S.A., Sopriperu S.A., Inversiones en Salud S.A., Automotores Gildemeister del Perú S.A., Prospectiva 2020 Perú y Consejo Empresarial Perú-Chile – Director. Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 1951

(1) *Salvador Said Somavía es primo de Gonzalo Said Handal*

(2) *Independiente de conformidad al Artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046*

Contraloría Interna

El Emisor cuenta con un departamento de Auditoría Interna cuya función es promover la eficiencia y eficacia de los distintos procesos existentes al interior de la organización, a través del fortalecimiento de sus diversos mecanismos de control. Este departamento depende jerárquicamente del Comité de Directores de la Sociedad. Adicionalmente, el Directorio se reúne periódicamente con los representantes de la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros de la Compañía, a fin de analizar el plan anual de auditoría, eventuales diferencias detectadas respecto de las prácticas contables, sistemas administrativos y/o de auditoría interna, eventuales deficiencias y situaciones que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes; y, los resultados del programa anual de auditoría.

El siguiente cuadro presenta información respecto de la propiedad de Andina en subsidiarias a la fecha de emisión de este documento:

Tabla N°9: Subsidiarias de la Compañía

Subsidiaria	Actividad	País de Constitución	Porcentaje de propiedad directa e indirecta
Embotelladora Andina Chile S.A. ¹	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas no alcohólicas.	Chile	99,99

¹ En junta extraordinaria de fecha 22.11.2011, los accionistas de Embotelladora Andina Chile S.A. acordaron aumentar el capital de esta última de \$10.000.000.- dividido en 10.000 acciones a \$ 4.778.206.076 dividido en 4.778.206 acciones. Se acordó que aumento de capital fuese suscrito y pagado por el accionista Embotelladora Andina S.A. mediante el aporte de

Vital Jugos S.A. ^{4 y 5}	Fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebestibles.	Chile	65,00
Vital Aguas S.A. ⁴	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de aguas y bebestibles en general.	Chile	66,50
Servicios Multivending Ltda.	Comercializar productos por medio de utilización de equipos y maquinarias.	Chile	99,99
Transporte Andina Refrescos Ltda.	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Transporte Polar S.A. ⁶	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Envases CMF S.A.	Fabricar, adquirir y comercializar todo tipo de envases y contenedores; y prestar servicios de embotellación.	Chile	50,00
Envases Central S.A. ⁴	Producir y envasar toda clase de bebidas, y comercializar todo tipo de envases.	Chile	59,27
Andina Bottling Investments S.A.	Fabricar, embotellar y comercializar bebidas y alimentos en general. Invertir en otras sociedades.	Chile	99,99
Andina Bottling Investments Dos S.A.	Efectuar exclusivamente en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles.	Chile	99,99
Inversiones Los Andes Ltda. ⁶	Invertir en todo tipo de bienes muebles e inmuebles	Chile	99,99
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Fabricar y comercializar bebestibles en general, refrescos en polvo y otros productos semielaborados relacionados.	Brasil	99,99
Holdfab 2 Participações Ltda.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	36,40
Sistema de Alimentos e Bebidas do Brasil Ltda.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	5,74

bienes muebles e inmuebles, los cuales se individualizan en acta de la Junta. Dicha junta fue reducida a escritura pública de fecha 28.011.2011, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila.

²Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1° de noviembre de 2011, Embotelladora del Atlántico S.A. resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad, Andina Empaques Argentina S.A., destinada a desarrollar la actividad de diseño, fabricación y venta de todo tipo de productos plásticos o productos derivados de la industria plástica, primordialmente en la rama de envases, con efectos contables e impositivos a partir del 1° de enero de 2012.

³En el mes de octubre de 2012 se materializó la compra del 40% de la Sociedad Brasileira Sorocaba Refrescos S.A. por un monto de 146,9 millones de reales.

⁴ Vital Aguas S.A., Vital Jugos S.A. y Envases Central S.A., modificaron sus porcentajes de participación, producto de la fusión ocurrida con Embotelladoras Coca-Cola Polar durante el año 2012.

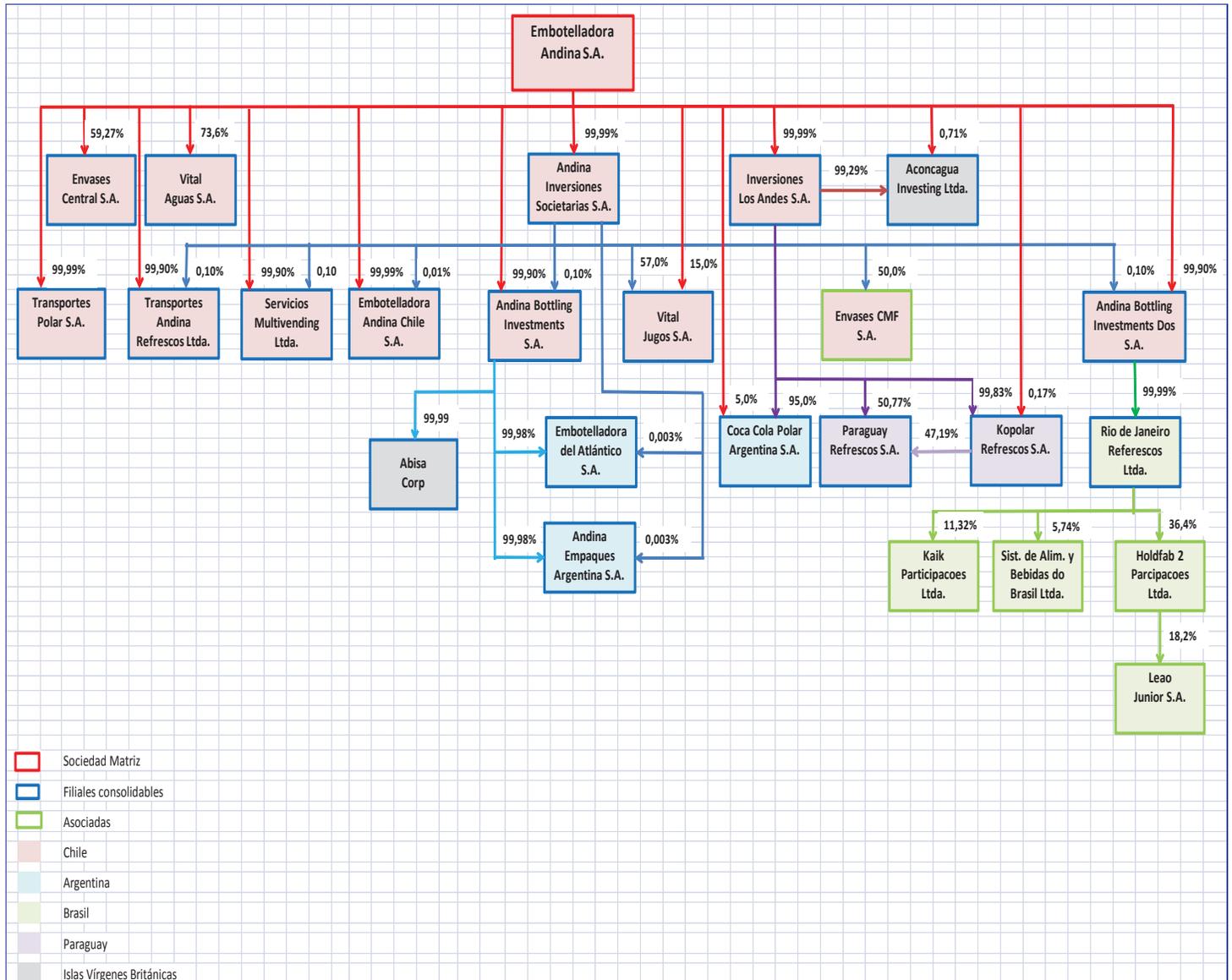
⁵ Durante el año 2012 se efectuó aumento de capital por M\$6.960.000, del cual Embotelladora Andina S.A. enteró de acuerdo a su porcentaje de participación un monto de M\$2.380.320.

⁶ Sociedades incorporadas durante el año 2012, producto de la fusión con Embotelladoras Coca Cola Polar S.A.

Leao Junior S.A.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	18,20
Sorocaba Refrescos S.A. ³	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	40,00
Kaik Participações Ltda.	Invertir en otras sociedades con recursos propios.	Brasil	11,32
Embotelladora del Atlántico S.A. ²	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Coca Cola Polar Argentina S.A. ⁶	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,99
Andina Empaques S.A. ²	Diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Paraguay Refrescos S.A. ⁶	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Paraguay	97,83
Abisa Corp.	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99
Aconcagua Investing Ltda. ⁶	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99

Figura N°1: Organigrama Embotelladora Andina S.A. y filiales

El siguiente cuadro representa resumidamente la propiedad directa e indirecta de la Sociedad en sus filiales y coligadas:



Fuente: La Compañía

2.6 PRINCIPALES ACCIONISTAS.

El siguiente cuadro establece cierta información respecto al usufructo del capital accionario de la Compañía al 30 de junio de 2013, en relación con sus principales accionistas, quienes mantienen al menos un 5% de la participación usufructuaria de las acciones y con respecto a todos los directores y ejecutivos como grupo:

Tabla N°10 a: Principales Accionistas de la Compañía

	Serie A	%	Serie B	%	Total Series	%
Grupo Controlador (1)	263.524.909	55,68	214.258.566	45,27	477.783.475	50,47
1.1.1.1 The Bank of New York (2)	9.022.740	1,91	51.137.682	10,80	60.160.422	6,36
Coca-Cola / Serv.Prod.Beb.Refres.	69.348.241	14,65	69.348.241	14,65	138.696.482	14,65
AFP's Total	35.129.853	7,42	533.483	0,11	35.663.336	3,77
Accionistas Extranjeros	67.535.691	14,27	83.454.207	17,63	150.989.898	15,95
Personas Naturales	3.432.477	0,73	7.180.545	1,52	10.613.022	1,12
Soc.An. y Ltda. ch. (*)	23.974.366	5,07	44.143.603	9,33	68.117.969	7,20
Fondos Mutuos	1.321.091	0,28	3.233.041	0,68	4.554.132	0,48

Fuente: La Compañía

(1) El Grupo Controlador de Embotelladora Andina S.A. está compuesto por: Inversiones Freire S.A., Inversiones Freire Alfa S.A., Inversiones Freire Beta S.A., Inversiones Freire Gamma S.A. e Inversiones Freire Delta S.A., Inversiones Freire Dos S.A., Inversiones Freire Dos Alfa S.A., Inversiones Freire Dos Beta S.A., Inversiones Freire Dos Gamma S.A. e Inversiones Freire Dos Delta S.A., e Inversiones Los Aromos Limitada. Para más información de la estructura del Grupo Controlador por favor refiérase a la pg. 114 de la Memoria Anual 2012 de Andina, disponible en el sitio web www.embotelladoraandina.com.

(2) En su calidad de depositario para los ADRs

(*) Sociedades Anónimas y Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se incluyen en éstas los Corredores de Bolsa.

Tabla N°10 b: Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos

6.E. Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos												
El cuadro siguiente indica las cantidades y porcentajes de propiedad de acciones de nuestros directores, miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos al 31 de diciembre de 2012:												
Accionistas:	Serie A						Serie B					
	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase
José Antonio Garcés Salva (Hijo)	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	25.728.183	5,43
Arturo Majo Albalá	-	-	-	-	2.150	0,0006	-	-	5.220	0,0014	-	-
Salvador Saad Somariva	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	49.700.463	10,50
Genzale Saad Handal	-	-	-	-	52.987.375	11,19	11.761.462	3,094	-	-	37.914.463	8,018
Eduardo Chadwick Claro	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	52.989.382	11,19

Fuente: La Compañía

El Grupo Controlador actúa en conformidad con un acuerdo de actuación conjunta (el “Acuerdo”). El Acuerdo establece que el grupo controlador ejercerá conjuntamente el control de Andina buscando asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y en las sesiones de directorio. El Acuerdo contempla como regla general una mayoría de cuatro de las cinco partes, salvo las siguientes materias que requerirán unanimidad: (i) nuevos negocios distintos de los giros actuales (a menos que se trate de rubros “alimentos listos para beber” o bajo una franquicia Coca-Cola); (ii) modificación del número de directores; (iii) series de acciones; (iv) división o fusión; (v) aumentos de capital (sujeto a ciertos umbrales de deuda); y (vi) la adquisición conjunta de acciones Serie A de Andina. El Acuerdo tiene duración indefinida. Por otra parte, y sujeto al cumplimiento de las normas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores, en el Acuerdo se establecen opciones de venta de cada parte respecto de las otras a un precio de mercado más un premio de 9,9% y 25%, con ventanas de ejercicio de 30 días en junio cada año, y en junio de 2017 y 2027,

respectivamente; y en el caso que todas menos una de las partes decidan vender, se regula un derecho de primera opción de compra por un plazo de 30 días.

En relación con la inversión de TCCC en Andina, TCCC y el Grupo Controlador celebraron un Pacto de Accionistas el 25 de junio de 2012 (el "**Amended and Restated Shareholders Agreement**" o "**Pacto de Accionistas**")

El Pacto de Accionistas ha sido modificado en diversas oportunidades, y estipula ciertas restricciones al traspaso de acciones del capital accionario de Andina por parte de TCCC y del Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de TCCC. El Pacto de Accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de TCCC a elegir a dos de los directores, en tanto TCCC y sus subsidiarias posean colectivamente un porcentaje determinado de Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a TCCC una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria del Grupo Controlador, para adquirir 100% de las acciones Serie A de su propiedad a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

2.7 FACTORES DE RIESGO.

La Compañía está expuesta a ciertas condiciones económicas, políticas, sociales y competitivas. Si cualquiera de los siguientes riesgos se materializa, podría afectar significativamente y de manera adversa al negocio, a los resultados operacionales, perspectivas y condición financiera.

RIESGOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA

Andina confía significativamente en su relación con The Coca-Cola Company (TCCC) la cual influye sustancialmente en su negocio y sus operaciones

Aproximadamente el 82% de las ventas netas en 2012 se derivaron de la distribución de Gaseosas Coca-Cola y un 15% de las ventas netas de Andina derivaron de la distribución de bebidas no-gaseosas con marcas de propiedad de TCCC. La Compañía produce, comercializa y distribuye productos Coca-Cola a través de acuerdos de embotellado tipo entre las subsidiarias de embotellado y TCCC. TCCC tiene la capacidad de ejercer una influencia importante sobre el negocio de la Sociedad a través de sus derechos en virtud de los Contratos de Embotellador. De acuerdo a los Contratos de Embotellador, TCCC unilateralmente establece los precios para los concentrados y bebidas Gaseosas Coca-Cola (en el caso de gaseosas pre-mezcladas por TCCC) que vende. TCCC también monitorea los cambios en los precios iniciados por la Compañía y tiene derecho a revisar y aprobar los planes de comercialización, operación y publicidad. Estos factores pueden tener un impacto sobre los márgenes de rentabilidad de la Compañía que pueden afectar negativamente su ingreso neto y resultado operacional. Las campañas de comercialización para todas las Gaseosas Coca-Cola son diseñadas y controladas por TCCC. De conformidad con los Contratos de Embotellador, anualmente Andina debe presentar un plan comercial a TCCC para su aprobación previa. Conforme a los Contratos de Embotellador, TCCC podrá, entre otras cosas, exigir que Andina demuestre capacidad financiera de cumplir con sus planes comerciales y si no son capaces de demostrar capacidad financiera, TCCC podrá poner término a los derechos de la Compañía de producir, comercializar y distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en los territorios de distribución. De acuerdo a los Contratos de Embotellador, se prohíbe producir, embotellar, distribuir o vender cualquier producto que pudiera ser sustituto de, confundido con o considerado una imitación de Gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola.

Andina depende de TCCC para renovar los Contratos de Embotellador que están sujetos a término por TCCC en el caso de incumplimiento por parte de la Compañía o con ocasión del vencimiento de sus respectivos plazos. No se puede garantizar que los Contratos de Embotellador sean renovados o prorrogados en su fecha de vencimiento, e incluso de ser renovados, no se puede garantizar que la prórroga sea otorgada en los mismos términos que aquéllos actualmente vigentes. El término, la no renovación o extensión de cualquier Contrato de Embotellador tendría un efecto adverso e importante en el negocio, condición financiera y resultados operacionales de Andina.

Además, cualquier adquisición por parte de Andina de embotelladoras de productos Coca-Cola en otros países puede requerir, entre otras cosas, el consentimiento de TCCC según los contratos de embotellado celebrados con tales otras embotelladoras. No se puede garantizar que TCCC aceptará cualquier expansión geográfica futura del negocio de Gaseosas Coca-Cola de la Compañía. Tampoco se puede asegurar que la relación con TCCC no sufrirá cambios importantes en el futuro. De ocurrir tales cambios, las operaciones y resultados y condición financiera de la Compañía podrían verse afectados en forma importante.

Andina está involucrada en un negocio muy competitivo sujeto a competencia de precios y que puede afectar la rentabilidad neta y márgenes de la Compañía

El negocio de bebidas gaseosas y no alcohólicas es altamente competitivo en cada territorio de licencia. Andina compite con embotelladoras demarcas regionales, así como con productos Pepsi. Aunque su administración estima que se encuentra bien posicionada para satisfacer sus objetivos de aumentar los volúmenes de ventas a niveles aceptables en todos los territorios de su licencia, puede ser que la competencia continúe, y no se puede garantizar que tal competencia no se intensifique en el futuro, lo que podría afectar en forma importante y adversa la condición financiera y los resultados operacionales de la Compañía.

Cambios en el mercado de bebestibles analcohólicos podrían tener un efecto adverso sobre los resultados financieros de la Compañía

El mercado de bebestibles analcohólicos se encuentra en plena evolución, entre otras cosas como resultado de los cambios de preferencias de los consumidores, incluyendo cambios basados en consideraciones de salud y nutrición y preocupación por la obesidad, generando un cambio en los gustos y las necesidades de los consumidores, cambios de estilo de vida y presiones de precios y productos competitivos. Además, la industria está siendo afectada por la tendencia hacia la consolidación en el canal minorista. Si Andina no puede adaptarse de manera exitosa a este mercado que cambia rápidamente, los resultados, ventas y crecimiento de volúmenes de la Compañía podrían verse afectados de manera negativa.

Los Precios de Materias Primas pueden estar Sujetos al Riesgo de Moneda de la paridad US Dólar / moneda local y a volatilidad de precios lo cual puede aumentar los costos operacionales de la Compañía

Se utilizan numerosas materias primas, en la producción de bebidas y envases, incluyendo azúcar y resina. Andina compra materias primas a proveedores nacionales e internacionales. Puesto que los precios de materias primas se fijan en dólares de EE.UU., la Compañía está sujeta al riesgo del cambio de moneda local en cada una de sus operaciones. Si el peso chileno, el real brasileño o el peso argentino se devaluaran de manera significativa frente al dólar de EE.UU., el costo de ciertas materias primas podría elevarse significativamente, lo que podría tener un efecto adverso sobre la posición financiera y resultados operacionales de la Compañía. No se puede garantizar que dichas monedas no perderán valor frente al dólar de EE.UU. en el futuro. Adicionalmente, los precios de algunas materias primas están sujetos a gran volatilidad, lo que también podría afectar en forma negativa la rentabilidad de la Compañía.

Inestabilidad en el suministro de servicios básicos y los precios del petróleo podrían afectar de manera adversa el resultado de las operaciones de la Compañía

En los países en los que la Compañía participa, las operaciones dependen de un suministro estable de servicios básicos y combustible, el cual la Compañía no puede asegurar. La fluctuación en los precios del petróleo ha afectado los costos de energía y transporte en los cuatro países en que la Compañía opera y se espera que continúe así hacia el futuro. Se estima, sin embargo, que el alza del precio de la energía no tendrá un impacto significativo sobre los resultados operacionales de Andina.

La escasez y mala calidad del agua podrían afectar negativamente los costos y capacidad de producción de la Compañía

El agua es el principal ingrediente de casi todos los productos de la Compañía. Es también un recurso limitado en muchas partes del mundo, debido a la sobre explotación, aumento en la contaminación y a mal manejo. Si la demanda por agua continúa aumentando en el mundo, y la calidad del agua disponible continúa

deteriorándose, la Compañía podría incurrir en un aumento en los costos de producción o verse enfrentada a restricciones en términos de capacidad, lo que podría afectar de manera adversa la rentabilidad o utilidades operacionales netas de la Compañía en el largo plazo.

La percepción de riesgo en economías emergentes puede impedir el acceso a los mercados de capitales internacionales, obstaculizar la capacidad de financiar las operaciones y afectar de manera adversa el precio de mercado de las acciones y ADRs de la Compañía

Como regla general, los inversionistas internacionales consideran a Argentina y Paraguay y en menor medida a Chile y Brasil como economías de mercados emergentes. Por lo tanto, las condiciones económicas y el mercado para los valores de los países de los mercados emergentes influyen sobre las percepciones de los inversionistas de Chile, Brasil, Argentina y Paraguay y sobre su evaluación respecto de los valores de sociedades ubicadas en estos países.

Durante períodos de gran preocupación por parte del inversionista con respecto a la economía de los mercados emergentes, Argentina y en menor medida Brasil y Paraguay han experimentado salidas significativas de dólares de EE.UU.

Además, en estos períodos las sociedades brasileras, argentinas y paraguayas han debido enfrentar mayores costos para la obtención de fondos, tanto nacionales como internacionales, así como un acceso limitado a los mercados de capitales internacionales que han afectado de manera negativa los precios de los valores de estos países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el comportamiento de los inversionistas respecto de las realidades económicas de un país pueden afectar los valores de los emisores en otros países, incluyendo Chile. Por ejemplo, eventos en otros países en vías de desarrollo o países emergentes pueden generar un menor interés por parte de los inversionistas de invertir en Chile o de invertir en acciones de empresas chilenas, incluyendo las acciones de la Compañía.

El negocio de Andina depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Brasil

Aproximadamente el 21% de nuestros activos y el 38% de las ventas netas de Andina en 2012 derivaron de sus operaciones en Brasil. Debido a que la demanda de gaseosas y bebidas generalmente está relacionada con las condiciones económicas imperantes en el mercado local relevante, que a su vez dependen de la condición macroeconómica del país en que está ubicado el mercado, la condición financiera y los resultados operacionales dependen en gran medida de las condiciones políticas y económicas existentes en Brasil. Conforme a datos disponibles públicamente, la economía brasileña creció a una tasa de 7,5 % en 2010, 2,7% en el 2011 y 1,0% en 2012.

El negocio de Andina depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Argentina

Aproximadamente un 13% de nuestros activos y 27% de las ventas netas en 2012 provinieron de las operaciones en Argentina. Las condiciones imperantes en el mercado local y las variables macroeconómicas del país, influyen en la demanda de bebidas gaseosas y por ende en la condición financiera y resultados operacionales de Andina.

El crecimiento del PIB en Argentina fue de 9,2% el 2010, 8,9% en 2011 y 2,0% en 2012. Frente a la crisis financiera internacional, el sector público no cayó en default y efectuó sus pagos utilizando reservas del Banco Central Argentino y préstamos del Banco de la Nación Argentina, generando nuevos y severos desafíos de política macroeconómica. A pesar de que Argentina logró sortear un año recesivo y una crisis internacional sin que las principales variables financieras sufrieran cambios, no es posible garantizar que las condiciones económicas continuarán mejorando o que las operaciones en Argentina de la Compañía continuarán experimentando buenos resultados.

El gobierno de Argentina podría imponer ciertas restricciones ante las conversiones y las remesas de dineros al exterior que podrían afectar el plazo y la cantidad de cualquier dividendo u otro pago que Andina reciba de su filial argentina

Según la legislación argentina actual, la filial Argentina de Andina puede declarar y distribuir dividendos y los bancos argentinos de la Compañía pueden legalmente procesar los pagos de los dividendos a la casa matriz y los demás accionistas no residentes. La declaración y distribución de dividendos de Andina está sujeta a ciertos requisitos legales y debe ser consistente con sus estados financieros auditados. La tramitación del pago de dividendos por parte de los bancos argentinos está sujeta a las normas del Banco Central de Argentina, incluyendo la verificación del cumplimiento por parte de la filial argentina de la obligación de revelar la deuda extranjera y las inversiones directas.

Además de las normas legales y administrativas que afectan el pago de dividendos por parte de la filial argentina, durante 2012 el gobierno argentino impuso restricciones discrecionales a las compañías argentinas como parte de una política para limitar las transferencias de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al extranjero. Estas restricciones *de facto* esencialmente interrumpieron los pagos de dividendos a los accionistas no residentes. El Gobierno argentino ha comenzado a relajar estas restricciones. Sin embargo, no se pueden dar garantías de que su filial argentina distribuya dividendos a sus accionistas no residentes en la actualidad o en el futuro cercano, a pesar de cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables para su pago.

El Peso Argentino está sujeto a depreciación y volatilidad lo cual puede afectar adversamente la condición financiera y resultados operacionales de la Compañía

Durante 2012, el tipo de cambio oficial en Argentina experimentó una depreciación de un 13,8%. Las políticas económicas del gobierno argentino y cualquier devaluación futura del peso argentino frente al dólar de EE.UU. podrían afectar adversamente la condición financiera y resultados operacionales de la Compañía. El peso argentino ha estado sujeto a grandes devaluaciones en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro.

No es posible asegurar que las políticas futuras del Gobierno Argentino puedan estabilizar el valor del peso argentino con respecto a otras monedas extranjeras.

El negocio de Andina depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Paraguay

Aproximadamente 17% de los activos y 3% de las ventas netas de la Compañía en el año 2012 derivaron de las operaciones de la Compañía en Paraguay. Debido a que la demanda de gaseosas y bebidas generalmente está relacionada con las condiciones económicas imperantes en el mercado local, que a su vez dependen de las condiciones macroeconómicas y políticas del país, la condición financiera y los resultados operacionales podrían verse afectados en forma adversa por los cambios de estos factores sobre los cuales Andina no ejerce ningún control.

El Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al año 2012 se contrajo un -1,2%, con respecto al año anterior, resultado con el cual se interrumpen dos años de muy buen comportamiento de la actividad económica (4% en 2011 y 15% en 2010).

El desempeño económico del año 2012, estuvo influenciado por un factor preponderante que motivó el decrecimiento en la actividad económica: los efectos de la sequía que incidieron negativamente en la campaña agrícola 2011/2012, fundamentalmente en los cultivos de la soja, el maíz y el girasol, además del brote de fiebre aftosa detectada en los últimos meses del año 2011 que desembocó en el cierre de mercados para la carne vacuna paraguaya y que ha tenido efecto en la disminución de los niveles de faenamiento durante el primer semestre del presente año, el cual, sin embargo, se ha revertido en la segunda parte del año, experimentando un repunte considerable con la reincorporación de más de 20 mercados para la carne paraguaya.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

A continuación se presentan los últimos antecedentes financieros consolidados de Andina bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”). Las cifras que se presentan a continuación están expresadas en millones de pesos.

Estado de Resultados Consolidados

	Ene - Jun 2013	Ene - Jun 2012	Cambio	2012	2011	Cambio
Volumen Total Bebestibles (Millones de CUs)	351,5	347,3	1,2%	596,2	549,1	8,6%
Gaseosas	295,8	297,4	-0,5%	517,6	486,4	6,4%
Agua Mineral	26,4	22,7	16,6%	34,0	27,0	25,7%
Jugos	26,9	24,9	7,8%	39,4	31,9	23,3%
Cervezas	2,4	2,3	5,1%	5,3	3,7	41,6%
Ingresos de Explotación	703.330	696.369	1,0%	1.172.293	1.083.203	8,2%
Costos de Explotación	(421.145)	(424.035)	-0,7%	(698.955)	(640.069)	9,2%
Margen de Explotación	282.185	272.335	3,6%	473.338	443.134	6,8%
Gastos de Administración y Ventas	(207.177)	(194.856)	6,3%	(314.295)	(282.501)	11,3%
Gastos Corporativos (1)	(2.283)	(2.754)	-17,1%	(4.879)	(3.735)	30,6%
Resultado Operacional	72.725	74.724	-2,7%	154.164	156.897	-1,7%
EBITDA (2)	111.340	108.435	2,7%	207.988	200.882	3,5%
Margen EBITDA	15,8%	15,6%		17,7%	18,5%	
Gastos / Ingresos Financieros (netos)	(8.838)	(4.959)	78,2%	(8.445)	(4.082)	106,9%
Resultado por Inversión en Emp. Relacionada	625	718	-13,0%	1.770	1.819	-2,7%
Otros Ingresos (Egresos)	(7.933)	(6.649)	19,3%	(14.490)	(8.108)	78,7%
Ajustes y Diferencias de Tipo de Cambio	(464)	(2.796)	83,4%	(6.225)	(979)	535,5%
Ingresos antes de Impuestos y Interés Minoritario	56.115	61.038	-8,1%	126.774	145.547	-12,9%
Impuestos	(15.079)	(16.744)	-9,9%	(38.505)	(36.584)	5,2%
Utilidad Neta	41.036	44.294	7,4%	88.269	108.962	-19,0%

(Nota 1) Para efectos comparativos con el 2012, las cifras del 2011 incluyen las operaciones de Polar y JV's

(Nota 2) Para efectos comparativos con el 2013, en el primer semestre de 2012 se incluyen los saldos de Polar y JV's como si hubieran sido fusionados a partir del 1 de enero de 2012

(1) Gastos Corporativos reclasificados parcialmente a las operaciones.

(2) EBITDA: Resultado Operacional + Depreciación

Balance Consolidado

ACTIVOS	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Activos Corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	48.083.818	43.018.357	55.522.255	31.297.922
Otros activos financieros, corrientes	1.347.996	1.915.521	128.581	15.661.183
Otros activos no financieros, corrientes	9.351.855	17.891.054	18.202.838	14.760.858
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	128.638.475	76.263.199	152.816.916	107.443.039
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	3.717.739	2.615.093	5.324.389	6.418.993
Inventarios	98.051.169	56.020.744	89.319.826	57.486.658
Activos por impuestos, corrientes	7.896.254	3.320.579	2.879.393	2.463.566
Total Activos Corrientes distintos a los clasificados como disponibles para la venta	297.087.306	201.044.547	324.194.198	235.532.219
Activos no corrientes clasificados como disponibles para la venta	1.550.021	-	2.977.969	-
Total Activos Corrientes	298.637.327	201.044.547	327.172.167	235.532.219
Activos no Corrientes:				
Otros activos no financieros, no corrientes	28.238.171	29.464.784	26.927.090	30.193.809
Cuentas por cobrar, no corrientes	7.819.518	6.847.111	6.724.077	7.175.660
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	8.266	9.312	7.197	11.187
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	65.930.766	61.645.646	73.080.061	60.290.966
Activos intangibles distintos de la plusvalía	471.402.644	1.168.351	464.582.273	1.138.857
Plusvalía	63.679.751	52.076.563	64.792.741	57.552.178
Propiedades, planta y equipo	599.647.840	359.304.353	576.550.725	350.064.467
Total Activos no Corrientes	1.236.726.956	510.516.120	1.212.664.164	506.427.124
Total Activos	1.535.364.283	711.560.667	1.539.836.331	741.959.343
PATRIMONIO Y PASIVOS				
PASIVO				
Pasivos Corrientes:				
Otros pasivos financieros, corrientes	139.586.802	30.406.183	106.248.019	23.093.402
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	129.822.289	95.582.038	184.317.773	127.940.772
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	27.399.669	11.890.437	32.727.212	11.359.038
Otras provisiones, corrientes	506.110	114.502	593.457	87.966
Pasivos por impuestos, corrientes	1.281.496	1.270.727	1.114.810	3.821.247
Otros pasivos no financieros, corrientes	63.644.389	10.280.591	20.369.549	30.341.479
Total Pasivos Corrientes	362.240.755	149.544.478	345.370.820	196.643.904
Pasivos no Corrientes:				
Otros pasivos financieros, no corrientes	175.858.938	101.181.223	173.880.195	74.641.403
Cuentas por pagar, no corrientes	1.899.556	55.178	1.930.233	163.738
Otras provisiones, no corrientes	6.796.030	6.428.862	6.422.811	7.882.869
Pasivos por impuestos diferidos	116.298.059	33.770.198	111.414.626	35.245.490
Provisiones no corriente por beneficios a los empleados	7.056.527	5.757.495	7.037.122	5.130.015
Otros pasivos no financieros, no corrientes	246.451	208.135	175.603	273.004
Total Pasivos no Corrientes	308.155.561	147.401.091	300.860.590	123.336.519
PATRIMONIO				
Capital emitido	270.759.299	230.892.178	270.759.299	230.892.178
Acciones propias en cartera	-21.725	-	-21.725	-
Resultados retenidos	209.005.510	224.775.490	239.844.662	208.102.068
Otras reservas	365.018.659	-41.060.477	363.581.513	-17.024.341
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	844.761.743	414.607.191	874.163.749	421.969.905
Participaciones no controladoras	20.206.224	7.907	19.441.172	9.015
Patrimonio Total	864.967.967	414.615.098	893.604.921	421.978.920
Total Patrimonio y Pasivos	1.535.364.283	711.560.667	1.539.836.331	741.959.343

Flujo de Efectivo Directo

	Ene - Jun 2013	Ene - Jun 2012	2012	2011
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	71.751	56.917	188.857	138.950
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	-87.557	-42.676	-156.170	-89.621
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación	8.522	-277	-3.551	-67.159
Incremento (Disminución) neta en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-7.284	13.964	29.136	-17.830
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-154	-2.244	-4.911	865
Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes al efectivo	-7.438	11.720	24.224	-16.965
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	55.522	31.298	31.298	48.263
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	48.084	43.018	55.522	31.298

Razones Financieras

Incorporación al Activo Fijo (Acumulado)	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Chile	29.946	25.597	54.736	72.668
Brasil	34.020	16.271	36.109	28.951
Argentina	19.855	14.276	46.834	25.311
Paraguay	9.642	0	6.085	0

Índices de Endeudamiento	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Deuda Financiera / Patrimonio Total	0,36	0,32	0,31	0,21
Deuda Financiera / EBITDA U12M	1,35	0,70	1,35	0,54
Índice de Cobertura	Jun-13	Jun-12	2012	2011
EBITDA U12M + Ingresos Financieros / Gastos Financieros U12M	13,71	24,97	18,86	25,58
Índices de Liquidez	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Liquidez Corriente	0,82	1,34	0,95	1,20
Razón Ácida	0,55	0,97	0,69	0,91

U12M: últimos 12 meses

Deuda Financiera: Obligaciones con bancos (corrientes) + Obligaciones con el público (corrientes) + Obligaciones con bancos (no corrientes) + Obligaciones con el público (no corriente). Obligaciones con el público a tasa carátula, incluido en Nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Ebitda: Resultado Operacional + Depreciación

Liquidez Corriente: Total Activos Corrientes / Total Pasivos Corrientes

Razón Ácida: (Total Activos Corrientes - Inventario) / Total Pasivos Corrientes

3.2 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio 2013 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

3.3 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación bonos colocados en el extranjero.

El 1 de octubre de 1997 Andina firmó un contrato conforme al cual la Compañía emitió tres series de bonos, una de las cuales ya venció. El contrato impone ciertas restricciones ante embargos preventivos, transacciones de venta y de *leaseback*, ventas de los activos, endeudamiento de las subsidiarias y ciertas condiciones en caso de ocurrir una fusión o consolidación. Las dos series de bonos emitidas durante 1997 y vigentes según este contrato son las siguientes:

- US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,625% con vencimiento el 2027.
- US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,875% con vencimiento el 2097.

Embotelladora Andina S.A., a través de su filial, Abisa Corp S.A. (ex Pacific Sterling) recompró durante los años 2000, 2001, 2002, 2007 y 2008 bonos de su propia emisión, emitidos en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica (Yankee Bonds), por el total de la colocación que ascendió a US\$ 350 millones, de los cuales se encuentran vigentes US\$200 millones, los que se presentan deduciendo el pasivo no corriente del rubro otros pasivos financieros, no corrientes.

C. Restricciones en relación a la emisión de bonos por monto fijo inscrita bajo el número 254.

El año 2001, Andina concretó una colocación de bonos locales en el mercado chileno. La emisión fue estructurada en dos series, una de las cuales venció en 2008.

La serie vigente al 30 de junio de 2013 es la Serie B, por un valor nominal de hasta UF 4 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 3,7 millones, con vencimiento final al año 2026, a una tasa de interés anual de 6,50%.

La Serie B fue emitida con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores, bajo el número 254 de fecha 13 de junio de 2001.

Respecto a la Serie B, el Emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

- Mantener un nivel de endeudamiento en que el Pasivo Financiero Consolidado no supere 1,20 veces el Patrimonio Consolidado. Para estos efectos se considerará como Pasivo Financiero Consolidado al Pasivo Exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes. Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras.

Al 30 de junio de 2013, el Nivel de Endeudamiento es de 0,36 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Otros pasivos financieros corrientes: \$ 139.586.802
Otros pasivos financieros no corrientes: \$ 175.858.938

Total patrimonio: \$ 864.967.967

- Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado en Chile por The Coca-Cola Company, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo.
- No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que a la fecha esté franquiciado a la Sociedad por TCCC para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador; siempre y cuando cualquiera de dichos territorios representen más del 40% del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor.
- Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,30 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Al 30 de junio de 2013, este índice es de 2,26 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes: \$ 1.513.884.116

Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 670.396.316

D. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 640 y 641.

Producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., Andina pasó a ser deudora de dos emisiones de bonos colocados en el mercado chileno en el año 2010, con las siguientes características:

- Serie A: UF 1,0 millón con vencimiento final al año 2017, a una tasa de interés anual de 3,00%.
- Serie C: UF 1,5 millones con vencimiento final en el año 2031, a una tasa de interés anual de 4,00%.

La Serie A y la Serie C fueron emitidas con cargo a las Líneas de Bonos inscritas en el Registro de Valores, bajo los números 640 y 641, respectivamente, ambas de fecha 23 de agosto de 2010.

Respecto a la Serie A y Serie C, el Emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

- Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “Endeudamiento Financiero Neto” no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de su estado de situación financiera consolidado. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento financiero neto estará definido como la razón entre la deuda financiera neta y el patrimonio total del emisor (patrimonio atribuible a los propietarios controladores más participaciones no controladoras). Por su parte, se entenderá por deuda financiera neta la diferencia entre la deuda financiera y la caja del Emisor.

Al 30 de junio de 2013, el Endeudamiento Financiero Neto es de 0,31 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Deuda Financiera:	\$ 315.445.740
Caja:	\$ 48.083.818
Total patrimonio:	\$ 864.967.967

- Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,30 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Al 30 de junio de 2013, este índice es de 2,26 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes: \$ 1.513.884.116
Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 670.396.316

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por partes relacionadas, ni efectuar con estas partes otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado.
- Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “Cobertura Financiera Neta” mayor a 3 veces. Se entenderá por cobertura financiera neta la razón entre el Ebitda del emisor de los últimos 12 meses y los gastos financieros netos (ingresos financieros menos gastos financieros) del emisor de los últimos 12 meses. Sin embargo, se entenderá que la presente restricción ha sido incumplida cuando el mencionado nivel de cobertura financiera neta sea inferior al nivel antes indicado por dos trimestres consecutivos.

Al 30 de junio de 2013, el nivel de Cobertura Financiera Neta es de 15,9 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Ebitda (últimos 12 meses):	\$ 233.451.487
Gastos Financieros (últimos 12 meses):	\$ 17.211.009
Ingresos Financieros (últimos 12 meses):	\$ 2.521.109

E. Restricciones en relación a la línea de bonos a 30 años inscrita en el Registro de Valores bajo el número 760.

Se deja constancia que el Emisor, conjuntamente con la presente Emisión, efectuó otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, con un plazo máximo de 30 años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, según se describe más adelante en el punto 4.4.2. Conforme a esta última emisión, el Emisor se sujeta a las mismas obligaciones, limitaciones y prohibiciones indicadas en el punto 4.5.1 de este prospecto.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

4.1 ESCRITURA DE EMISIÓN.

Otorgada por escritura pública, con fecha 22 de mayo de 2013, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio N° 11.286-2013 modificada por escritura pública otorgada con fecha 23 de julio de 2013 en la misma Notaría, bajo el repertorio N° 17.084-2013, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

4.2 NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN.

N° 759 de 20 de agosto de 2013.

4.3 FECHA Y NOTARÍA DE LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA.

La escritura complementaria correspondiente al Bonos Serie C fue otorgada por escritura pública de fecha 20 de agosto de 2013 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio N° 19.516-2013.

4.4 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

4.4.1 Emisión por Monto fijo / por Línea.

Línea de títulos de deuda.

4.4.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la presente emisión por línea (la “**Línea**”) será la suma equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento², Dólares³ o Pesos⁴ nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos⁵ vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de tres millones de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria (la “**Escritura Complementaria**”) que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de

² Unidades de Fomento: significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

³ Dólar: significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

⁴ Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

⁵ Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 22 de mayo de 2013, bajo el Repertorio número 11.288-2013 /en adelante la “**Línea a Treinta Años**”/. No obstante lo señalado precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento.

Para estos efectos, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Treinta Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión.

Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Treinta Años, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Treinta Años.

4.4.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales.

Los Bonos se pagarán al respectivo vencimiento: */i/* en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o */ii/* en su equivalencia en Pesos conforme: */y/* al valor del Dólar Observado⁶ publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresados en Dólares; o */z/* al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento.

4.4.4 Forma de cálculo de Monto Máximo de la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea.

/b/ Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria se llevará, para efectos del límite en Unidades de Fomento, a su equivalente en Unidades de Fomento a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos tratándose de emisiones de Bonos expresadas en Pesos o Dólares.

⁶ Dólar Observado: significará la tasa de cambio que publica diariamente el Banco Central de Chile para la transacción de Dólares con Pesos en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Dólares requiera ser efectuado, todo ello en conformidad al Capítulo I, número seis del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Para todos los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá que el Dólar Observado es también aquél que lo sustituya o reemplace de conformidad con esta definición.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario⁷ inmediatamente anterior a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a dicha fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria.

Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad.

4.4.5 Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de diez años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores⁸, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

4.4.6 Bonos al Portador / a la Orden / Nominativos.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.4.7 Bonos Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.4.8 Procedimiento en caso de Amortización Extraordinaria.

⁷ Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

⁸ Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

4.4.8.1 Rescate Anticipado.

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a:

/i/ En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/y/** al equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o **/z/** al equivalente al monto indicado en la letra **/y/** precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y

/ii/ en el caso de los Bonos denominados en Pesos o Unidades de Fomento, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/y/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/z/** al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo⁹ incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales **/Uno/** y **/Dos/** se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

/c/ Se entenderá por **“Tasa de Prepago”** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV¹⁰, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado.

La **“Tasa Referencial”** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la “Tasa Benchmark”: “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio¹¹ “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-02”, “UF-05”, “UF-07”, “UF-10”, “UF-20” y “UF-30”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-02”, “Pesos-05”, “Pesos-07” y “Pesos-10”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro

⁹ Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

¹⁰ DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

¹¹ Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /“*on the run*”/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado “SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace.

Se entenderá por “**Duración**” de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento.

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado.

El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia.

Serán “**Bancos de Referencia**” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security.

/d/ Rescate Parcial. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán.

Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario¹², y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV.

¹² Diario: significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV¹³ para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/e/ Rescate Total. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde.

Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los Bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

/g/ Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

¹³ Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores.

4.4.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

4.4.10 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a /a/ al financiamiento de inversiones; /b/ al refinanciamiento de pasivos y/o /c/ otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

4.4.11 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie C se destinarán, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato de Emisión, aproximadamente en un 50% al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y aproximadamente en un 50% al financiamiento de otros fines corporativos del Emisor.

4.4.12 Clasificación de Riesgo.

ICR Clasificadora de Riesgo

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados: 31 de marzo 2013.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados: 31 de marzo 2013.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad o los valores cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.4.13 Características Específicas de la Emisión.

4.4.13.1 Monto Emisión a Colocar.

La Serie C considera bonos por un valor nominal de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la escritura complementaria, correspondiente a la Serie C, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento.

El monto máximo del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a 8.000.000 de Unidades de Fomento.

4.4.13.2 Series y Enumeración.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “**Serie C**”.

Los bonos Serie C tendrán la siguiente numeración: desde el número 1 hasta el número 4.000, ambos inclusive.

4.4.13.3 Cantidad de Bonos.

La Serie C comprende en total la cantidad de 4.000 bonos.

4.4.13.4 Cortes.

Cada bono de la Serie C tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

4.4.13.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie C es de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento.

4.4.13.6 Reajutable/No Reajutable.

Los bonos de Serie C y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la respectiva fecha de pago.

4.4.13.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie C devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,50% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un 1,7349% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

4.4.13.8 Fecha de Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán desde el 16 de agosto de 2013 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral 4.4.13.9 siguiente.

4.4.13.9 Tabla de Desarrollo.

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses UF	Amortizaciones UF	Total Cuota UF	Saldo Insoluto UF
16 Feb 2014	1	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Ago 2014	2	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Feb 2015	3	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Ago 2015	4	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Feb 2016	5	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Ago 2016	6	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Feb 2017	7	1	8,6745	62,5000	71,1745	437,5000
16 Ago 2017	8	2	7,5902	62,5000	70,0902	375,0000
16 Feb 2018	9	3	6,5059	62,5000	69,0059	312,5000
16 Ago 2018	10	4	5,4216	62,5000	67,9216	250,0000
16 Feb 2019	11	5	4,3373	62,5000	66,8373	187,5000
16 Ago 2019	12	6	3,2529	62,5000	65,7529	125,0000
16 Feb 2020	13	7	2,1686	62,5000	64,6686	62,5000
16 Ago 2020	14	8	1,0843	62,5000	63,5843	0,0000

4.4.13.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie C, a partir del 16 de agosto de 2016, en la forma señalada en el número Uno /b/ literal /ii/ /z/ de la Cláusula Séptima

del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre lo indicado en los numerales /Uno/ y /Dos/ de la referida letra /b/ literal /ii/ /z/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un 0,6% anual.

4.4.13.11 Plazos de Vencimiento.

Los bonos de la Serie C vencerán el 16 de agosto de 2020.

4.4.14 Conversión en Acciones.

Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

4.5 RESGUARDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

4.5.1.1. Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.

/a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la SVS¹⁴, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la SVS acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros¹⁵ anuales de las Filiales¹⁶ del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra */a/* sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella.

/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los números 4.5.1.2 a 4.5.1.7 de la presente Sección 4.5.1 incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión.

/c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas.

/d/ La información señalada en las letras */a/* y */b/* del presente número 4.5.1.1, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega.

¹⁴ SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

¹⁵ Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS.

¹⁶ Filiales o Coligadas: significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

4.5.1.2 Inversiones.

No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores¹⁷. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con “personas relacionadas”, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 4.5.1.2.

4.5.1.3 Razón de Endeudamiento.

Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la SVS: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para los efectos del presente prospecto:

/a/ se entenderá por “**Pasivo Financiero Neto Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: **/i/** “Otros Pasivos Financieros, Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS¹⁸ deban ser incluidas en este rubro; **más /ii/** “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro ; **menos /iii/** la suma de “Efectivo y Equivalentes al Efectivo; **más** “Otros Activos Financieros, Corrientes”;

/b/ se entenderá por “**Patrimonio Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: “Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora”; **más** “Participaciones no Controladoras”.

Al 30 de junio de 2013, la Razón de Endeudamiento es de 0,31 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Otros Pasivos Financieros, Corrientes:	\$ 139.586.802
Otros Pasivos Financieros, No Corrientes:	\$ 175.858.938
Efectivo y Equivalentes al Efectivo:	\$ 48.083.818
Otros Activos Financieros, Corrientes:	\$ 1.347.996
Patrimonio Consolidado:	\$ 864.967.967

¹⁷ Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.

¹⁸ IFRS: significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.5.1.4 Activos Consolidados.

Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor.

Se entenderá como “**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como la suma de las cuentas “otros pasivos financieros corrientes” y “otros pasivos financieros no corrientes” contenidas en el Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, deducidos los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituido en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como la diferencia entre la cuenta “Total Activos Consolidados” contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor y los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Al 30 de junio de 2013, los activos consolidados libres de prendas, hipotecas u otros gravámenes equivalen a 2,26 veces el pasivo exigible consolidado no garantizado.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes: \$ 1.513.884.116

Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 670.396.316

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.5.1.5 Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda.

4.5.1.6 Seguros.

Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número.

4.5.1.7 Franquicias.

/a/ Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también “TCCC” o el “Licenciador”, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”. Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad filial o que consolide contablemente con el Emisor.

/b/ No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor /según se define a continuación/ del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación.

Para estos efectos, se entenderá por “**Flujo Operacional Consolidado Ajustado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: **/i/** “Ganancia Bruta”, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos /ii/** “Costos de Distribución”; **menos /iii/** “Gastos de Administración”; **más /iv/** “Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación”; **más /v/** “Depreciación”; **más /vi/** “Amortización de Intangibles”. Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra **/b/** no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor.

El Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.

4.5.1.8 Clasificadoras de Riesgo.

El Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.

4.5.1.9 Estados de Situación Financiera Consolidados.

Para los efectos del presente prospecto, se entenderá por “**Estados de Situación Financiera Consolidados**” los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la SVS, o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que las menciones hechas en este prospecto a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil trece.

Al respecto, se acordó lo siguiente: /i/ En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en el numeral /ii/ siguiente. /ii/ En el evento indicado en el numeral /i/ anterior, una vez entregados a la SVS los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /y/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y /z/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

4.5.2 Incumplimientos del Emisor.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

4.5.2.1 Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviere en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta¹⁹ del

¹⁹ Diez.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no

Contrato de Emisión. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

4.5.2.2 Incumplimiento de Obligaciones.

Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección 4.5.1 del presente prospecto por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar.

4.5.2.3 Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/ y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos.

4.5.2.4 Quiebra o Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del treinta por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

4.5.2.5 Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

4.5.2.6 Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/.

4.5.2.7 Disolución o Liquidación del Emisor.

constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea.

El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números 4.5.2.1 a /4.5.2.7 de esta Sección 4.5.2, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si a las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento de esta escritura, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal.

4.5.3 Efecto de Fusiones, Divisiones, Transformación y Otros Actos Jurídicos.

La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes:

4.5.3.1 Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor;

4.5.3.2 División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación al Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta;

4.5.3.3 Transformación. Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones del Contrato de Emisión;

4.5.3.4 Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión;

4.5.3.5 Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor. En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan al mercado;

4.5.3.6 Modificación del Objeto Social del Emisor. La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión; y

4.5.3.7 Creación de Filiales. Las circunstancias de creación de una filial no tendrán efecto en las obligaciones del Contrato de Emisión.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN.

5.1 TIPO DE COLOCACIÓN.

A través de intermediarios.

5.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN.

El sistema de colocación de los Bonos Serie C será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

5.3 COLOCADORES.

BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Corredores de Bolsa.

5.4 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los Bonos Serie C será de 120 días corridos contados desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie C. Los Bonos de la Serie C que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.5 RELACIÓN CON COLOCADORES.

No existe relación entre los colocadores y el Emisor.

5.6 CÓDIGO NEMOTÉCNICO.

BANDI-C

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

6.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco BICE, como Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 FORMA DE AVISOS DE PAGO.

No se contempla.

6.3 INFORMES FINANCIEROS.

Sin perjuicio de la entrega de información referida en numeral 4.5.1.1 de la sección 4.5 anterior, con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión.

El último estado financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Santiago; en el sitio Web del Emisor: www.koandina.com; en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago; y en el sitio Web de esta última: www.svs.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN.

7.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Banco BICE.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco BICE es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.2 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

7.3 ASESORES QUE COLABORARON EN LA PREPARACIÓN DEL PROSPECTO.

BTG Pactual Chile Servicios Financieros S.A. y Santander Global Banking & Markets.



EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 124 de 26 de agosto de 1982

**PRIMERA EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADOR
DESMATERIALIZADOS**

SERIE D

**CON CARGO A LA LÍNEA DE BONOS INSCRITA BAJO EL N° 760 EN EL REGISTRO DE
VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

SANTIAGO, AGOSTO DE 2013

INFORMACIÓN GENERAL.

INTERMEDIARIOS PARTICIPANTES.

Este prospecto ha sido elaborado por EMBOTELLADORA ANDINA S.A., en adelante también “**Andina**”, la “**Empresa**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o el “**Emisor**”, con la asesoría de BTG Pactual Chile Servicios Financieros S.A. y Santander Global Banking & Markets.

LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.

1.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

1.2 ROL ÚNICO TRIBUTARIO.

91.144.000-8

1.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

N° 0124 de 26 de agosto de 1982.

1.4 DIRECCIÓN.

Avenida Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Santiago.

1.5 TELÉFONO.

(56-2) 23380501

1.6 FAX.

(56-2) 23380510

1.7 CORREO ELECTRÓNICO.

jcohen@koandina.com
andres.wainer@koandina.com

1.8 SITIO WEB.

www.koandina.com

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DEL EMISOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Embotelladora Andina S.A. fue creada en 1946, y en la actualidad está dentro de los siete mayores embotelladores de Coca-Cola en el mundo. Atiende territorios franquiciados con 50 millones de habitantes, en los que durante 2012 entregó más de 3.300 millones de litros de gaseosas, jugos y aguas embotelladas. Andina es el único productor de gaseosas de Coca-Cola en Paraguay, el mayor productor de gaseosas en Chile y el segundo mayor productor de gaseosas en Brasil y Argentina.

La principal actividad de la Compañía es la producción y distribución de Gaseosas Coca-Cola, que dieron cuenta del 82% de las ventas netas en 2012. En 2012, registró ventas netas consolidadas por \$967.370 millones y un volumen total de ventas de 517,6 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola.

Además de las actividades relacionadas con Gaseosas Coca-Cola, Andina produce y distribuye en Chile jugos de fruta y otras bebidas con sabor a fruta, bajo marcas comerciales de propiedad de The Coca-Cola Company ("TCCC"), a través de Vital Jugos S.A. La Compañía produce y vende agua mineral y purificada a través de Vital Aguas S.A., bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC. A través de Envases Central S.A. produce aguas saborizadas y ciertos formatos de Gaseosas, bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC. También fabrica botellas PET principalmente para uso propio en el envasado de Gaseosas Coca-Cola tanto en Chile, como en Argentina. En Brasil, también distribuye cerveza marca Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Dos Equis (XX), Edelweiss, Heineken, Kaiser, Murphy's, Sol y Xingú. Además distribuye cervezas en el sur de Argentina y licores en el sur de Chile.

La siguiente tabla muestra el resumen de las operaciones de la Compañía con datos del año 2012:

Tabla N° 1: Operaciones por País

	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Total
Ingreso Neto (\$mm)	315.336	451.597	374.873	32.028	1.173.835
EBITDA (\$mm)	81.975	80.711	43.292	6.888	207.988
Población atendida (mm hab)	16,6	17,6	9,1	6,7	50,0
Participación de Mercado (Segmento Gaseosas)	59,1%	59,1%	69,5%	61,9%	
Empleados	3.153	4.403	3.822	1.244	12.622

Fuente: La Compañía

La Compañía está controlada por las familias Garcés Silva, Hurtado Berger, Said Handal, Said Somavía y Chadwick. Las acciones de Andina están inscritas y se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Comercio de Valparaíso. Los ADRs que representan las acciones de la Serie A y de la Serie B, están listados en la Bolsa de Nueva York.

Tabla N° 2: Participación por Controlador

Controladores	Andina - A	Andina - B	Total
SAID HANDAL	11,20%	8,01%	9,60%
SAID SOMAVÍA	11,20%	10,50%	10,85%
HURTADO BERGER	10,90%	10,13%	10,51%
GARCÉS SILVA	11,20%	5,44%	8,32%
CHADWICK	11,20%	11,20%	11,20%

Fuente: La Compañía

2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA COMPAÑÍA

En 1941 TCCC otorgó en licencia a una sociedad chilena privada la producción de gaseosas Coca-Cola en Chile, y la producción comenzó en 1943. En 1946, el licenciatario original se retiró del contrato de licencia, y un grupo de inversionistas norteamericanos y chilenos formaron Andina, que pasó a ser el licenciatario exclusivo de TCCC en Chile. Entre 1946 y principios de la década de los ochenta, Andina desarrolló el mercado chileno para Gaseosas Coca-Cola con un sistema de producción e instalaciones de distribución que cubrían las regiones central y sur de Chile. A principio de la década de los ochenta, Andina vendió sus licencias de Coca-Cola para la mayoría de las áreas fuera de la Región Metropolitana de Santiago y se concentró en el desarrollo de su negocio de gaseosas en el área de Santiago. Aunque ya dejó de ser el único embotellador de Coca-Cola en Chile, Andina ha sido el fabricante principal de productos Coca-Cola en Chile por un período sin interrupciones de 66 años.

En 1985 cuatro familias chilenas que conforman la Sociedad Freire (“**Grupo Controlador**”) adquirieron la mayoría de las acciones de Andina. Al 31 de diciembre de 2012, el Grupo Controlador poseía un 55,3% de las acciones vigentes de la Serie A de la Sociedad que tienen derechos a voto preferentes y, por lo tanto, controlan la Sociedad; y un 45,3% de las acciones de la Serie B, completando un 50,3% de la Sociedad.

Andina Brasil, la subsidiaria brasileña, comenzó su producción y distribución de Gaseosas Coca-Cola en Río de Janeiro en 1942. En Junio de 1994, la Sociedad adquirió el 100% de su capital accionario por aproximadamente US\$120 millones y aportó un capital adicional de US\$31 millones inmediatamente después de la adquisición para pagar ciertas deudas de Andina Brasil. En 2000 a través de la subsidiaria brasileña, Andina Brasil, compró al Grupo Coffin, embotellador autorizado para un territorio brasileño que incluía el Estado de Espirito Santo y parte de los Estados de Río de Janeiro y Minas Gerais (“**NVG**”) por un monto total de US\$74,5 millones. NVG se fusionó con Andina Brasil en 2000 y sus operaciones se integraron con Andina Brasil en 2001. En 2004 Andina Brasil firmó un acuerdo con Recofarma Industria do Amazonas Ltda., la subsidiaria brasileña de TCCC, para (1) intercambiar derechos contractuales, bienes y otros activos de Andina Brasil en el territorio de Governador Valadares en el Estado de Minas Gerais, y (2) obtener otros derechos de licencia de TCCC en los territorios de Nova Iguacu en el estado de Río de Janeiro, que previamente le pertenecían a la Compañía Mineira de Refrescos S.A. En 2007 se formó el *joint venture* Mais Indústria de Alimentos, entre los Embotelladores de Brasil y la Compañía Coca-Cola con el fin de producir bebidas no carbonatadas para todo el Sistema en dicho país. En 2008 el sistema Coca-Cola en Brasil adquiere la segunda compañía productora de bebidas no carbonatadas llamada Sucos del Valle do Brasil Ltda. Estas dos compañías se fusionan en el año 2011 y crean SABB (Sistema de Alimentos y Bebidas de Brasil), compañía en la cual Andina Brasil posee un 5,74% de participación. En 2010 Coca-Cola Brasil, conjuntamente con sus embotelladores, adquirieron a través de un joint venture la empresa Leão Junior S.A., con presencia y participación de mercado consolidado en la región de Andina Brasil en la categoría de té helado, Leão Junior S.A. comercializa las marcas Matte Leão, entre otras. Andina Brasil controla el 18,20% de Leão Junior S.A. Andina Brasil posee en promedio una participación de un 10,74% en Leão Junior S.A. y SABB. En Noviembre de 2012, Andina Brasil concretó la compra del 40% de Sorocaba Refrescos S.A., un embotellador de Coca Cola localizado en el Estado de São Paulo, por un valor de R\$146.946.004.

La producción de Gaseosas Coca-Cola en el territorio argentino comenzó en 1943 con la puesta en marcha de las operaciones en la Provincia de Córdoba, Argentina, a través de Inti S.A.I.C. (“**Inti**”). En Julio de 1995, la Sociedad a través de Inversiones del Atlántico S.A. (“**IASA**”), una sociedad de inversión domiciliada en Argentina, adquirió un 59% de participación en Edasa, la sociedad matriz de Rosario Refrescos S.A. y Mendoza Refrescos S.A., las que se fusionaron posteriormente para crear Rosario Mendoza Refrescos S.A. (“**Romesa**”). Posteriormente, en 1996, la Sociedad adquirió un 35,9% adicional de Edasa, un 78,7% adicional de Inti, un 100% de Complejo Industrial Pet (CIPET) S.A. (“**Cipet**”) en Buenos Aires (productor de botellas plásticas y envases PET) y un 15,2% de Cican S.A. Durante 1997, las operaciones de Romesa se fusionaron con Inti. En 1999, Edasa se fusionó con IASA. En 2000, IASA se fusionó con Inti, que a su vez cambió su razón social a Embotelladora del Atlántico S.A. (“**Edasa**”). En 2002 Cipet se fusionó con Edasa. En 2007 Edasa vendió su participación accionaria en Cican S.A. a FEMSA. En 2011, Edasa resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad denominada Andina Empaques Argentina S.A., a la que se le transfirió la actividad y activos necesarios para el desarrollo de las operaciones de la División de Empaques de Edasa. La escisión tiene efectos contables e impositivos desde el 1° de enero de 2012. Edasa actualmente

es la embotelladora de Coca-Cola en las provincias de Entre Ríos, San Luis, San Juan, Mendoza, parte de Santa Fe y parte de Buenos Aires (San Nicolás y Ramallo). A su vez, Edasa se encuentra en un proceso de fusión por absorción de Coca-Cola Polar Argentina S.A., firma embotelladora de Coca-Cola en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ciertos partidos de la provincia de Buenos Aires.

En 1998 Andina compró a TCCC su participación de un 49% en Vital. Al mismo tiempo, TCCC compró las fuentes de agua mineral de Vital ubicadas en Chanqueahue, 80 millas al sur de Santiago (aproximadamente 130 kilómetros). Como parte de la transacción, el contrato de embotellador de Vital fue sustituido por un contrato de embotellador de jugo con Minute Maid International Inc., así como un nuevo acuerdo de embotellador de agua mineral con TCCC. La negociación implicó el término del Pacto de Accionistas de 1995 entre la Sociedad y TCCC respecto de la propiedad de Vital. La reestructuración del negocio de aguas y jugos en Chile reforzó la dedicación de la Sociedad a la producción de bebidas, aguas y jugos. En 2005, se reestructuró el negocio de producción y envasado de aguas, jugos y bebestibles no gaseosos licenciados por TCCC en Chile. Vital Aguas S.A. (“**VASA**”) fue creada con el propósito de desarrollar el negocio de procesamiento, producción y envasado de Agua Mineral de Chanqueahue Vital y otras aguas. Por su parte, Vital S.A. está enfocada en el desarrollo de jugos y bebestibles no gaseosos. Para tales efectos Andina, Embonor S.A. y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A., participan en la propiedad de VASA, con un 56,5%, 26,4% y un 17,1% respectivamente. En Enero de 2011, se procedió a reestructurar el negocio de producción de jugos, permitiendo la incorporación de los otros embotelladores de Coca-Cola en Chile a la propiedad de Vital S.A., la cual cambió su nombre a Vital Jugos S.A. La propiedad de dicha empresa quedó de la siguiente forma: Andina 57%, Embonor S.A. 28%, y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. 15%. Producto de la fusión llevada a cabo a fines de 2012 por Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. y Embotelladora Andina S.A., fue modificada la estructura propietaria de ambas empresas a contar de noviembre de 2012, quedando de la siguiente forma en Vital Jugos: Andina Inversiones Societarias (AIS) 55%, Embonor S.A. 35% y Embotelladora Andina S.A. 15%. En VASA la propiedad quedó de la siguiente forma: Embotelladora Andina S.A. 66,5% y Embonor S.A. 33,5%.

En Chile, Andina participa en el negocio de producción de botellas PET, a través de un joint venture 50/50 con Cristalerías de Chile S.A. (Envases CMF S.A.) formado en 2001. El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A. adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF equivalente el 50%.

El 30 de marzo de 2012, después de completadas los procedimientos relacionados con las diligencias de compra (*due diligence*), la Compañía firmó un acuerdo de promesa de fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. (“**Polar**”). Polar es también un embotellador de Coca-Cola, con operaciones en Chile, Argentina y Paraguay.

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. celebrada con fecha 25 de junio de 2012, se aprobó la fusión por absorción de Embotelladoras Coca Cola Polar S.A. y Embotelladora Andina S.A. Con fecha 28 de septiembre de 2012 Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. suscribieron la escritura pública de materialización de la fusión de sus operaciones, en la cual declararon materializada y perfeccionada dicha fusión con fecha 1 de octubre del 2012. Esta operación se materializó a través de una fusión por absorción y el intercambio de nuevas acciones emitidas por Embotelladora Andina S.A., a una razón de 0,33268606071 acciones de Andina Serie A y 0,33268606071 acciones de Andina Serie B por cada acción de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. El proceso final de canje de acciones se llevó a cabo el día 16 de octubre del 2012.

PARESA es la primera Embotelladora autorizada de The Coca-Cola Company en Paraguay, iniciando su operación el 13 de mayo de 1965. En el año 1967 fue inaugurada la Planta 1 con una producción de 400.000 cajas unitarias anuales. En 1980 se inaugura la Planta de Barcequillo, ubicada sobre la ruta Ñemby Km. 3,5 Barcequillo, Ciudad de San Lorenzo, reafirmando y aplicando el concepto de la más alta tecnología de embotellado. A partir del año 2004, Paresa pasa a ser propiedad del Grupo Polar de Chile, continuando sus operaciones en el mercado paraguayo. El 1 de octubre del 2012 PARESA pasa a formar parte del Grupo Coca-Cola Andina, producto de la fusión de Embotelladora Andina S.A. y Embotelladoras Coca-Cola Polar

S.A., mediante la absorción de Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. por Embotelladora Andina S.A. Esta fusión permitirá potenciar aún más la posición de liderazgo de Andina en el negocio.

En 1996 los accionistas de la Sociedad aprobaron la reclasificación de las Acciones Ordinarias en dos nuevas series de acciones (la “**Reclasificación**”). Conforme a la Reclasificación, cada acción vigente del Capital Accionario de Andina fue sustituida por una acción nueva serie A y una acción nueva serie B. Las Acciones Serie A y Serie B, se diferencian principalmente por sus derechos a voto y sus derechos económicos. De esta forma, luego de la modificación de estatutos de fecha 25 de junio de 2012 que aumentó el número de directores de la Compañía de 7 a 14 – eliminando al mismo tiempo la existencia de directores suplentes- los tenedores de las Acciones Serie A tienen pleno derecho a voto y eligen 12 de 14 directores, y los tenedores de las Acciones Serie B no tienen derecho a voto, a excepción del derecho a elegir dos de los 14 directores. Además, los tenedores de las Acciones Serie B tienen derecho a un dividendo superior en un 10% a cualquier dividendo declarado de las Acciones Serie A.

El 10 de julio de 2013, Rio de Janeiro Refrescos Ltda. (“**RJR**”), sociedad filial de Andina en Brasil, suscribió un contrato de compraventa por el 100% de las acciones de la sociedad brasileña Companhia de Bebidas Ipiranga (“**Ipiranga**”). Esta transacción (la “**Transacción**”) consolidará a Andina en su posición de liderazgo en el sistema Coca-Cola en Brasil, así como también creará valor y nuevas oportunidades para sus accionistas y colaboradores.

La Transacción se materializará una vez cumplidas ciertas condiciones que son habituales para operaciones de esta naturaleza en Brasil, entre las que se incluyen la aprobación por parte del *Conselho Administrativo de Defesa Econômica* (CADE) y de The Coca-Cola Company.

El valor acordado por el 100% de los activos de Ipiranga asciende a R\$1.218 millones (equivalentes aproximadamente a US\$539 millones). Para establecer el valor a pagar por el total de las acciones de Ipiranga, a este valor se le restará la deuda neta de la misma al momento de materializarse la Transacción, lo que será determinado a través de una auditoría independiente. Al 31 de marzo de 2013, el monto de la deuda neta declarada por Ipiranga ascendía aproximadamente a R\$ 148 millones.

La Transacción será financiada a través de un crédito puente, que tendrá un plazo máximo de doce meses contado desde la fecha de materialización de la operación. Este crédito estará denominado en dólares de los Estados Unidos de América y su monto total será de hasta US\$625 millones. La Compañía espera refinanciar dicho crédito a través de la emisión de un bono en el mercado internacional.

La anterior operación permitirá a RJR capturar sinergias operativas y logísticas por aproximadamente R\$10 millones anuales, así como también beneficios tributarios, como consecuencia de la integración de los negocios.

Ipiranga es un embotellador líder dentro del sistema Coca-Cola en Brasil, y opera en parte de los estados de Sao Paulo y Minas Gerais. Durante el 2012, las ventas de Ipiranga fueron de 89,3 millones de cajas unitarias, sus ingresos alcanzaron los R\$695 millones y el EBITDA fue R\$112 millones (equivalentes aproximadamente a US\$356 millones y US\$57 millones, respectivamente).

Esta adquisición consolidará a Andina como uno de los principales embotelladores de Coca-Cola en Latinoamérica, con operaciones en Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

2.3.1 NEGOCIO DE GASEOSAS

El volumen de ventas se mide en cajas unitarias (CUs). Una caja unitaria equivale a 192 onzas de producto terminado (24 botellas de 8 onzas o 5,69 litros). El siguiente cuadro refleja nuestro volumen de ventas histórico para cada uno de los territorios:

Tabla N° 3: Volumen de Venta por territorio

País	2012	2011	2010
	(millones de CUs)		
Chile	149,9	135,1	132,6
Brasil	197,8	183,5	187,0
Argentina	153,4	129,6	118,4
Paraguay	16,5	-	-

Fuente: La Compañía

En 2012 el negocio de gaseosas dio cuenta de ventas netas por \$967.370 millones y un resultado operacional de \$147.381 millones que representan 82% y 96% de las ventas netas y resultados operacionales consolidados, respectivamente.

Las operaciones de gaseosas en Chile dieron cuenta de ventas netas en 2012 por \$299.673 millones; las operaciones brasileñas de gaseosas mostraron ventas netas por \$359.116 millones, las operaciones argentinas de gaseosas Coca-Cola mostraron ventas netas por \$281.696 millones y las operaciones de Paraguay mostraron ventas netas por \$26.885 millones.

Clientes y Distribución

Al 31 de diciembre de 2012, Andina vendió sus productos a aproximadamente 63.000, 68.500, 79.401 y 49.300 clientes en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay, respectivamente. Aunque el *mix* varía significativamente a lo largo de los territorios de licencia, su red de distribución generalmente consiste de una combinación de camiones propios de la Sociedad y de distribuidores independientes en cada territorio.

El siguiente cuadro refleja para los ejercicios indicados, las ventas de Gaseosas Coca-Cola por tipo de cliente, medidas como porcentaje del volumen total de ventas:

Tabla N°4: Ventas Porcentuales por Tipo de Cliente

Para el año terminado el 31 de diciembre de							
	2012				2011		
Cliente	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay	Chile	Brasil	Argentina
Tradicional	51%	24%	47%	40%	53%	22%	50%
Supermercados	20%	30%	20%	9%	17%	28%	18%
On Premise	13%	22%	3%	22%	11%	26%	3%
Mayoristas	16%	24%	30%	28%	19%	24%	29%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: La Compañía

Competencia

Andina enfrenta una intensa competencia a lo largo de los territorios de licencia, principalmente de embotelladores de marcas del segmento de gaseosas competidoras.

Chile: El segmento de gaseosas de la industria chilena de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad, capacidad para entregar productos en tamaños populares de botella, capacidad de distribución y la cantidad de botellas retornables mantenida por los comerciantes minoristas o por los consumidores. Las botellas retornables pueden ser canjeadas al momento de nuevas compras en lugar de pagar un depósito por botella, disminuyendo de esta manera el

precio de la compra. El mayor competidor en el territorio chileno es Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. (ECUSA), una filial de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU), la cervecera más importante en Chile. ECUSA produce y distribuye productos Pepsi y sus marcas privadas (gaseosas y agua mineral).

Brasil: El segmento de gaseosas de la industria brasileña de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad y capacidad de distribución (incluyendo la cantidad y la ubicación de los puntos de venta). De acuerdo a A.C. Nielsen, el mayor competidor de Andina en el territorio brasileño es American Beverage Company (“**Ambev**”), el mayor productor y distribuidor de cervezas en Brasil, que también produce bebidas gaseosas, incluyendo productos Pepsi.

Argentina: El segmento de gaseosas de la industria argentina de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: la imagen del producto, precios, publicidad, capacidad de producir botellas en tamaños populares y capacidad de distribución. El mayor competidor es Ambev, unidad latinoamericana del mayor grupo de cerveceras del mundo (Inbev), que produce y comercializa productos Pepsi. En cuanto a las marcas económicas se destacan Talca, Pritty e Interlagos, que manejan más del 60% del volumen de las marcas de precio. Pritty S.A. es una compañía nacida en la ciudad de Córdoba, que se dedica a la producción y venta de bebidas sin alcohol; comercializa las marcas Pritty, Doble Cola, Saldán, Switty, Rafting, Hook y Magna. O.E.S.A, antiguo embotellador de Pepsi en la provincia de Mendoza, produce y comercializa gaseosas y soda bajo la marca Talca. Embotelladora Comahue, ubicada en Río Negro comercializa las marcas Interlagos, Patagonia y Bardas Limay.

Paraguay: El segmento de gaseosas de la industria paraguaya de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad, capacidad para entregar productos en tamaños populares de botella, capacidad de distribución y cantidad de botellas retornables mantenida por los comerciantes minoristas o por los consumidores.

El mayor competidor en el territorio paraguayo es la marca económica local “Niko/De La Costa” producida y embotellada por Embotelladora Central S.A con una participación de 20,7%. El segmento de las marcas económicas en Paraguay representa el 29,6% de la industria de bebidas gaseosas. Pepsi en Paraguay reinició sus operaciones en noviembre del 2011, alcanza una participación de 10,2% a diciembre 2012, y es producida y comercializada por un franquiciado local correspondiente al Grupo Vierci.

Informes publicados por A.C. Nielsen, estiman que durante 2012, la participación de mercado promedio en el segmento de bebidas gaseosas en los territorios de licencia de Andina llegó a 69,5% 59,1% y 59,1% para Chile, Brasil y Argentina respectivamente. En el caso de Paraguay, la participación de mercado promedio en el segmento de bebidas gaseosas de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2012 publicada por IPSOS alcanzó 60,1%

El siguiente cuadro presenta los datos de participación de mercado para los mayores competidores de Andina en Chile, Brasil, Argentina y Paraguay para los ejercicios indicados:

Tabla N° 5a: Participación de mercado por país

Producto	Año terminado el 31 de diciembre de						
	2012				2011		
	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay *	Chile	Brasil	Argentina
Gaseosas Coca-Cola	69%	59%	59%	60%	69%	57%	57%
Gaseosas ECUSA	21%	—	—	—	20%	—	—
Productos Pepsi	4%	5%	20%	9%	4%	4%	21%
Productos Pritty	—	—	7%	—	—	—	8%

Productos	—	12%	—	—	—	12%	—
Antártica	—	—	—	—	—	—	—
Productos Brahma	—	1%	—	—	—	2%	—
Otros	6%	23%	14%	31%	7%	25%	14%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: La Compañía

Tabla N° 5b: Participación relativa de la Compañía por país

Año terminado el 31 de diciembre de 2012

Producto	Chile	Brasil	Argentina	Paraguay *
Gaseosas	69%	59%	59%	62%
Jugos y otros	36%	48%	18%	34%
Aguas	42%	13%	11%	55%
Total	61%	54%	40%	58%

Fuente: La Compañía

Materias Primas y Suministros

Las principales materias primas utilizadas en la producción de Gaseosas Coca-Cola son: concentrado, edulcorante, agua y gas carbónico. La producción también requiere botellas de vidrio y plástico, tapas de botellas y etiquetas. El agua utilizada en la producción de bebidas es tratada para limpiar impurezas y ajustar su sabor. Todas las materias primas, especialmente el agua se somete a un continuo examen de control de calidad.

Chile-Materias Primas: La Compañía compra concentrado de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. Compra azúcar principalmente a Industria Azucarera Nacional S.A., IANSA, y Sucden Chile S.A., aunque puede comprar azúcar en el mercado internacional cuando los precios son favorables, lo que ha hecho en ocasiones. Los precios del azúcar chilena están sujetos a una banda de precios establecida por el gobierno chileno anualmente. Obtienen el gas carbónico de Linde Gas Chile S.A. y Praxair. La empresa coligada de Andina, Envases CMF produce botellas retornables PET y preformas no retornables PET que son sopladas en la planta de Renca. Andina compra las botellas de vidrio principalmente a Cristalerías de Chile S.A. y Cristalerías Toro S.A.I.C. Las tapas de las botellas las compra a Alusud Embalajes Chile limitada, Sinea S.A., Alucaps Mexicana S.A. de C.V., Sánchez e Hijos Ltda, Aro S.A. y otros proveedores.

Durante 2012 el 80% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 63%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 24%; botellas no retornables el 8%; tapas de botellas el 4% y el dióxido de carbono el 1%. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros (Envases Central) se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 17% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas y a algunos formatos de botellas PET.

Brasil-Materias Primas: Andina Brasil compra concentrados de acuerdo a los precios establecidos por TCCC en la ciudad de Manaus, que ha sido designada como una zona de desarrollo libre de impuestos por el

gobierno brasileño. Andina Brasil compra el azúcar a proveedores brasileños, en particular a Copersucar Ltda. Compra gas carbónico principalmente a Companhia White Martins Gases S.A. Compra preforma PET a Braspla Ltda., Amcor Ltd., y a la División de Empaques de EDASA. Compra botellas de vidrio a Owens Illinois; latas son compradas a Rexam y Latapack Ball; tapas metálicas de botella a Aro S.A.; y tapas plásticas a Closure Systems International y Rexam. Andina Brasil compra agua a la municipalidad de Río de Janeiro.

Durante 2012, el 99,3% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Brasil correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 34,0%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 22,6%; botellas no retornables el 21,0%; latas 13,9%, tapas de botellas el 3,2% y el dióxido de carbono y otros el 4,6%. Adicionalmente, el costo de productos terminados de gaseosas adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 0,7% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a algunos formatos de latas, botellas PET y botellas de vidrio desechables.

Argentina-Materias Primas: EDASA compra concentrado de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. Edasa adquiere azúcar principalmente a Ing. y Refinería San Martín de Tabacal S.A., Cía. Azucarera Concepción S.A. y Atanor S.C.A.; fructosa a Productos de Maíz S.A. y Glucovil S.A.; y gas carbónico a Praxair S.A. y Air Liquide S.A. Edasa compra botellas PET retornables y no retornables a AEASA, y compra botellas de vidrio a Cattorini Hermanos S.A. y Cristalerías de Chile S.A. Edasa compra tapas plásticas a Alusud S.A. y Cristal Pet; y tapas metálicas a Metalgráfica Cearense y Aro S.A. de Brasil. Respecto al aprovisionamiento de agua para la producción de bebidas, Edasa posee pozos y paga un canon a la Dirección Provincial de Aguas Sanitarias. Edasa también compra envoltorios plásticos a Manuli Packaging Argentina S.A., Plastiandino S.A., Sanlufilm S.A., Atilas S.A., IPESA Ind. Plas. S.A. y Río Chico S.A.; y cartones a Cartocor S.A. y Papeltética S.A.

El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado representa 52%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 27%; botellas no retornables el 13%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1%, el *packaging* el 2% y el 2% restante, para completar el 100%, son gastos variables, como por ejemplo Energía Eléctrica, alquiler Auto Elevadores, etc. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 2% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas, jugos y algunas aguas.

Envasado PET Argentina-Materias Primas: La materia prima principal que se requiere para la producción de botellas PET es resina PET. Durante el año 2012 este insumo principalmente ha sido comprado en Argentina a Dak Américas de Argentina S.A. y Cabelma S.A. Además, pero en menor medida, Andina importó de las empresas Nan Ya Plastics Corp., Far Eastern New Century y DAK Americas EEUU. En 2012, el costo de la resina PET de AEASA dio cuenta del 61% del costo total variable de las ventas de preformas y botellas PET.

Paraguay – Materias Primas: PARESA adquiere concentrados de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. En cuanto a la compra de azúcar, Coca-Cola Paresa Paraguay adquiere de Azucarera Paraguaya S.A. El Gas Carbónico lo obtiene del proveedor Liquid Carbonic (Praxair). Para la compra de preformas no retornables se abastece principalmente del proveedor local Inpet, de Cristalpet y de la empresa coligada Andina Empaques de Argentina; las preformas son sopladas en la planta de San Lorenzo. En cuanto a botellas de vidrio se adquieren de Cattorini Hermanos S.A. y Vidriolux. Andina compra las botellas RefPet a Cristalpet y Andina Empaques de Argentina. Las tapas plásticas las adquiere de Sinea; y las tapas metálicas de Aro S.A de Brasil. Los envoltorios plásticos los compran de los proveedores Manuli, Ipesa, Petropack. Bolsiplast y Anchor Packaging

El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 44%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 32%; suministros PET el 15%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1% y el material de empaque el 2%. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos

terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas; estos costos representan el 1% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas.

Marketing

Andina y TCCC, conjuntamente, promueven y comercializan gaseosas Coca-Cola en los territorios de licencia, de conformidad con los términos de los Contratos de Embotellador. Durante 2012, la Compañía pagó aproximadamente 50% de los gastos en publicidad y promoción en que TCCC incurrió en los territorios de licencia. TCCC produce y distribuye prácticamente todos los materiales de publicidad y promoción en medios de comunicación para gaseosas Coca-Cola.

Marketing por Canal: Para proporcionar una comercialización más dinámica y especializada de sus productos, la estrategia de Andina ha sido el dividir el mercado en canales de distribución. Los canales principales son minoristas pequeños, restaurantes y bares, supermercados y distribuidores. La presencia en estos canales exige un análisis comprensivo y detallado de los patrones y preferencias de compra de varios grupos de consumidores de gaseosas en cada tipo de localización o canal de distribución. En respuesta a este análisis, la Compañía intenta adaptar su producto, precio, estrategias de empaquetado y de distribución para satisfacer las necesidades particulares y aprovechar el potencial de cada canal.

Los gastos totales consolidados de la Compañía por concepto de publicidad durante 2012 fueron \$38.667 millones.

2.3.2 OTROS BEBESTIBLES

Ventas: En 2012, las ventas de aguas y jugos en Chile representaron 6,4% de las ventas netas consolidadas. En términos consolidados, las ventas de aguas y jugos en Chile ascendieron a \$74.812 millones.

El siguiente cuadro muestra, para los ejercicios indicados, las ventas netas de Vital Jugos y Vital Aguas S.A. y las ventas por volumen de cajas unitarias de aguas y jugos ⁽¹⁾:

Tabla N°6: Ventas Totales por Volumen de Cajas Unitarias de Aguas y Jugos

Producto	Año terminado el 31 de diciembre de			
	2012		2011	
	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs
Andina Frut y Andina Néctar	37.826	21,4	29.222	17,0
Kapo	6.636	4,8	6.629	4,6
Powerade	4.384	1,7	2.545	1,0
Fuz Tea	988	0,5	951	0,5
Vitamin Water y Aquarius	162	0,1	388	0,2
Dasani (agua purificada y agua saborizada)	0	0	450	0,4
Benedictino (agua purificada)	723	1,1	225	4,0
Vital (agua mineral)	11.730	17,2	9.342	14,0
Total⁽²⁾	62.449	46,8	51.752	41,6

Fuente: La Compañía

(1) Refleja la venta de Vital Jugos y Vital Aguas S.A. a los embotelladores de TCCC

(2) Incluye ventas a empresas relacionadas que se elimina en la consolidación

Comercialización: Los programas de comercialización y promocionales, incluyendo la publicidad en televisión, radio y prensa escrita, publicidad en puntos de venta, promoción de ventas y eventos de entretención son desarrollados por TCCC para todos los productos Vital Jugos y Vital Aguas.

Clientes y Distribución: Las aguas y jugos son distribuidos a lo largo de Chile mediante contratos de distribución entre Coca-Cola de Chile y los dos embotelladores de Coca-Cola. En 2012, Andina distribuyó aproximadamente 70% de productos Vital Jugos y Vital Aguas y el otro embotellador de Coca-Cola en Chile distribuyó el 30% restante. Cada embotelladora de Coca-Cola en Chile distribuye productos Vital Jugos y Vital Aguas en su respectivo territorio de licencia. Bajo contratos de distribución de Vital Jugos y Vital Aguas, cada embotelladora tiene el derecho exclusivo a distribuir aguas y jugos en su territorio.

Competencia: En el segmento de las aguas en que participa Vital Aguas, el competidor principal es CCU con su marca Cachantún. Adicionalmente existen marcas de bajo precio (B-Brands) en el segmento de aguas de Chile. En el segmento de los jugos, los principales competidores de Vital Jugos son Watt's-CCU, Córpora Tres Montes y tres de los productores principales de leche en Chile: Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Loncoleche, siendo esta última una subsidiaria de Watt's S.A. Durante 2006 CCU, la mayor fábrica de cervezas Chilena, compró a Watt's S.A. el 50% de las marcas en Chile de Jugos, pasando a formar un *joint venture* que administra esta área de negocio. El mercado de bebestibles con sabor a fruta en Chile también incluye concentrados de bajo costo, menor calidad y mezclas de refrescos en polvo con sabores artificiales. Informes publicados por A.C. Nielsen, estiman que en 2012, la participación de mercado de Andina dentro de su territorio de licencia en Chile alcanzó el 36,7% en Jugos y el 41,7% en Aguas.

Materias primas de Jugos: Las materias primas principales que Vital Jugos utiliza en la producción de jugos, expresadas como porcentaje del costo total de ventas, son: edulcorantes (13,2%), pulpas de fruta y jugos (13,5%), saborizantes, aromas de fruta y ácido cítrico (17,8%), envases (25,5%) y material de empaque (4,7%), siendo en 2012 el costo de materias primas incluyendo los envases el 81,1% del costo total de las ventas de jugos.

Materias primas de Aguas: En la producción de agua mineral y agua purificada con y sin sabor, las materias primas principales que Vital Aguas utiliza, expresadas como porcentaje del costo total de ventas son: envases PET no retornable (42,7%), agua mineral, saborizantes, aromatizantes, edulcorantes y ácido cítrico (23,6%), material de empaque (5,0%), tapas (5,8%) y carbonatación (0,9%), representando en el año 2012 el costo de materias primas incluyendo los envases el 81,1% del costo total de venta de aguas.

Cervezas, Aguas & Jugos en Brasil

Ventas: En 2012 las ventas netas de cervezas, aguas, jugos, bebida en base a té, bebidas para deportistas y bebidas energéticas en Brasil fueron \$92.480 millones representando un 7,9% de nuestras ventas consolidadas.

Andina Brasil utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio brasileño. Andina Brasil comenzó a distribuir cerveza en la década de los ochenta como resultado de la adquisición de Kaiser por un consorcio de embotelladores de Coca-Cola (incluyendo a Andina Brasil) en Brasil. En marzo de 2002 la empresa canadiense, Molson Inc. adquirió Cervejarias Kaiser S.A. En 2006 FEMSA adquirió de Molson el control accionario de Kaiser, y posteriormente en 2010, Heineken adquirió el control de la operación de FEMSA. Andina Brasil compra cerveza a Heineken a un precio determinado por Heineken y la vende a sus clientes con un margen fijo. En el caso de ciertas ventas con descuento que han sido aprobadas por Heineken, comparte entre el 50% y 100% del costo de tales descuentos. En 2012 las ventas netas de Andina Brasil de cerveza fueron \$25.320 millones, de los cuales la cerveza Bavaria representó el 44,4%, Heineken 33,2%, Kaiser 18,4%, Sol 2,9%, Xingú 0,6%, y el resto de las marcas en su conjunto, un 0,5%.

Competencia: En el sector de cervezas, el principal competidor de Andina Brasil es Ambev, el que tuvo una posición muy dominante en el territorio brasileño durante 2012.

Contratos de Distribución: TCCC y la Asociación de Fabricantes Brasileños de Coca-Cola firmaron un contrato referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por Heineken, a través del sistema de distribución de Coca-Cola. Los contratos de distribución fueron firmados el 30 de mayo de 2003 y tienen un plazo de 20 años prorrogables.

Andina Brasil no está autorizado a producir, embotellar u obtener ningún derecho en cerveza embotellada o en barril bajo cualquier otra marca o en cualquier botella o envase que podría confundirse con las cervezas de marca, salvo conforme a un mutuo acuerdo por escrito entre Andina Brasil y Heineken.

De acuerdo al contrato de distribución, Heineken asume toda la responsabilidad de la planificación y administración de publicidad, comercialización y actividades de promoción relacionadas con cervezas. Andina Brasil, sin embargo, es libre de emprender actividades de promoción o comercialización con la aprobación previa de Heineken. Las partes han acordado asumir la responsabilidad conjunta de los costos de ciertas actividades promocionales (radio o televisión) y de ciertos eventos al aire libre que tienen lugar en la región de Río de Janeiro. Andina Brasil ha acordado dedicar al menos 2,3% de sus ventas netas de impuestos de productos Heineken a aquellas actividades o eventos de promoción.

Andina Brasil tiene prohibido ceder, traspasar o bien gravar el Contrato de Distribución Heineken o cualquier participación en el mismo a beneficio de terceras partes sin el previo consentimiento por escrito de Heineken. Heineken podrá poner término al contrato de distribución inmediatamente en el caso de que Andina Brasil (i) se declare en quiebra, tome parte en un proceso de quiebra o se entregue a una administración judicial, (ii) se disuelva o liquide, o se nacionalicen, expropien, embarguen o intervengan sus activos, (iii) sufra un cambio de negocios o de control, (iv) deje de ser un licenciatario de TCCC o (v) cause una falta al contrato de distribución Heineken. Además, Heineken podrá poner término a dicho contrato un año después de la entrega de aviso que Andina Brasil no está cumpliendo con los términos del mismo. Andina Brasil podrá poner término al Contrato de Distribución de Heineken en el caso de una falta a los términos del mismo por parte de Heineken.

2.3.3 ENVASES PET

Visión General y Antecedentes

Andina produce envases PET retornables y no retornables. El PET como un material de envasado retornable, es considerado superior al vidrio debido a su peso liviano, a su dificultad para quebrarse, a su transparencia y su fácil reciclaje. En promedio, los envases retornables PET pueden ser utilizados hasta doce veces. También se producen envases no retornables PET en diversos tamaños, los que son utilizados por una variedad de productores de bebidas y, en Chile, por fabricantes de productos de aceite comestible, vino e higiene personal.

Durante 2012 EASA fue uno de los mayores elaboradores de productos PET en Argentina. En 2012 Andina Brasil compró sus preformas PET básicamente a Brasalpla y también a Amcor y Owens-Illinois.

Ventas

En 2012 AEASA tuvo ventas por \$13.261 millones con ventas a embotelladores del grupo por \$5.522 millones. AEASA también vendió botellas PET a terceros que alcanzaron aproximadamente a \$7.739 millones.

Competencia

Andina es el proveedor de botellas retornables y no retornables PET para Embotelladoras Coca-Cola en Argentina y Chile. Debido a los acuerdos pre-existentes entre TCCC y las otras embotelladoras de Coca-Cola a lo largo de Sudamérica, deben obtener el consentimiento y la ayuda de TCCC para expandir sus ventas de botellas retornables PET a tales embotelladores.

En Chile no existe un competidor principal en los mercados de botellas de aceite, vino e higiene personal, presentando la industria a unos pocos fabricantes de botellas PET no retornables, pero de tamaños significativamente menores al de CMF. El segundo fabricante nacional de botellas PET no retornables es Plasco S.A., quien no compete con Andina al ser el fabricante exclusivo para las botellas de ECUSA (embotellador chileno de Pepsi).

En Argentina, Andina compete principalmente con Alpla S.A. y Amcor. AEASA es el proveedor de botellas PET retornables para todas las embotelladoras de Coca-Cola en Argentina.

2.4 PATENTES Y LICENCIAS

Andina ha firmado Contratos de Embotellador con TCCC, mediante los cuales tiene la licencia para producir y distribuir productos bajo la marca Coca-Cola y otras determinadas marcas de propiedad de TCCC bajo determinados empaques específicos dentro de sus territorios de licencia en Chile, Brasil y Argentina. Las operaciones de la Compañía dependen significativamente de la mantención y renovación de los Contratos de Embotellador que autorizan la producción y distribución de productos de marca Coca-Cola.

Contratos de Embotellador

Los Contratos de Embotellador son contratos internacionales tipo de TCCC celebrados con embotelladoras para la venta de concentrados y bases de bebidas para ciertas gaseosas y no gaseosas identificadas con la marca Coca-Cola y otras determinadas marcas de propiedad de TCCC bajo determinados empaques específicos. Los Contratos de Embotellador son renovables a solicitud de la embotelladora y a la exclusiva discreción de TCCC. Los Contratos de Embotellador estipulan que Andina comprará todos los requerimientos de concentrados y bases para bebestibles de las Gaseosas y no Gaseosas Coca-Cola a TCCC y otros proveedores autorizados. Aunque según los Contratos de Embotellador, TCCC a su solo arbitrio, podrá fijar el precio de los concentrados y bases para bebestibles (entre otros términos), Andina, fija el precio de los productos vendidos a los comerciantes minoristas a su discreción, sujetos sólo a ciertas restricciones de precios.

Andina es el único productor de Gaseosas Coca-Cola en sus territorios de licencia. Aunque este derecho no es exclusivo, TCCC nunca ha autorizado a ninguna otra entidad a producir o distribuir Gaseosas Coca-Cola u otra bebestible Coca-Cola en tales territorios, y la Compañía espera que ello no ocurra en el futuro, aunque no puede garantizarlo. En el caso de las gaseosas *post-mix*, los contratos de embotellador establecen explícitamente no tener dicha exclusividad.

Los Contratos de Embotellador incluyen un reconocimiento que TCCC es el único propietario de las marcas comerciales que identifican las Gaseosas Coca-Cola y a otros bebestibles Coca-Cola y cualquier fórmula secreta utilizada en los concentrados.

Toda la distribución debe realizarse en envases autorizados. TCCC tiene derecho a aprobar, a su sola discreción, todos y cualquier tipo de envase y recipiente para bebidas, incluyendo su tamaño, forma y cualquiera de sus atributos. TCCC tiene la autoridad, a su solo arbitrio, de rediseñar o discontinuar cualquier envase de cualquiera de los productos Coca-Cola, sujeto a ciertas limitaciones, en tanto no se discontinúen al mismo tiempo todas las Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola. Los Contratos prohíben producir o manejar otros productos de bebidas distintos a aquellos de TCCC u otros productos o envases que pudieran imitar, infringir o causar confusión con los productos, la imagen comercial, los envases o marcas comerciales de TCCC, o adquirir o mantener una participación en una parte involucrada en dichas actividades. Los Contratos de Embotellador también imponen restricciones respecto del uso de ciertas marcas comerciales, contenedores autorizados, envases y etiquetas de TCCC y prohíbe a las embotelladoras distribuir Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola fuera de sus territorios designados.

TCCC no tiene obligación alguna de participar con Andina en los gastos de publicidad y comercialización, pero podrá, a su discreción, aportar a tales gastos y adoptar actividades independientes de publicidad y comercialización, así como actividades conjuntas de publicidad y promoción de ventas que requirieran de la cooperación y apoyo de la Compañía. En cada uno de los territorios de licencia, TCCC ha estado contribuyendo aproximadamente con 50% de los gastos de publicidad y comercialización, pero no se garantiza que se efectúen aportes similares en el futuro.

Se prohíbe a cada una de las embotelladoras que cedan, transfieran o prenden directa o indirectamente sus Contratos de Embotellador, o cualquier participación en el mismo, ya sea en forma voluntaria, involuntaria o

por operación de la ley, sin el consentimiento de TCCC, y cada uno de los Contratos de Embotellador está sujeto a término por parte de TCCC en el caso de incumplimiento de parte de Andina. Además, la embotelladora no podrá experimentar un cambio importante de propiedad o control sin el consentimiento de TCCC.

TCCC podrá poner término a un Contrato de Embotellador inmediatamente con aviso por escrito al embotellador en el caso de que, entre otros, (i) el embotellador suspenda los pagos a los acreedores, se declare en quiebra, sea expropiado o nacionalizado, sea liquidado, disuelto, experimente cambios en su estructura legal, prenda o hipoteque sus activos; (ii) el embotellador no cumpla con instrucciones y normas establecidas por TCCC en relación con la producción de sus productos de gaseosas autorizadas; (iii) el embotellador deje de estar bajo el control de sus accionistas controladores; o (iv) los términos del Contrato de Embotellador lleguen a violar la ley aplicable.

Cualquiera de las partes de un Contrato de Embotellador podrá, con 60 días de aviso a la otra parte, poner término al Contrato de Embotellador en el caso de una falta de cumplimiento de la otra parte con sus términos en tanto la parte incumplidora no haya subsanado aquel incumplimiento durante este período. Asimismo, si un embotellador no quisiera pagar el precio exigido para el concentrado de un producto Coca-Cola, deberá notificar a TCCC dentro de 30 días de recibidos los nuevos precios de TCCC. En el caso de una Gaseosa u otra bebida Coca-Cola distinta del concentrado de Coca-Cola, la franquicia respecto del producto se estimará automáticamente cancelada tres meses después de que TCCC reciba el aviso del embotellador de su negativa. En el caso del concentrado de Coca-Cola, los Contratos de Embotellador se estimarán terminados tres meses después del recibo de TCCC del aviso de la negativa del embotellador. TCCC también podrá poner término al Contrato de Embotellador si el embotellador o cualquier persona natural o jurídica controladora, que posee una participación mayoritaria en o influye directa o indirectamente sobre la administración del embotellador, se involucrara en la producción de una gaseosa que no sea Coca-Cola, ya sea a través de la propiedad directa de esas operaciones o a través de su control o administración, siempre que, a su solicitud, al embotellador se le den seis meses para subsanar aquella situación.

Chile - Contratos de Embotellador: (i) el contrato de embotellador celebrado entre Andina y TCCC está vigente hasta el 1 de enero de 2018; (ii) el 22 de diciembre de 2005 se suscribió un contrato Embotellador de Jugos entre Vital S.A. y TCCC para producir, procesar y embotellar, en envases aprobados por TCCC, productos con las marcas: Andina Frut, Andina Néctar, Kapo, Fruitopia y Powerade. Dicho contrato vencerá el 31 de diciembre de 2015 y establece que Andina, y los otros dos embotelladores chilenos, Embonor y Polar, son titulares de los derechos de adquirir los productos de Vital S.A., así como producir, envasar y comercializar estos productos en sus respectivas plantas; y (iii) el 22 de diciembre de 2005, se suscribió un Contrato de Producción y Envasado de Agua entre TCCC y Vital Aguas S.A. para preparar y envasar bebidas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, con las marcas Vital, Chanqueahue, Vital de Chanqueahue, Benedictino, Dasani y Aquarius. El contrato de las zonas de Ex – Polar vence el 31 de diciembre de 2013.

Brasil - Contratos de Embotellador: el contrato de embotellador entre Andina Brasil y TCCC vencerá el 2 de octubre de 2017.

Argentina - Contratos de Embotellador: (i) el contrato de embotellador entre Edasa y TCCC venció en febrero de 2012 renovándose en la misma fecha por otros cinco años a partir del 10 de febrero de 2012 por lo que vencerá el 10 de febrero de 2017; y (ii) el contrato de embotellador de aguas y jugos está en proceso de negociación. A su vez que: (i) Edasa se encuentra en proceso de fusión por absorción de Coca-Cola Polar Argentina S.A.; (ii) Coca-Cola Polar Argentina S.A. celebró oportunamente dos contratos con The Coca-Cola Company que comprenden en su conjunto, como territorio de licencia, las provincias de Chubut, Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ciertos partidos de la provincia de Buenos Aires; y (iii) Edasa solicitó a The Coca-Cola Company una unificación de los mencionados contratos, en virtud de la cual los territorios referidos en el punto (ii) serán incorporados al contrato de embotellador actualmente vigente entre Edasa y TCCC. Esta última solicitud fue aprobada por The Coca-Cola Company y se encuentra actualmente en proceso de formación.

Paraguay - Contratos de Embotellador: el contrato de embotellador entre PARESA y TCCC vencerá el 1 de diciembre de 2014.

2.4.1. CONTRATOS PET

El 29 de junio de 2001, Andina y Cristalerías de Chile S.A. firmaron una serie de contratos, formando una Asociación para el desarrollo de una planta de producción PET en Chile, mediante la formación de Envases CMF S.A. Andina aportó los activos necesarios para el futuro desarrollo de la asociación. La subsidiaria de la Compañía, Andina Inversiones Societarias S.A., mantiene una participación de un 50% en la asociación mientras que Cristalerías de Chile S.A. detenta el 50% restante. El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor, a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A., adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF S.A. equivalente el 50%.

2.5 ESTRUCTURA CORPORATIVA Y ADMINISTRACIÓN

Directorio y Administración Superior

De acuerdo a las leyes chilenas, la Compañía está administrada por un conjunto de ejecutivos bajo la dirección del Directorio. Embotelladora Andina está estructurada como un *Holding* al cual le reportan las operaciones de Chile, Brasil, Argentina y Paraguay.

Principales Ejecutivos

En la siguiente tabla se incluye información referente a la administración superior de la Compañía al 30 de junio de 2013.

Tabla N°7: Principales Ejecutivos de la Compañía¹

Nombre	Cargo	Currículum
Miguel Ángel Peirano	Vicepresidente Ejecutivo	Se incorporó a la Compañía en 2011 como Vicepresidente Ejecutivo. Antes de esto, se desempeñó en Femsa, donde estuvo a cargo de la operación de cerveza en Brasil entre 2009 -2011. En Femsa estuvo en variados cargos: fue Vicepresidente en 2006-2008; Director de operaciones en Argentina desde 2003 al 2005; Gerente Comercial en 2002; Gerente de Producción en 2000 y Gerente de Planificación Estratégica en 1999. También trabajo en McKinsey & Company en 1999. Fecha de nacimiento: 22 de marzo de 1959
Andrés Wainer Pollack	Gerente Corporativo de Administración y Finanzas	Se incorporó a la Sociedad en 1996, como Analista del Departamento de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el año 2000, fue designado Gerente de Desarrollo en Edasa, y luego en 2001 asume como Gerente de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el 2006, asume como Gerente de Administración y Finanzas de la operación chilena, y en Noviembre de 2010, es designado en su cargo actual. Fecha de nacimiento: 15 de Octubre de 1970

¹ A contar del 1 de enero de 2013, Alejandro Feuereisen deja la Gerencia Corporativa de Cadena de Valor.

A contar del 4 de enero de 2013, Pablo Court es reemplazado por Alan Dunford en la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos.

Nombre	Cargo	Currículum
Rodrigo Ormaechea	Gerente Corporativo de Planificación Estratégica	Se incorporó a la Compañía como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica en 2011. Antes de esto, fue Gerente de Proyecto de Virtus Partners, consultor estratégico y de PE en Bain & Co. (Londres), Director Ejecutivo de Junior Achievement Uruguay (ONG), Relationship Manager de Banca Corporativa y M&A en ABN AMRO Bank Uruguay y trabajó como Analista de Riesgos en ABN AMRO Bank Brasil y Uruguay. Fecha de Nacimiento: 7 de enero de 1976
Jaime Cohen Arancibia	Gerente Corporativo Legal	Se incorporó a la Sociedad en 2008 como Gerente Corporativo Legal. Antes de su ingreso a Embotelladora Andina ocupó un cargo similar en Socovesa S.A. desde el año 2004. Anteriormente formó parte de la fiscalía de Citibank Chile desde el año 2000. También se desempeñó como abogado en el Estudio Cruzat, Ortúzar & Mackenna, Baker & Mackenzie desde el año 1996 hasta 1999. Comenzó su carrera profesional el año 1993 como abogado en el Banco de A. Edwards. Fecha de nacimiento: 14 de Octubre 1967
Alan Robert Dunford Álamos	Gerente Corporativo de Recursos Humanos	Se incorporó a la Sociedad en 2008 como Gerente Corporativo de Recursos Humanos. Anteriormente se desempeñó en Indura S.A. como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica y Recursos Humanos desde 1998. También fue Gerente de Recursos Humanos de Watt's Alimentos S.A. (desde 1993 hasta 1997), Pesquera San José S.A. (desde 1989 a 1993) y Compañía Minera Disputada Las Condes (desde 1986 a 1989). Desde el año 1980 a 1985 se desempeñó como consultor. Fecha de Nacimiento: 22 de septiembre 1956
Germán Garib Nazal	Gerente Corporativo de Tecnologías de la Información	Ha estado en la Sociedad desde 1998. Anteriormente ocupó el cargo de Gerente de Comercialización de IBM Chile. Fecha de nacimiento: 28 de agosto de 1961
Cristián Mandiola	Gerente Corporativo de Operaciones Comerciales	Se incorporó a la Sociedad luego de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar en el cargo de Gerente Corporativo de Operaciones Comerciales. En el año 1996 se incorpora a Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. asumiendo la responsabilidad por la planificación, organización, dirección estratégica y resultados de la empresa en los cargos de Gerente General Chile (1996–1998), Gerente General Chile y Argentina (1998–2002), Vice-Presidente Ejecutivo de Chile, Argentina y Paraguay desde Agosto 2002 hasta la fusión con embotelladora Andina. Fecha de Nacimiento: 06 de septiembre de 1957.

Nombre	Cargo	Currículum
Abel Bouchon Silva	Gerente General Andina Chile	<p>Se incorporó a la Sociedad en marzo de 2009. Anteriormente trabajó en LAN durante 13 años donde ocupó el cargo de Gerente General del Negocio Internacional entre el 2008 a Marzo 2009; Gerente Comercial Negocio de Pasajeros y Gerente Negocio Internacional entre los años 1998 y 2007; y Gerente Negocio Doméstico entre los años 1996 y 1998. Anteriormente a eso trabajó en Booz, Allen & Hamilton, Inc. en Buenos Aires, Argentina, primero como Associate realizando la práctica de su MBA en el año 1993 y luego como Gerente de Proyectos durante los años 1994 y 1995. Comenzó su carrera profesional en The Chase Manhattan Bank como Associate entre los años 1990 y 1992.</p> <p>Fecha de nacimiento: 23 de mayo de 1968</p>
Renato Barbosa	Gerente General de Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	<p>Se incorporó a la Compañía el 1 de enero de 2012, como Gerente General de la operación en Brasil. Ha trabajado en el sistema Coca-Cola por 23 años, como Gerente General de Brasal (Embotellador de Coca-Cola de la zona centro este de Brasil). También trabajó para otras grandes compañías como McDonald's y Banco do Brasil.</p> <p>Fecha de nacimiento: 14 de Enero de 1960</p>
José Luis Solorzano Hurtado	Gerente General de Embotelladora del Atlántico S.A.	<p>Se incorporó a la Compañía en abril 2003, desde donde se desempeñó en distintas posiciones gerenciales del área comercial, pasando por la gerencia de ventas de cuentas claves, gerencia de ventas canal tradicional, gerencia de marketing y gerencia comercial. Desde marzo del año 2010 asumió la gerencia general de Andina Argentina. Previo a su llegada a Andina, se había desempeñado como Gerente de Marketing, Gerente de Planta y Gerente Comercial de otro embotellador de Coca-Cola (Coca-Cola Polar), durante cinco años. Antes de su entrada al sistema embotellador de Coca-Cola, trabajo en Malloa, tanto en el período donde el dueño era BATCO como en el periodo de Unilever</p>
Francisco Sanfurgo Cañas	Gerente General PARESA	<p>Estudios: Ingeniería Mecánica</p> <p>Cargos ocupados con anterioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de Citicorp (Sucursal Punta Arenas) 5 años • Gerente General de Embotelladora Austral (Punta Arenas – Chile) 15 años • Gerente General de Paraguay Refrescos S.A. (san Lorenzo – Paraguay) 8 años

Directorio

De conformidad con los estatutos actualmente vigentes, el Directorio de Andina está constituido por catorce directores. Los directores pueden o no ser accionistas y se eligen por un período de tres años y pueden ser reelectos indefinidamente. Todos los miembros del directorio se eligen cada tres años durante la junta ordinaria de accionistas. Se permite la acumulación de derechos a voto para la elección de directores.

En el caso de una vacante, el directorio podrá designar a un sustituto para llenar la vacante, y todo el directorio deberá ser elegido o re-elegido en la próxima junta de accionistas programada según el calendario regular.

Además, conforme a los términos y condiciones del Acuerdo con el Depositario, si no se reciben instrucciones por parte de The Bank of New York Mellon, en su calidad de depositario, deberá otorgarle un poder a discreción a una persona designada por el presidente del directorio de Embotelladora Andina S.A. con respecto a las acciones u otros valores en depósito que representan los ADRs.

Al 30 de junio de 2013, el directorio de la Compañía estaba compuesto por los siguientes directores:

Tabla N°8: Integrantes del Directorio de la Compañía

Nombre	Cargo	Información
Juan Claro González	Presidente del Directorio	Miembro del directorio desde abril de 2004. Actividad principal: empresario y director de empresas Otros directorios: Presidente de Embotelladora Andina, Energía Andina, Energía Coyanco y Energía Llama. Director de Entel, Antofagasta Minerals, Antofagasta Plc, Pesquera Friosur, Melón S.A. y Agrosuper. Fecha de nacimiento: 7 de noviembre de 1950
Eduardo Chadwick Claro	Vicepresidente del Directorio	Miembro del Directorio desde junio de 2012 Actividad Principal: Director y empresario. Otros Directorios: Viña Errázuriz, Empresa Penta, Maltexco S.A., Ebema y Vinos de Chile. Fecha de Nacimiento: 20 de marzo de 1959
Arturo Majlis Albala	Director	Miembro del directorio desde abril de 1997. Actividad principal: Socio principal de la firma de abogados Grasty, Quintana, Majlis y Compañía Otros directorios: Asesorías e Inversiones Til-Til S.A., Asesorías e Inversiones MJS Ltda., Banchile Seguros de Vida, Seguros Orion y Grupo Mathiesen. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1962
José Antonio Garcés, Silva.	Director	Miembro del directorio desde abril de 1992. Actividad principal: Gerente General de Inversiones San Andrés Ltda. Otros directorios: Banco Consorcio, Banvida S.A., Inmobiliaria FFV S.A., Fundación Paternitas, Viña Montes, Viña Garcés Silva Ltda. y USEC. Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1966

Nombre	Cargo	Información
Gonzalo Said Handal (1)	Director	Miembro del directorio desde abril de 1993 Actividad principal: Gerente General y Director de Newport Ltda. Otros directorios: Banco BBVA, Director Grupo Said Handal, miembro del círculo de finanzas de Icare, Consejero Universidad Finnis Terrae. Fecha de nacimiento: 16 de octubre de 1964
Salvador Said Somavia (1)	Director	Miembro del directorio desde abril de 1992. Actividad principal: Director Empresas del Grupo Said. Otros directorios: Cruz Blanca Salud S.A., Isapre Cruz Blanca S.A., Parque Arauco S.A., Edelpa S.A., BBVA Chile y Endeavor Chile. Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1964
Gonzalo Parot Palma ⁽²⁾	Director	Miembro del Directorio desde abril de 2009. Actividad Principal: Ingeniero y Economista, Empresario, Socio Principal y CEO de Elex Consulting Group Otros Directorios: Kitchen Center S.A., Kitchen Center Perú S.A., e Inmobiliaria Elex. Fecha de Nacimiento: 14 de septiembre de 1952
Mariano Rossi	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Asesorías Otros directorios: Ninguno Fecha de nacimiento: 22 de enero, 1966
Ricardo Vontobel	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Presidente de Vonpar S.A. Otros directorios: Vonpar S.A. Fecha de nacimiento: 16 de septiembre, 1959
Franz Alscher	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Vicepresidente de Finanzas para Latinoamérica, The Coca-Cola Company Otros directorios: ninguno Fecha de nacimiento: 27 de noviembre, 1963
Juan Andrés Fontaine Talavera	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Asesorías y director de empresas. Otros directorios: Bolsa de Comercio de Santiago. Fecha de nacimiento: 21 de mayo, 1954
José De Gregorio Rebecco	Director	Miembro del directorio desde junio de 2012. Actividad principal: Profesor en la Universidad de Chile. Otros directorios: Compañía Sudamericana de Vapores; Intervial S.A. y Ruta del Maipo S.A. Fecha de nacimiento: 17 de agosto, 1959
Francisco Crespo	Director	Miembro del directorio desde el 25 de abril de 2013. Actividad principal: Presidente Coca-Cola México. Otros directorios: ninguno. Fecha de nacimiento: 24 de junio de 1965.

Nombre	Cargo	Información
Emilio Rodríguez Larraín Salinas	Director	Miembro del directorio desde el 25 de abril de 2013. Actividad principal: Abogado Socio Principal de Estudio Rodríguez Larraín & Asociados. Otros directorios: Lan Perú, Inmuebles Comerciales del Perú S.A., Corporación Lindley S.A., Inmuebles Panamericana S.A., La Positiva Sanitas EPS S.A., Sopriperu S.A., Inversiones enSalud S.A., Automotores Gildemeister del Perú S.A., Prospectiva 2020 Perú y Consejo Empresarial Perú-Chile – Director. Fecha de nacimiento: 11 de septiembre de 1951

(1) *Salvador Said Somavía es primo de Gonzalo Said Handal*

(2) *Independiente de conformidad al Artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046*

Contraloría Interna

El Emisor cuenta con un departamento de Auditoría Interna cuya función es promover la eficiencia y eficacia de los distintos procesos existentes al interior de la organización, a través del fortalecimiento de sus diversos mecanismos de control. Este departamento depende jerárquicamente del Comité de Directores de la Sociedad. Adicionalmente, el Directorio se reúne periódicamente con los representantes de la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros de la Compañía, a fin de analizar el plan anual de auditoría, eventuales diferencias detectadas respecto de las prácticas contables, sistemas administrativos y/o de auditoría interna, eventuales deficiencias y situaciones que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes; y, los resultados del programa anual de auditoría.

El siguiente cuadro presenta información respecto de la propiedad de Andina en subsidiarias a la fecha de emisión de este documento:

Tabla N°9: Subsidiarias de la Compañía

Subsidiaria	Actividad	País de Constitución	Porcentaje de propiedad directa e indirecta
Embotelladora Andina Chile S.A. ¹	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas no alcohólicas.	Chile	99,99

¹ En junta extraordinaria de fecha 22.11.2011, los accionistas de Embotelladora Andina Chile S.A. acordaron aumentar el capital de esta última de \$10.000.000.- dividido en 10.000 acciones a \$ 4.778.206.076 dividido en 4.778.206 acciones. Se acordó que aumento de capital fuese suscrito y pagado por el accionista Embotelladora Andina S.A. mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles, los cuales se individualizan en acta de la Junta. Dicha junta fue reducida a escritura pública de fecha 28.01.2011, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila.

² Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1° de noviembre de 2011, Embotelladora del Atlántico S.A. resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad, Andina Empaques Argentina S.A., destinada a desarrollar la actividad de diseño, fabricación y venta de todo tipo de productos plásticos o productos derivados de la industria plástica, primordialmente en la rama de envases, con efectos contables e impositivos a partir del 1° de enero de 2012.

³ En el mes de octubre de 2012 se materializó la compra del 40% de la Sociedad Brasileira Sorocaba Refrescos S.A. por un monto de 146,9 millones de reales

⁴ Vital Aguas S.A., Vital Jugos S.A. y Envases Central S.A., modificaron sus porcentajes de participación, producto de la fusión ocurrida con Embotelladoras Coca-Cola Polar durante el año 2012.

Vital Jugos S.A. ^{4 y 5}	Fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebestibles.	Chile	65,00
Vital Aguas S.A. ⁴	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de aguas y bebestibles en general.	Chile	66,50
Servicios Multivending Ltda.	Comercializar productos por medio de utilización de equipos y maquinarias.	Chile	99,99
Transporte Andina Refrescos Ltda.	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Transporte Polar S.A. ⁶	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Envases CMF S.A.	Fabricar, adquirir y comercializar todo tipo de envases y contenedores; y prestar servicios de embotellación.	Chile	50,00
Envases Central S.A. ⁴	Producir y envasar toda clase de bebidas, y comercializar todo tipo de envases.	Chile	59,27
Andina Bottling Investments S.A.	Fabricar, embotellar y comercializar bebidas y alimentos en general. Invertir en otras sociedades.	Chile	99,99
Andina Bottling Investments Dos S.A.	Efectuar exclusivamente en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles.	Chile	99,99
Inversiones Los Andes Ltda. ⁶	Invertir en todo tipo de bienes muebles e inmuebles	Chile	99,99
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Fabricar y comercializar bebestibles en general, refrescos en polvo y otros productos semielaborados relacionados.	Brasil	99,99
Holdfab 2 Participações Ltda.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	36,40
Sistema de Alimentos e Bebidas do Brasil Ltda.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	5,74
Leao Junior S.A.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	18,20
Sorocaba Refrescos S.A. ³	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	40,00

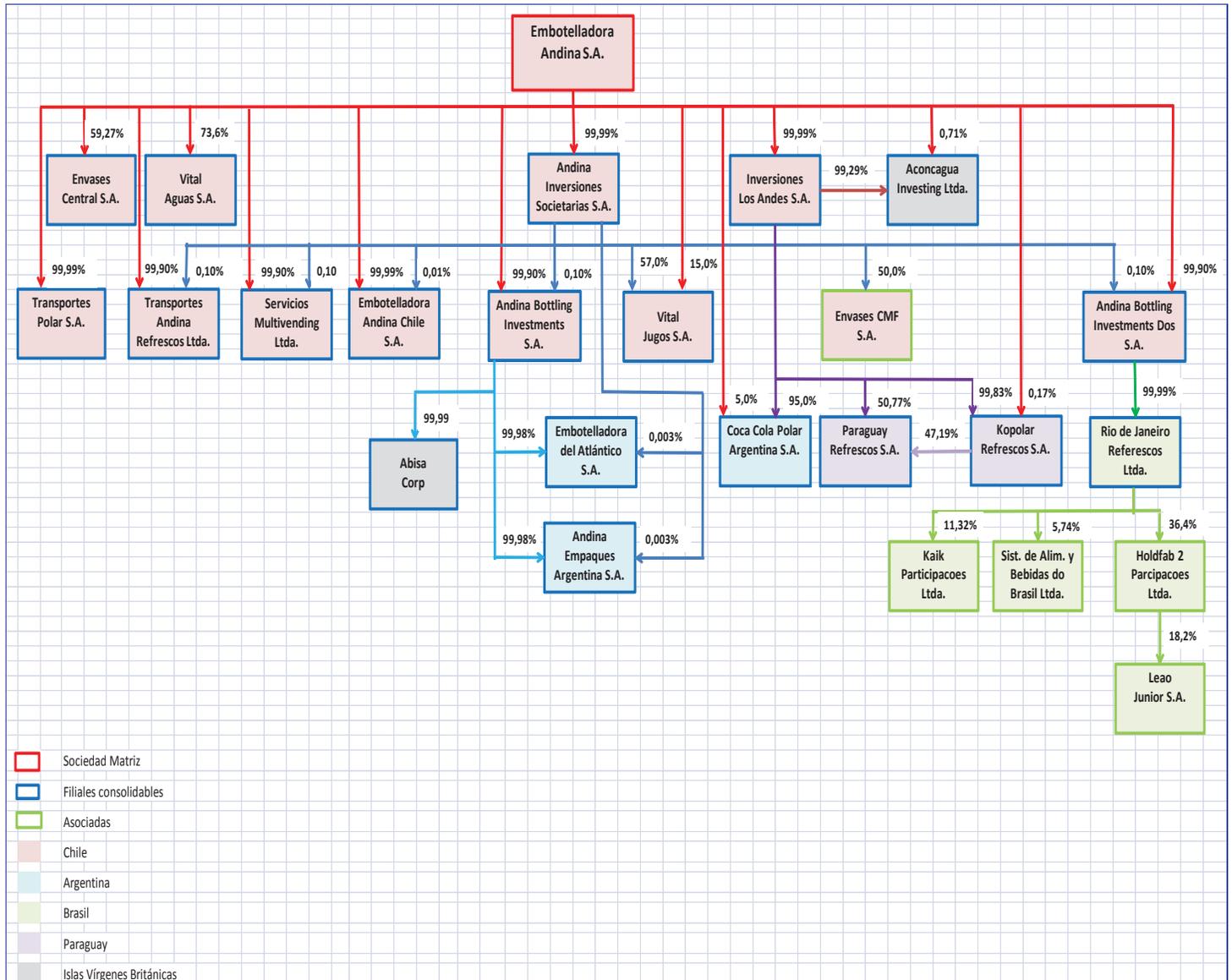
⁵ Durante el año 2012 se efectuó aumento de capital por M\$6.960.000, del cual Embotelladora Andina S.A. enteró de acuerdo a su porcentaje de participación un monto de M\$2.380.320.

⁶ Sociedades incorporadas durante el año 2012, producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A.

Kaik Participações Ltda.	Invertir en otras sociedades con recursos propios.	Brasil	11,32
Embotelladora del Atlántico S.A. ²	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Coca Cola Polar Argentina S.A. ⁶	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,99
Andina Empaques S.A. ²	Diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Paraguay Refrescos S.A. ⁶	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Paraguay	97,83
Abisa Corp.	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99
Aconcagua Investing Ltda. ⁶	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99

Figura N°1: Organigrama Embotelladora Andina S.A. y filiales

El siguiente cuadro representa resumidamente la propiedad directa e indirecta de la Sociedad en sus filiales y coligadas:



Fuente: La Compañía

2.6 PRINCIPALES ACCIONISTAS

El siguiente cuadro establece cierta información respecto al usufructo del capital accionario de la Compañía al 30 de junio de 2013, en relación con sus principales accionistas, quienes mantienen al menos un 5% de la participación usufructuaria de las acciones y con respecto a todos los directores y ejecutivos como grupo:

Tabla N°10a : Principales Accionistas de la Compañía

	Serie A	%	Serie B	%	Total Series	%
Grupo Controlador (1)	263.524.909	55,68	214.258.566	45,27	477.783.475	50,47
The Bank of New York (2)	9.022.740	1,91	51.137.682	10,80	60.160.422	6,36
Coca-Cola / Serv.Prod.Beb.Refres.	69.348.241	14,65	69.348.241	14,65	138.696.482	14,65
AFP's Total	35.129.853	7,42	533.483	0,11	35.663.336	3,77
Accionistas Extranjeros	67.535.691	14,27	83.454.207	17,63	150.989.898	15,95
Personas Naturales	3.432.477	0,73	7.180.545	1,52	10.613.022	1,12
Soc.An. y Ltda. ch. (*)	23.974.366	5,07	44.143.603	9,33	68.117.969	7,20
Fondos Mutuos	1.321.091	0,28	3.233.041	0,68	4.554.132	0,48

Fuente: La Compañía

(1) El Grupo Controlador de Embotelladora Andina S.A. está compuesto por: Inversiones Freire S.A., Inversiones Freire Alfa S.A., Inversiones Freire Beta S.A., Inversiones Freire Gamma S.A. e Inversiones Freire Delta S.A., Inversiones Freire Dos S.A., Inversiones Freire Dos Alfa S.A., Inversiones Freire Dos Beta S.A., Inversiones Freire Dos Gamma S.A. e Inversiones Freire Dos Delta S.A., e Inversiones Los Aromos Limitada. Para más información de la estructura del Grupo Controlador por favor refiérase a la pg. 114 de la Memoria Anual 2012 de Andina, disponible en el sitio web www.embotelladoraandina.com.

(2) En su calidad de depositario para los ADRs.

(*) Sociedades Anónimas y Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se incluyen en éstas los Corredores de Bolsa.

Tabla N°10b: Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos

6.E. Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos												
El cuadro siguiente indica las cantidades y porcentajes de propiedad de acciones de nuestros directores, miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos al 31 de diciembre de 2012:												
Accionistas	Serie A						Serie B					
	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase
José Antonio Garcés Silva (Hijo)	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	25.728.183	5,43
Arturo Malik Albala	-	-	-	-	2.150	0,0006	-	-	5.220	0,0014	-	-
Salvador Said Somavia	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	49.700.463	10,50
Genzalo Said Handal	-	-	-	-	52.987.375	11,19	11.761.462	3,094	-	-	37.914.463	8,018
Eduardo Chadwick Claro	-	-	-	-	52.987.375	11,19	-	-	-	-	52.989.382	11,19

Fuente: La Compañía

El Grupo Controlador actúa en conformidad con un acuerdo de actuación conjunta (el “Acuerdo”). El Acuerdo establece que el grupo controlador ejercerá conjuntamente el control de Andina buscando asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y en las sesiones de directorio. El Acuerdo contempla como regla general una mayoría de cuatro de las cinco partes, salvo las siguientes materias que requerirán unanimidad: (i) nuevos negocios distintos de los giros actuales (a menos que se trate de rubros “alimentos listos para beber” o bajo una licencia Coca-Cola); (ii) modificación del número de directores; (iii) series de acciones; (iv) división o fusión; (v) aumentos de capital (sujeto a ciertos umbrales de deuda); y (vi) la adquisición conjunta de acciones Serie A de Andina. El Acuerdo tiene duración indefinida. Por otra parte, y sujeto al cumplimiento de las normas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores, en el Acuerdo se establecen opciones de venta de cada parte respecto de las otras a un precio de mercado más un premio de 9,9% y 25%, con ventanas de ejercicio de 30 días en junio cada año, y en junio de 2017 y 2027, respectivamente; y en el caso que todas menos una de las partes decidan vender, se regula un derecho de primera opción de compra por un plazo de 30 días.

En relación con la inversión de TCCC en Andina, TCCC y el Grupo Controlador celebraron un Pacto de Accionistas el 25 de junio de 2012 (el "**Amended and Restated Shareholders Agreement**" o "**Pacto de Accionistas**")

El Pacto de Accionistas ha sido modificado en diversas oportunidades, y estipula ciertas restricciones al traspaso de acciones del capital accionario de Andina por parte de TCCC y del Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de TCCC. El Pacto de Accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de TCCC a elegir a dos de los directores, en tanto TCCC y sus subsidiarias posean colectivamente un porcentaje determinado de Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a TCCC una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria del Grupo Controlador, para adquirir 100% de las acciones Serie A de su propiedad a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

2.7 FACTORES DE RIESGO

La Compañía está expuesta a ciertas condiciones económicas, políticas, sociales y competitivas. Si cualquiera de los siguientes riesgos se materializa, podría afectar significativamente y de manera adversa al negocio, a los resultados operacionales, perspectivas y condición financiera.

RIESGOS RELATIVOS A LA COMPAÑÍA

Andina confía significativamente en su relación con The Coca-Cola Company (TCCC) la cual influye sustancialmente en su negocio y sus operaciones

Aproximadamente el 82% de las ventas netas en 2012 se derivaron de la distribución de Gaseosas Coca-Cola y un 15% de las ventas netas de Andina derivaron de la distribución de bebidas no-gaseosas con marcas de propiedad de TCCC. La Compañía produce, comercializa y distribuye productos Coca-Cola a través de acuerdos de embotellado tipo entre las subsidiarias de embotellado y de TCCC. TCCC tiene la capacidad de ejercer una influencia importante sobre el negocio de la Sociedad a través de sus derechos en virtud de los Contratos de Embotellador. De acuerdo a los Contratos de Embotellador, TCCC unilateralmente establece los precios para los concentrados y bebidas Gaseosas Coca-Cola (en el caso de gaseosas pre-mezcladas por TCCC) que vende. TCCC también monitorea los cambios en los precios iniciados por la Compañía y tiene derecho a revisar y aprobar los planes de comercialización, operación y publicidad. Estos factores pueden tener un impacto sobre los márgenes de rentabilidad de la Compañía que pueden afectar negativamente su ingreso neto y resultado operacional. Las campañas de comercialización para todas las Gaseosas Coca-Cola son diseñadas y controladas por TCCC. De conformidad con los Contratos de Embotellador, anualmente Andina debe presentar un plan comercial a TCCC para su aprobación previa. Conforme a los Contratos de Embotellador, TCCC podrá, entre otras cosas, exigir que Andina demuestre capacidad financiera de cumplir con sus planes comerciales y si no son capaces de demostrar capacidad financiera, TCCC podrá poner término a los derechos de la Compañía de producir, comercializar y distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en los territorios de distribución. De acuerdo a los Contratos de Embotellador, se prohíbe producir, embotellar, distribuir o vender cualquier producto que pudiera ser sustituto de, confundido con o considerado una imitación de Gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola.

Andina depende de TCCC para renovar los Contratos de Embotellador que están sujetos a término por TCCC en el caso de incumplimiento por parte de la Compañía o con ocasión del vencimiento de sus respectivos plazos. No se puede garantizar que los Contratos de Embotellador sean renovados o prorrogados en su fecha de vencimiento, e incluso de ser renovados, no se puede garantizar que la prórroga sea otorgada en los mismos términos que aquéllos actualmente vigentes. El término, la no renovación o extensión de cualquier Contrato de Embotellador tendría un efecto adverso e importante en el negocio, condición financiera y resultados operacionales de Andina.

Además, cualquier adquisición por parte de Andina de embotelladoras de productos Coca-Cola en otros países puede requerir, entre otras cosas, el consentimiento de TCCC según los contratos de embotellado celebrados con tales otras embotelladoras. No se puede garantizar que TCCC aceptará cualquier expansión geográfica

futura del negocio de Gaseosas Coca-Cola de la Compañía. Tampoco se puede asegurar que la relación con TCCC no sufrirá cambios importantes en el futuro. De ocurrir tales cambios, las operaciones y resultados y condición financiera de la Compañía podrían verse afectados en forma importante.

Andina está involucrada en un negocio muy competitivo sujeto a competencia de precios y que puede afectar la rentabilidad neta y márgenes de la Compañía

El negocio de bebidas gaseosas y no alcohólicas es altamente competitivo en cada territorio de licencia. Andina compite con embotelladoras demarcas regionales, así como con productos Pepsi. Aunque su administración estima que se encuentra bien posicionada para satisfacer sus objetivos de aumentar los volúmenes de ventas a niveles aceptables en todos los territorios de su licencia, puede ser que la competencia continúe, y no se puede garantizar que tal competencia no se intensifique en el futuro, lo que podría afectar en forma importante y adversa la condición financiera y los resultados operacionales de la Compañía.

Cambios en el mercado de bebestibles analcohólicos podrían tener un efecto adverso sobre los resultados financieros de la Compañía

El mercado de bebestibles analcohólicos se encuentra en plena evolución, entre otras cosas como resultado de los cambios de preferencias de los consumidores, incluyendo cambios basados en consideraciones de salud y nutrición y preocupación por la obesidad, generando un cambio en los gustos y las necesidades de los consumidores, cambios de estilo de vida y presiones de precios y productos competitivos. Además, la industria está siendo afectada por la tendencia hacia la consolidación en el canal minorista. Si Andina no puede adaptarse de manera exitosa a este mercado que cambia rápidamente, los resultados, ventas y crecimiento de volúmenes de la Compañía podrían verse afectados de manera negativa.

Los Precios de Materias Primas pueden estar Sujetos al Riesgo de Moneda de la paridad US Dólar / moneda local y a volatilidad de precios lo cual puede aumentar los costos operacionales de la Compañía

Se utilizan numerosas materias primas, en la producción de bebidas y envases, incluyendo azúcar y resina. Andina compra materias primas a proveedores nacionales e internacionales. Puesto que los precios de materias primas se fijan en dólares de EE.UU., la Compañía está sujeta al riesgo del cambio de moneda local en cada una de sus operaciones. Si el peso chileno, el real brasileño o el peso argentino se devaluaran de manera significativa frente al dólar de EE.UU., el costo de ciertas materias primas podría elevarse significativamente, lo que podría tener un efecto adverso sobre la posición financiera y resultados operacionales de la Compañía. No se puede garantizar que dichas monedas no perderán valor frente al dólar de EE.UU. en el futuro. Adicionalmente, los precios de algunas materias primas están sujetos a gran volatilidad, lo que también podría afectar en forma negativa la rentabilidad de la Compañía.

Inestabilidad en el suministro de servicios básicos y los precios del petróleo podrían afectar de manera adversa el resultado de las operaciones de la Compañía

En los países en los que la Compañía participa, las operaciones dependen de un suministro estable de servicios básicos y combustible, el cual la Compañía no puede asegurar. La fluctuación en los precios del petróleo ha afectado los costos de energía y transporte en los cuatro países en que la Compañía opera y se espera que continúe así hacia el futuro. Se estima, sin embargo, que el alza del precio de la energía no tendrá un impacto significativo sobre los resultados operacionales de Andina.

La escasez y mala calidad del agua podrían afectar negativamente los costos y capacidad de producción de la Compañía

El agua es el principal ingrediente de casi todos los productos de la Compañía. Es también un recurso limitado en muchas partes del mundo, debido a la sobre explotación, aumento en la contaminación y a mal manejo. Si la demanda por agua continúa aumentando en el mundo, y la calidad del agua disponible continúa deteriorándose, la Compañía podría incurrir en un aumento en los costos de producción o verse enfrentada a restricciones en términos de capacidad, lo que podría afectar de manera adversa la rentabilidad o utilidades operacionales netas de la Compañía en el largo plazo.

La percepción de riesgo en economías emergentes puede impedir el acceso a los mercados de capitales internacionales, obstaculizar la capacidad de financiar las operaciones y afectar de manera adversa el precio de mercado de las acciones y ADRs de la Compañía

Como regla general, los inversionistas internacionales consideran a Argentina y Paraguay y en menor medida a Chile y Brasil como economías de mercados emergentes. Por lo tanto, las condiciones económicas y el mercado para los valores de los países de los mercados emergentes influyen sobre las percepciones de los inversionistas de Chile, Brasil, Argentina y Paraguay y sobre su evaluación respecto de los valores de sociedades ubicadas en estos países.

Durante períodos de gran preocupación por parte del inversionista con respecto a la economía de los mercados emergentes, Argentina y en menor medida Brasil y Paraguay han experimentado salidas significativas de dólares de EE.UU.

Además, en estos períodos las sociedades brasileñas, argentinas y paraguayas han debido enfrentar mayores costos para la obtención de fondos, tanto nacionales como internacionales, así como un acceso limitado a los mercados de capitales internacionales que han afectado de manera negativa los precios de los valores de estos países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el comportamiento de los inversionistas respecto de las realidades económicas de un país pueden afectar los valores de los emisores en otros países, incluyendo Chile. Por ejemplo, eventos en otros países en vías de desarrollo o países emergentes pueden generar un menor interés por parte de los inversionistas de invertir en Chile o de invertir en acciones de empresas chilenas, incluyendo las acciones de la Compañía.

El negocio de Andina depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Brasil

Aproximadamente el 21% de nuestros activos y el 38% de las ventas netas de Andina en 2012 derivaron de sus operaciones en Brasil. Debido a que la demanda de gaseosas y bebidas generalmente está relacionada con las condiciones económicas imperantes en el mercado local relevante, que a su vez dependen de la condición macroeconómica del país en que está ubicado el mercado, la condición financiera y los resultados operacionales dependen en gran medida de las condiciones políticas y económicas existentes en Brasil. Conforme a datos disponibles públicamente, la economía brasileña creció a una tasa de 7,5 % en 2010, 2,7% en el 2011 y 1,0% en 2012.

El negocio de Andina depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Argentina

Aproximadamente un 13% de nuestros activos y 27% de las ventas netas en 2012 provinieron de las operaciones en Argentina. Las condiciones imperantes en el mercado local y las variables macroeconómicas del país, influyen en la demanda de bebidas gaseosas y por ende en la condición financiera y resultados operacionales de Andina.

El crecimiento del PIB en Argentina fue de 9,2% el 2010, 8,9% en 2011 y 2.0% en 2012. Frente a la crisis financiera internacional, el sector público no cayó en default y efectuó sus pagos utilizando reservas del Banco Central Argentino y préstamos del Banco de la Nación Argentina, generando nuevos y severos desafíos de política macroeconómica. A pesar de que Argentina logró sortear un año recesivo y una crisis internacional sin que las principales variables financieras sufrieran cambios, no es posible garantizar que las condiciones económicas continuarán mejorando o que las operaciones en Argentina de la Compañía continuarán experimentando buenos resultados.

El gobierno de Argentina podría imponer ciertas restricciones ante las conversiones y las remesas de dineros al exterior que podrían afectar el plazo y la cantidad de cualquier dividendo u otro pago que Andina reciba de su filial argentina

Según la legislación argentina actual, la filial Argentina de Andina puede declarar y distribuir dividendos y los bancos argentinos de la Compañía pueden legalmente procesar los pagos de los dividendos a la casa matriz y los demás accionistas no residentes. La declaración y distribución de dividendos de Andina está

sujeta a ciertos requisitos legales y debe ser consistente con sus estados financieros auditados. La tramitación del pago de dividendos por parte de los bancos argentinos está sujeta a las normas del Banco Central de Argentina, incluyendo la verificación del cumplimiento por parte de la filial argentina de la obligación de revelar la deuda extranjera y las inversiones directas.

Además de las normas legales y administrativas que afectan el pago de dividendos por parte de la filial argentina, durante 2012 el gobierno argentino impuso restricciones discrecionales a las compañías argentinas como parte de una política para limitar las transferencias de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al extranjero. Estas restricciones *de facto* esencialmente interrumpieron los pagos de dividendos a los accionistas no residentes. El Gobierno argentino ha comenzado a relajar estas restricciones. Sin embargo, no se pueden dar garantías de que su filial argentina distribuya dividendos a sus accionistas no residentes en la actualidad o en el futuro cercano, a pesar de cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables para su pago.

El Peso Argentino está sujeto a depreciación y volatilidad lo cual puede afectar adversamente la condición financiera y resultados operacionales de la Compañía

Durante 2012, el tipo de cambio oficial en Argentina experimentó una depreciación de un 13,8%. Las políticas económicas del gobierno argentino y cualquier devaluación futura del peso argentino frente al dólar de EE.UU. podrían afectar adversamente la condición financiera y resultados operacionales de la Compañía. El peso argentino ha estado sujeto a grandes devaluaciones en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro.

No es posible asegurar que las políticas futuras del Gobierno Argentino puedan estabilizar el valor del peso argentino con respecto a otras monedas extranjeras.

El negocio de Andina depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Paraguay

Aproximadamente 17% de los activos y 3% de las ventas netas de la Compañía en el año 2012 derivaron de las operaciones de la Compañía en Paraguay. Debido a que la demanda de gaseosas y bebidas generalmente está relacionada con las condiciones económicas imperantes en el mercado local, que a su vez dependen de las condiciones macroeconómicas y políticas del país, la condición financiera y los resultados operacionales podrían verse afectados en forma adversa por los cambios de estos factores sobre los cuales Andina no ejerce ningún control.

El Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente al año 2012 se contrajo un -1,2%, con respecto al año anterior, resultado con el cual se interrumpen dos años de muy buen comportamiento de la actividad económica (4% en 2011 y 15% en 2010).

El desempeño económico del año 2012, estuvo influenciado por un factor preponderante que motivó el decrecimiento en la actividad económica: los efectos de la sequía que incidieron negativamente en la campaña agrícola 2011/2012, fundamentalmente en los cultivos de la soja, el maíz y el girasol, además del brote de fiebre aftosa detectada en los últimos meses del año 2011 que desembocó en el cierre de mercados para la carne vacuna paraguaya y que ha tenido efecto en la disminución de los niveles de faenamiento durante el primer semestre del presente año, el cual, sin embargo, se ha revertido en la segunda parte del año, experimentando un repunte considerable con la reincorporación de más de 20 mercados para la carne paraguaya.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

A continuación se presentan los últimos antecedentes financieros consolidados de Andina bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”). Las cifras que se presentan a continuación están expresadas en millones de pesos.

Estado de Resultados Consolidados

	Ene - Jun 2013	Ene - Jun 2012	Cambio	2012	2011	Cambio
Volumen Total Bebestibles (Millones de CUs)	351,5	347,3	1,2%	596,2	549,1	8,6%
Gaseosas	295,8	297,4	-0,5%	517,6	486,4	6,4%
Agua Mineral	26,4	22,7	16,6%	34,0	27,0	25,7%
Jugos	26,9	24,9	7,8%	39,4	31,9	23,3%
Cervezas	2,4	2,3	5,1%	5,3	3,7	41,6%
Ingresos de Explotación	703.330	696.369	1,0%	1.172.293	1.083.203	8,2%
Costos de Explotación	(421.145)	(424.035)	-0,7%	(698.955)	(640.069)	9,2%
Margen de Explotación	282.185	272.335	3,6%	473.338	443.134	6,8%
Gastos de Administración y Ventas	(207.177)	(194.856)	6,3%	(314.295)	(282.501)	11,3%
Gastos Corporativos (1)	(2.283)	(2.754)	-17,1%	(4.879)	(3.735)	30,6%
Resultado Operacional	72.725	74.724	-2,7%	154.164	156.897	-1,7%
EBITDA (2)	111.340	108.435	2,7%	207.988	200.882	3,5%
Margen EBITDA	15,8%	15,6%		17,7%	18,5%	
Gastos / Ingresos Financieros (netos)	(8.838)	(4.959)	78,2%	(8.445)	(4.082)	106,9%
Resultado por Inversión en Emp. Relacionada	625	718	-13,0%	1.770	1.819	-2,7%
Otros Ingresos (Egresos)	(7.933)	(6.649)	19,3%	(14.490)	(8.108)	78,7%
Ajustes y Diferencias de Tipo de Cambio	(464)	(2.796)	83,4%	(6.225)	(979)	535,5%
Ingresos antes de Impuestos y Interés Minoritario	56.115	61.038	-8,1%	126.774	145.547	-12,9%
Impuestos	(15.079)	(16.744)	-9,9%	(38.505)	(36.584)	5,2%
Utilidad Neta	41.036	44.294	7,4%	88.269	108.962	-19,0%

(Nota 1) Para efectos comparativos con el 2012, las cifras del 2011 incluyen las operaciones de Polar y JV's

(Nota 2) Para efectos comparativos con el 2013, en el primer semestre de 2012 se incluyen los saldos de Polar y JV's como si hubieran sido fusionados a partir del 1 de enero de 2012

(1) Gastos Corporativos reclasificados parcialmente a las operaciones.

(2) EBITDA: Resultado Operacional + Depreciación

Balance Consolidado

ACTIVOS	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Activos Corrientes:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	48.083.818	43.018.357	55.522.255	31.297.922
Otros activos financieros, corrientes	1.347.996	1.915.521	128.581	15.661.183
Otros activos no financieros, corrientes	9.351.855	17.891.054	18.202.838	14.760.858
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	128.638.475	76.263.199	152.816.916	107.443.039
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	3.717.739	2.615.093	5.324.389	6.418.993
Inventarios	98.051.169	56.020.744	89.319.826	57.486.658
Activos por impuestos, corrientes	7.896.254	3.320.579	2.879.393	2.463.566
Total Activos Corrientes distintos a los clasificados como disponibles para la venta	297.087.306	201.044.547	324.194.198	235.532.219
Activos no corrientes clasificados como disponibles para la venta	1.550.021	-	2.977.969	-
Total Activos Corrientes	298.637.327	201.044.547	327.172.167	235.532.219
Activos no Corrientes:				
Otros activos no financieros, no corrientes	28.238.171	29.464.784	26.927.090	30.193.809
Cuentas por cobrar, no corrientes	7.819.518	6.847.111	6.724.077	7.175.660
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	8.266	9.312	7.197	11.187
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	65.930.766	61.645.646	73.080.061	60.290.966
Activos intangibles distintos de la plusvalía	471.402.644	1.168.351	464.582.273	1.138.857
Plusvalía	63.679.751	52.076.563	64.792.741	57.552.178
Propiedades, planta y equipo	599.647.840	359.304.353	576.550.725	350.064.467
Total Activos no Corrientes	1.236.726.956	510.516.120	1.212.664.164	506.427.124
Total Activos	1.535.364.283	711.560.667	1.539.836.331	741.959.343
PATRIMONIO Y PASIVOS				
PASIVO				
Pasivos Corrientes:				
Otros pasivos financieros, corrientes	139.586.802	30.406.183	106.248.019	23.093.402
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	129.822.289	95.582.038	184.317.773	127.940.772
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	27.399.669	11.890.437	32.727.212	11.359.038
Otras provisiones, corrientes	506.110	114.502	593.457	87.966
Pasivos por impuestos, corrientes	1.281.496	1.270.727	1.114.810	3.821.247
Otros pasivos no financieros, corrientes	63.644.389	10.280.591	20.369.549	30.341.479
Total Pasivos Corrientes	362.240.755	149.544.478	345.370.820	196.643.904
Pasivos no Corrientes:				
Otros pasivos financieros, no corrientes	175.858.938	101.181.223	173.880.195	74.641.403
Cuentas por pagar, no corrientes	1.899.556	55.178	1.930.233	163.738
Otras provisiones, no corrientes	6.796.030	6.428.862	6.422.811	7.882.869
Pasivos por impuestos diferidos	116.298.059	33.770.198	111.414.626	35.245.490
Provisiones no corriente por beneficios a los empleados	7.056.527	5.757.495	7.037.122	5.130.015
Otros pasivos no financieros, no corrientes	246.451	208.135	175.603	273.004
Total Pasivos no Corrientes	308.155.561	147.401.091	300.860.590	123.336.519
PATRIMONIO				
Capital emitido	270.759.299	230.892.178	270.759.299	230.892.178
Acciones propias en cartera	-21.725	-	-21.725	-
Resultados retenidos	209.005.510	224.775.490	239.844.662	208.102.068
Otras reservas	365.018.659	-41.060.477	363.581.513	-17.024.341
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	844.761.743	414.607.191	874.163.749	421.969.905
Participaciones no controladoras	20.206.224	7.907	19.441.172	9.015
Patrimonio Total	864.967.967	414.615.098	893.604.921	421.978.920
Total Patrimonio y Pasivos	1.535.364.283	711.560.667	1.539.836.331	741.959.343

Flujo de Efectivo Directo

	Ene - Jun 2013	Ene - Jun 2012	2012	2011
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	71.751	56.917	188.857	138.950
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	-87.557	-42.676	-156.170	-89.621
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación	8.522	-277	-3.551	-67.159
Incremento (Disminución) neta en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	-7.284	13.964	29.136	-17.830
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-154	-2.244	-4.911	865
Incremento (Disminución) neta de efectivo y equivalentes al efectivo	-7.438	11.720	24.224	-16.965
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	55.522	31.298	31.298	48.263
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	48.084	43.018	55.522	31.298

Razones Financieras

Incorporación al Activo Fijo (Acumulado)	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Chile	29.946	25.597	54.736	72.668
Brasil	34.020	16.271	36.109	28.951
Argentina	19.855	14.276	46.834	25.311
Paraguay	9.642	0	6.085	0

Índices de Endeudamiento	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Deuda Financiera / Patrimonio Total	0,36	0,32	0,31	0,21
Deuda Financiera / EBITDA U12M	1,35	0,70	1,35	0,54
Índice de Cobertura	Jun-13	Jun-12	2012	2011
EBITDA U12M + Ingresos Financieros / Gastos Financieros U12M	13,71	24,97	18,86	25,58
Índices de Liquidez	Jun-13	Jun-12	2012	2011
Liquidez Corriente	0,82	1,34	0,95	1,20
Razón Ácida	0,55	0,97	0,69	0,91

U12M: últimos 12 meses

Deuda Financiera: Obligaciones con bancos (corrientes) + Obligaciones con el público (corrientes) + Obligaciones con bancos (no corrientes) + Obligaciones con el público (no corriente). Obligaciones con el público a tasa carátula, incluido en Nota Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes de los Estados Financieros del Emisor.

Ebitda: Resultado Operacional + Depreciación

Liquidez Corriente: Total Activos Corrientes / Total Pasivos Corrientes

Razón Ácida: (Total Activos Corrientes - Inventario) / Total Pasivos Corrientes

3.2 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio 2013 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

3.3 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación bonos colocados en el extranjero.

El 1 de octubre de 1997 Andina firmó un contrato conforme al cual la Compañía emitió tres series de bonos, una de las cuales ya venció. El contrato impone ciertas restricciones ante embargos preventivos, transacciones de venta y de *leaseback*, ventas de los activos, endeudamiento de las subsidiarias y ciertas condiciones en caso de ocurrir una fusión o consolidación. Las dos series de bonos emitidas durante 1997 y vigentes según este contrato son las siguientes:

- US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,625% con vencimiento el 2027.
- US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,875% con vencimiento el 2097.

Embotelladora Andina S.A., a través de su filial, Abisa Corp S.A. (ex Pacific Sterling) recompró durante los años 2000, 2001, 2002, 2007 y 2008 bonos de su propia emisión, emitidos en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica (Yankee Bonds), por el total de la colocación que ascendió a US\$ 350 millones, de los cuales se encuentran vigentes US\$200 millones, los que se presentan deduciendo el pasivo no corriente del rubro otros pasivos financieros, no corrientes.

C. Restricciones en relación a la emisión de bonos por monto fijo inscrita bajo el número 254.

El año 2001, Andina concretó una colocación de bonos locales en el mercado chileno. La emisión fue estructurada en dos series, una de las cuales venció en 2008.

La serie vigente al 30 de junio de 2013 es la Serie B, por un valor nominal de hasta UF 4 millones, de la cual se colocaron bonos por un valor nominal de UF 3,7 millones, con vencimiento final al año 2026, a una tasa de interés anual de 6,50%.

La Serie B fue emitida con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores, bajo el número 254 de fecha 13 de junio de 2001.

Respecto a la Serie B, el Emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

- Mantener un nivel de endeudamiento en que el Pasivo Financiero Consolidado no supere 1,20 veces el Patrimonio Consolidado. Para estos efectos se considerará como Pasivo Financiero Consolidado al Pasivo Exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes. Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras.

Al 30 de junio de 2013, el Nivel de Endeudamiento es de 0,36 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Otros pasivos financieros corrientes: \$ 139.586.802
Otros pasivos financieros no corrientes: \$ 175.858.938

Total patrimonio: \$ 864.967.967

- Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado en Chile por The Coca-Cola Company, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo.
- No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que a la fecha esté franquiciado a la Sociedad por TCCC para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador; siempre y cuando cualquiera de dichos territorios representen más del 40% del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor.
- Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,30 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Al 30 de junio de 2013, este índice es de 2,26 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes: \$ 1.513.884.116

Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 670.396.316

D. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 640 y 641.

Producto de la fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A., Andina pasó a ser deudora de dos emisiones de bonos colocados en el mercado chileno en el año 2010, con las siguientes características:

- Serie A: UF 1,0 millón con vencimiento final al año 2017, a una tasa de interés anual de 3,00%.
- Serie C: UF 1,5 millones con vencimiento final en el año 2031, a una tasa de interés anual de 4,00%.

La Serie A y la Serie C fueron emitidas con cargo a las Líneas de Bonos inscritas en el Registro de Valores, bajo los números 640 y 641, respectivamente, ambas de fecha 23 de agosto de 2010.

Respecto a la Serie A y Serie C, el Emisor se ha sujetado a las siguientes restricciones:

- Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “Endeudamiento Financiero Neto” no superior a 1,5 veces, medido sobre cifras de su estado de situación financiera consolidado. Para estos efectos, el nivel de endeudamiento financiero neto estará definido como la razón entre la deuda financiera neta y el patrimonio total del emisor (patrimonio atribuible a los propietarios controladores más participaciones no controladoras). Por su parte, se entenderá por deuda financiera neta la diferencia entre la deuda financiera y la caja del Emisor.

Al 30 de junio de 2013, el Endeudamiento Financiero Neto es de 0,31 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

- Deuda Financiera:	\$ 315.445.740
- Caja:	\$ 48.083.818
- Total patrimonio:	\$ 864.967.967

- Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,30 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.

Al 30 de junio de 2013, este índice es de 2,26 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes: \$ 1.513.884.116
Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 670.396.316

- No efectuar inversiones en instrumentos emitidos por partes relacionadas, ni efectuar con estas partes otras operaciones ajenas al giro habitual, en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación a las que imperen en el mercado.

- Mantener en sus estados financieros trimestrales, un nivel de “Cobertura Financiera Neta” mayor a 3 veces. Se entenderá por cobertura financiera neta la razón entre el Ebitda del emisor de los últimos 12 meses y los gastos financieros netos (ingresos financieros menos gastos financieros) del emisor de los últimos 12 meses. Sin embargo, se entenderá que la presente restricción ha sido incumplida cuando el mencionado nivel de cobertura financiera neta sea inferior al nivel antes indicado por dos trimestres consecutivos.

Al 30 de junio de 2013, el nivel de Cobertura Financiera Neta es de 15,9 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Ebitda (últimos 12 meses):	\$ 233.451.487
Gastos Financieros (últimos 12 meses):	\$ 17.211.009
Ingresos Financieros (últimos 12 meses):	\$ 2.521.109

E. Restricciones en relación a la línea de bonos a 10 años inscrita en el Registro de Valores bajo el número 759.

Se deja constancia que el Emisor conjuntamente con la presente Emisión efectuó otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados, con un plazo máximo de 10 años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, según se describe más adelante en el punto 4.4.2. Conforme a esta última emisión, el Emisor se sujeta a las mismas obligaciones, limitaciones y prohibiciones indicadas en el punto 4.5.1 de este prospecto.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.

4.1 ESCRITURA DE EMISIÓN.

Otorgada por escritura pública, con fecha 22 de mayo de 2013, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio N° 11.288-2013 modificada por escritura pública otorgada con fecha 23 de julio de 2013 en la misma Notaría, bajo el repertorio N° 17.085-2013, en adelante el “**Contrato de Emisión**”.

4.2 NÚMERO Y FECHA DE INSCRIPCIÓN.

N° 760 de 20 de agosto de 2013.

4.3 FECHA Y NOTARÍA DE LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA.

La escritura complementaria correspondiente al Bonos Serie D fue otorgada por escritura pública de fecha 20 de agosto de 2013 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio N° 19.517-2013.

4.4 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

4.4.1 Emisión por Monto fijo / por Línea.

Línea de títulos de deuda.

4.4.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la presente emisión por línea (la “**Línea**”) será la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento², Dólares³ o Pesos⁴ nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos⁵ vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de ocho millones de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria (la “**Escritura Complementaria**”) que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de

² Unidades de Fomento: significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

³ Dólar: significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

⁴ Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

⁵ Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

la suma equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 22 de mayo de 2013, bajo el Repertorio número 11.286-2013 /en adelante la “**Línea a Diez Años**”/. No obstante lo señalado precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento.

Para estos efectos, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Diez Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión.

Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Treinta Años, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Treinta Años

4.4.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales.

Los Bonos se pagarán al respectivo vencimiento: /i/ en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o /ii/ en su equivalencia en Pesos conforme: /y/ al valor del Dólar Observado⁶ publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresados en Dólares; o /z/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento.

4.4.4 Forma de cálculo de Monto Máximo de la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea.

/b/ Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria se llevará, para efectos del límite en Unidades de Fomento, a su equivalente en Unidades de Fomento a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos tratándose de emisiones de Bonos expresadas en Pesos o Dólares.

⁶ Dólar Observado: significará la tasa de cambio que publica diariamente el Banco Central de Chile para la transacción de Dólares con Pesos en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Dólares requiera ser efectuado, todo ello en conformidad al Capítulo I, número seis del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Para todos los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá que el Dólar Observado es también aquél que lo sustituya o reemplace de conformidad con esta definición.

De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria.

Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario⁷ inmediatamente anterior a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión.

Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a dicha fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria.

Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad.

4.4.5 Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores⁸, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.4.6 Bonos al Portador / a la Orden / Nominativos.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.4.7 Bonos Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.4.8 Procedimiento en caso de Amortización Extraordinaria.

4.4.8.1 Rescate Anticipado.

/a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en

⁷ Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

⁸ Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a:

/i/ En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/y/** al equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o **/z/** al equivalente al monto indicado en la letra **/y/** precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y

/ii/ en el caso de los Bonos denominados en Pesos o Unidades de Fomento, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: **/y/** al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o **/z/** al mayor valor entre: **/Uno/** el equivalente al saldo insoluto de su capital y **/Dos/** la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo⁹ incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales **/Uno/** y **/Dos/** se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado.

/c/ Se entenderá por **“Tasa de Prepago”** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV¹⁰, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado.

La **“Tasa Referencial”** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la “Tasa Benchmark”: “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio¹¹ “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “UF-02”, “UF-05”, “UF-07”, “UF-10”, “UF-20” y “UF-30”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas “Pesos-02”, “Pesos-05”, “Pesos-07” y “Pesos-10”, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta *“on the run”* de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono.

⁹ Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

¹⁰ DCV: significará el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

¹¹ Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark “Uno y Veinte PM” del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace.

Se entenderá por “**Duración**” de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento.

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado.

El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto.

Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación.

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia.

Serán “**Bancos de Referencia**” los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security.

/d/ Rescate Parcial. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán.

Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario¹², y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV.

En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo

¹² Diario: significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile.

deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV¹³ para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/e/ Rescate Total. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde.

Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los Bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos.

/g/ Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. .

4.4.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

4.4.10 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos.

¹³ Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a /a/ al financiamiento de inversiones; /b/ al refinanciamiento de pasivos y/o /c/ otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. .

4.4.11 Uso Específico de Fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato de Emisión, aproximadamente en un 50% al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y aproximadamente en un 50% al financiamiento de otros fines corporativos del Emisor.

4.4.12 Clasificación de Riesgo.

ICR Clasificadora de Riesgo

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados: 31 de marzo de 2013.

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Categoría AA+

Fecha de últimos estados financieros considerados: 31 de marzo de 2013.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad o los valores cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

4.4.13 Características Específicas de la Emisión.

4.4.13.1 Monto Emisión a Colocar.

La Serie D considera bonos por un valor nominal de hasta 5.000.000 de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la escritura complementaria, correspondiente a la Serie D, el valor nominal de la Línea disponible es de 8.000.000 de Unidades de Fomento.

El monto máximo del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a 8.000.000 de Unidades de Fomento.

4.4.13.2 Series y Enumeración.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “**Serie D**”.

Los bonos Serie D tendrán la siguiente numeración: desde el número 1 hasta el número 10.000, ambos inclusive.

4.4.13.3 Cantidad de Bonos.

La Serie D comprende en total la cantidad de 10.000 bonos.

4.4.13.4 Cortes.

Cada bono de la Serie D tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

4.4.13.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie D es de hasta 5.000.000 de Unidades de Fomento.

4.4.13.6 Reajutable/No Reajutable.

Los bonos de Serie D y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la respectiva fecha de pago.

4.4.13.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,80% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un 1,8823% semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

4.4.13.8 Fecha de Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán desde el 16 de agosto de 2013 y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en el numeral 4.4.13.9 siguiente.

4.4.13.9 Tabla de Desarrollo.

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses UF	Amortizaciones UF	Total Cuota UF	Saldo Insoluto UF
16 Feb 2014	1	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2014	2	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2015	3	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2015	4	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2016	5	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2016	6	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2017	7	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2017	8	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2018	9	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2018	10	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2019	11	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2019	12	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2020	13	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000

16 Ago 2020	14	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2021	15	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2021	16	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2022	17	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2022	18	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2023	19	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2023	20	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2024	21	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2024	22	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2025	23	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2025	24	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2026	25	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 feb 2027	27	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 ago 2027	28	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 feb 2028	29	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 ago 2028	30	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 feb 2029	31	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 ago 2029	32	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 feb 2030	33	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 ago 2030	34	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 feb 2031	35	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 ago 2031	36	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 feb 2032	37	1	9,4115	83,3333	92,7448	416,6667
16 ago 2032	38	2	7,8429	83,3333	91,1762	333,3334
16 feb 2033	39	3	6,2743	83,3333	89,6076	250,0001
16 ago 2033	40	4	4,7058	83,3333	88,0391	166,6668
16 feb 2034	41	5	3,1372	83,3333	86,4705	83,3335
16 ago 2034	42	6	1,5686	83,3335	84,9021	0,0000

4.4.13.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D, a partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en la forma señalada en el número Uno /b/ literal /ii/ /z/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al valor equivalente al mayor valor entre lo indicado en los numerales /Uno/ y /Dos/ de la referida letra /b/ literal /ii/ /z/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un cero coma seis por ciento anual.

4.4.13.11 Plazos de Vencimiento.

Los bonos de la Serie D vencerán el 16 de agosto de 2034.

4.4.14 Conversión en Acciones.

Los bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

4.5 RESGUARDOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.

4.5.1 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

4.5.1.1. Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.

/a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la SVS¹⁴, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la SVS acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros¹⁵ anuales de las Filiales¹⁶ del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra */a/* sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella.

/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los números 4.5.1.2 a 4.5.1.7 de la presente Sección 4.5.1 incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión.

/c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas.

¹⁴ SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

¹⁵ Estados Financieros: significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS.

¹⁶ Filiales o Coligadas: significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas.

/d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número 4.5.4.1, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega.

4.5.1.2 Inversiones.

No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de “personas relacionadas” que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores¹⁷. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con “personas relacionadas”, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número 4.5.1.2.

4.5.1.3 Razón de Endeudamiento.

Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la SVS: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor.

Para los efectos del presente prospecto:

/a/ se entenderá por “**Pasivo Financiero Neto Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: **/i/** “Otros Pasivos Financieros, Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS¹⁸ deban ser incluidas en este rubro; **más /ii/** “Otros Pasivos Financieros, No Corrientes”, los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro ; **menos /iii/** la suma de “Efectivo y Equivalentes al Efectivo; **más** “Otros Activos Financieros, Corrientes”;

/b/ se entenderá por “**Patrimonio Consolidado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: “Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora”; **más** “Participaciones no Controladoras”.

Al 30 de junio de 2013, la Razón de Endeudamiento es de 0,31 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Otros Pasivos Financieros, Corrientes:	\$ 139.586.802
Otros Pasivos Financieros, No Corrientes:	\$ 175.858.938

¹⁷ Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores.

¹⁸ IFRS: significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Efectivo y Equivalentes al Efectivo:	\$ 48.083.818
Otros Activos Financieros, Corrientes:	\$ 1.347.996
Patrimonio Consolidado:	\$ 864.967.967

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.5.1.4 Activos Consolidados.

Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor.

Se entenderá como “**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**” al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como la suma de las cuentas “otros pasivos financieros corrientes” y “otros pasivos financieros no corrientes” contenidas en el Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, deducidos los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituido en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como la diferencia entre la cuenta “Total Activos Consolidados” contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor y los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor.

Al 30 de junio de 2013, los activos consolidados libres de prendas, hipotecas u otros gravámenes equivalen a 2,26 veces el pasivo exigible consolidado no garantizado.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación (en miles de pesos):

Activos Consolidado Libre de prendas, hipotecas u otros gravámenes: \$ 1.513.884.116

Pasivo Exigible Consolidado No Garantizado: \$ 670.396.316

El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros.

4.5.1.5 Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda.

4.5.1.6 Seguros.

Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número.

4.5.1.7 Franquicias.

/a/ Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también “TCCC” o el “Licenciador”, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”. Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad filial o que consolide contablemente con el Emisor.

/b/ No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor /según se define a continuación/ del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación.

Para estos efectos, se entenderá por “**Flujo Operacional Consolidado Ajustado**” como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: **/i/** “Ganancia Bruta”, que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos /ii/** “Costos de Distribución”; **menos /iii/** “Gastos de Administración”; **más /iv/** “Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación”; **más /v/** “Depreciación”; **más /vi/** “Amortización de Intangibles”. Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra **/b/** no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor.

El Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.

4.5.1.8 Clasificadoras de Riesgo.

El Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.

4.5.1.9 Estados de Situación Financiera Consolidados.

Para los efectos del presente prospecto, se entenderá por “**Estados de Situación Financiera Consolidados**” los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la SVS, o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que las menciones hechas en este prospecto a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil trece.

Al respecto, se acordó lo siguiente: /i/ En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en el numeral /ii/ siguiente. /ii/ En el evento indicado en el numeral /i/ anterior, una vez entregados a la SVS los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /y/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y /z/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en el Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

4.5.2 Incumplimientos del Emisor.

Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo:

4.5.2.1 Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviere en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta¹⁹ del

¹⁹ Diez.- Amortización. Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para

Contrato de Emisión. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos.

4.5.2.2 Incumplimiento de Obligaciones.

Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección 4.5.1 del presente prospecto por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar.

4.5.2.3 Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/ y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos.

4.5.2.4 Quiebra o Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del treinta por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas “Total Activos Corrientes”, **más** “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento.

4.5.2.5 Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.

4.5.2.6 Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en

la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los Activos Totales Consolidados del Emisor /cuentas “Total Activos Corrientes”, más “Total Activos No Corrientes”, ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/.

4.5.2.7 Disolución o Liquidación del Emisor.

Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea.

El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números 4.5.2.1 a /4.5.2.7 de esta Sección 4.5.2, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento de esta escritura, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal.

4.5.3 Efecto de Fusiones, Divisiones, Transformación y Otros Actos Jurídicos.

La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes:

4.5.3.1 Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión impone al Emisor;

4.5.3.2 División. Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta;

4.5.3.3 Transformación. Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones del Contrato de Emisión;

4.5.3.4 Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión;

4.5.3.5 Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor. En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan al mercado;

4.5.3.6 Modificación del Objeto Social del Emisor. La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión; y

4.5.3.7 Creación de Filiales. Las circunstancias de creación de una filial no tendrán efecto en las obligaciones del Contrato de Emisión.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN.

5.1 TIPO DE COLOCACIÓN.

A través de intermediarios.

5.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN.

El sistema de colocación de los Bonos Serie D será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

5.3 COLOCADORES.

BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa y Santander S.A. Corredores de Bolsa.

5.4 PLAZO DE COLOCACIÓN.

El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de 120 días corridos contados desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie D. Los Bonos de la Serie D que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

5.5 RELACIÓN CON COLOCADORES.

No existe relación entre los colocadores y el Emisor.

5.6 CÓDIGO NEMOTÉCNICO.

BANDI-D.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS.

6.1 LUGAR DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco BICE, como Banco Pagador, actualmente ubicada en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

6.2 FORMA DE AVISOS DE PAGO.

No se contempla.

6.3 INFORMES FINANCIEROS.

Sin perjuicio de la entrega de información referida en numeral 4.5.1.1 de la sección 4.5 anterior, con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión.

El último estado financiero anual auditado, y su respectivo análisis razonado, y el último estado financiero trimestral correspondiente, se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Miraflores N° 9.153, comuna de Renca, Santiago; en el sitio Web del Emisor: www.koandina.com; en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago; y en el sitio Web de esta última: www.svs.cl.

7.0 OTRA INFORMACIÓN.

7.1 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Banco BICE.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco BICE es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

7.2 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO Y PERITOS CALIFICADOS.

No hay.

7.3 ASESORES QUE COLABORARON EN LA PREPARACIÓN DEL PROSPECTO.

BTG Pactual Chile Servicios Financieros S.A. y Santander Global Banking & Markets.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
O.T. Nº 521.334.-

O.D. **REPERTORIO Nº 11.286-2013**

8.

EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago, República de Chile, a veintidós de mayo de dos mil trece, ante mí, Eduardo Avello Concha, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: /Uno/ don JAIME COHEN ARANCIBIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, y don ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del



giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago; y, por la otra parte, /**Dos**/ don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCÚE ELGART, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del

Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, **/Uno/** los términos con mayúscula **/salvo** exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. **/Dos/** Según se utiliza en el Contrato de Emisión: **/a/** cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; **/b/** cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y **/c/** los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará Celfin Capital S.A. Corredora de Bolsa, Santander S.A. Corredores de Bolsa o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo. **Banco Pagador:** significará el Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos



que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar:** significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Dólar Observado: significará la tasa de cambio que publica diariamente el Banco Central de Chile para la transacción de Dólares con Pesos en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Dólares requiera ser efectuado, todo ello en conformidad al Capítulo I, número seis del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Para todos los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá que el Dólar Observado es también aquél que lo sustituya o reemplace de conformidad con esta definición. **Emisión:** significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Emisor:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento. **Escrituras Complementarias:** significará las

respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados de Situación Financiera Consolidados:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la Sección Diez.Dos de la Cláusula Décima de este instrumento. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS. **Filiales o Coligadas:** significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de



Emisión. **NCG número setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, o la que la modifique o reemplace. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Unidades de Fomento:** significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera

una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.**

Uno.- Nombre. El nombre del Emisor es "EMBOTELLADORA ANDINA S.A.". **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Miraflores número nueve mil ochocientos cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE**

BONOS. **Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al "Banco BICE", quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco BICE". **Tres.- Dirección de la Sede Principal.** La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna



y ciudad de Santiago. **Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor pagará al "Banco BICE", por su actuación como representante de los Tenedores de Bonos: /i/ una comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos por la suma equivalente a ciento veinte Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, pagadera junto con la firma de este Contrato de Emisión; /ii/ una comisión por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; y /iii/ una comisión semestral, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y**

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.-

Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que

mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES". **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.**

Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto al Banco BICE, en adelante también el "Banco Pagador", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier



otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a quince Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, en cada fecha de pago adicional. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura

haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

Uno.- Monto máximo de la emisión. /a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales. Del



mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de tres millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de

Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. /a/ /i/ Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veintidós de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número once mil doscientos ochenta y ocho/ dos mil trece /en adelante la "**Línea a Treinta Años**". /ii/ No obstante lo señalado en la letra /a/ precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento. /iii/ Para estos efectos, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Treinta Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo



del respectivo contrato de emisión. /iv/ Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Treinta Años, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Treinta Años, establecido en esta letra /c/.

Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea. /a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. /b/ Toda suma que representen los Bonos en

circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria se llevará, para efectos del límite en Unidades de Fomento, a su equivalente en Unidades de Fomento a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos tratándose de emisiones de Bonos expresadas en Pesos o Dólares. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión.



Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a dicha fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán

desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento o en Dólares, y, serán pagaderos en Pesos, o en su equivalencia en Pesos, según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. **Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán las que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea, según corresponda, y que, a lo menos, deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, las siguientes menciones: /a/ monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Dólares, Pesos o en Unidades de Fomento según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; /b/ series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de



la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento: /i/ en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o /ii/ en su equivalencia en Pesos conforme: /y/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Dólares; o /z/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /1/ fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiese; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la

respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula séptima número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se



efectuara la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el

número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.

Nueve.- Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un



interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota y no serán objeto de reajuste. Si los Bonos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de pago. Si los Bonos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en el

Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la respectiva fecha de pago de cada cuota y no tendrán ningún tipo de reajuste. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, tanto respecto al capital como respecto a los intereses que generen, según se indica a continuación:

- /a/ Los Bonos expresados en Pesos, se pagarán en Pesos;
- /b/ Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de pago; y /c/ Los Bonos expresados en Dólares se pagarán en su equivalente en Pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la respectiva fecha de pago.

Trece.- Aplicación de normas comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Rescate Anticipado. /a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a



contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva. /b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a: /i/ En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: /y/ al equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o /z/ al equivalente al monto indicado en la letra /y/ precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y /ii/ en el caso de los Bonos denominados en Pesos o Unidades de Fomento, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: /y/ al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /z/ al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /Dos/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la

respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales /Uno/ y /Dos/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. /c/ Se entenderá por **"Tasa de Prepago"** el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado. La **"Tasa Referencial"** se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la **"Tasa Benchmark"**: "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la



Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por "**Duración**" de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho

instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquella día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Serán **"Bancos de Referencia"** los siguientes bancos o sus



sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. /d/ **Rescate Parcial**. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a

la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. /e/ **Rescate Total**. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. /f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los



Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los Bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. /g/

Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** /a/ Las fechas de pago de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos, según corresponda. Si la fechas fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en Pesos, si estuvieren expresadas en Pesos, o en su equivalente en Pesos, conforme: /1/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día



Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Dólares; o /11/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los

exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Cuatro.- Inconvertibilidad.** Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** /a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV,



de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán

cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el



duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán: /a/ al financiamiento de inversiones; /b/ al refinanciamiento de pasivos y/o /c/ otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Diez.Uno.-** **Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el

total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.** /a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la SVS, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la SVS acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las Filiales del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra /a/ sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella. /b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la letra /c/ de este número Uno, y en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente



Sección Diez.Uno incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión. /c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas. /d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número Uno, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega. **Dos.- Inversiones.** No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con "personas relacionadas,

necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número /Dos/. **Tres.- Razón de Endeudamiento.** Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la SVS: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Para los efectos del presente contrato: /a/ se entenderá por "**Pasivo Financiero Neto Consolidado**" como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: /i/ "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **más** /ii/ "Otros Pasivos Financieros, No Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro ; **menos** /iii/ la suma de "Efectivo y Equivalentes al Efectivo; **más** "Otros Activos Financieros, Corrientes"; /b/ se entenderá por "**Patrimonio Consolidado**" como la suma de



las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: "Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora"; más "Participaciones no Controladoras". El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros. **Cuatro.- Activos Consolidados.** Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor. Se entenderá como "**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**" al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como la suma de las cuentas "otros pasivos financieros corrientes" y "otros pasivos financieros no corrientes" contenidas en el Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, deducidos los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo

ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituido en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como la diferencia entre la cuenta "Total Activos Consolidados" contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor y los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros. **Cinco.- Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda. **Seis.- Seguros.** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número. **Siete.- Franquicias.** /a/ Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica



hoy denominada "Región Metropolitana", como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola Company, en adelante también "TCCC" o el "Licenciador", para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana". Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad filial o que consolide contablemente con el Emisor. /b/ No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor /según se define a continuación/ del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación. Para estos efectos, se entenderá por "**Flujo Operacional Consolidado Ajustado**" como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: /1/ "Ganancia Bruta", que

incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos /ii/ "Costos de Distribución"; menos /iii/ "Gastos de Administración"; más /iv/ "Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación"; más /v/ "Depreciación"; más /vi/ "Amortización de Intangibles".** Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra /b/ no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor. **Diez.Dos.- Estados de Situación Financiera Consolidados.** Para los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá por **"Estados de Situación Financiera Consolidados"** los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la SVS, o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Al respecto, se acuerda lo siguiente: /i/ En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera



Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en el numeral /ii/ siguiente. /ii/ En el evento indicado en el numeral /i/ anterior, una vez entregados a la SVS los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /y/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y /z/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el

citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo



respectivo: **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviere en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta de esta escritura. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de Obligaciones.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del presente Contrato de Emisión por un período de sesenta días luego de que se hubiere verificado el respectivo incumplimiento o violación del Emisor. **Tres.- Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", **más** "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/ y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por

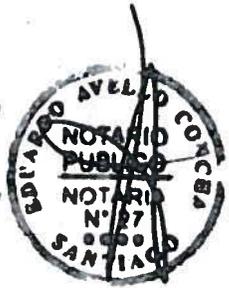
el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. **Cuatro.- Quiebra o Insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del treinta por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Cinco.- Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en este Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta. **Seis.- Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en



favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los Activos Totales Consolidados del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/. **Siete.- Disolución o Liquidación del Emisor.** Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea. El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números /Uno/ a /Siete/ de esta Cláusula Undécima, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento de esta escritura, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EFECTO DE FUSIONES, DIVISIONES, TRANSFORMACIÓN Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.** La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del

Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes: **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato de Emisión impone al Emisor; **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta;

Tres.- Transformación. Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y



condiciones de este Contrato de Emisión; **Cuatro.- Enajenación de Activos o Pasivos a Personas Relacionadas.** En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; **Cinco.- Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor.** En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; **Seis.- Modificación del Objeto Social del Emisor.** La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; y **Siete.- Creación de Filiales.** Las circunstancias de creación de una filial no tendrán efecto en las obligaciones del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas, siempre que sean convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: **/a/** la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; **/b/** la fecha del vencimiento del plazo para

colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de



Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Modificación del Contrato de Emisión.** Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones. **Seis.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de las juntas de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de

los profesionales involucrados, gastos legales, avisos y publicaciones. **Siete.- Ejercicio de Derechos.** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Ocho.- Número de Votos.** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Dólares, Unidades de Fomento como en Pesos, y la junta deba resolver materias comunes a todas las series emitidas con cargo a la Línea, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: se establecerá la equivalencia en Dólares del saldo insoluto del Bono respectivo, utilizando para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la junta; y/o /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará



al entero más cercano. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.
REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- Renuncia,
Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.
/a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes

mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. // Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día siguiente hábil de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, deberá informar las mismas circunstancias al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores y el Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las



facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas

del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades. /a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último haya divulgado en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que



hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y

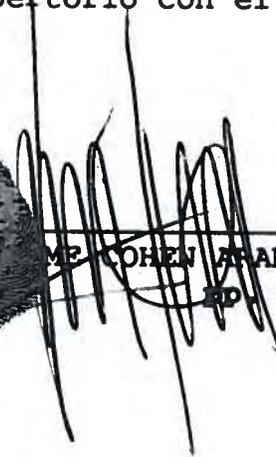
el Emisor con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS



SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Jaime Cohen Arancibia y de don Andrés Roberto Wainer Pollack para comparecer en este acto en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A. consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don Joaquín Izcue Elgart para actuar en representación del BANCO BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe. - 

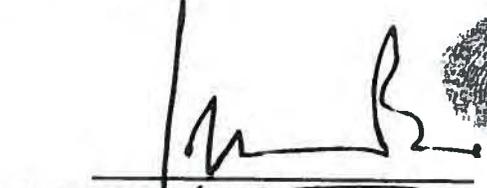



~~ME COHEN FRANCIBIA~~




~~ANDRES ROBERTO WAINER POLLACK~~
~~DD. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.~~


~~PATRICIO FUENTES MECHASQUI~~
~~DD. BANCO BICE~~

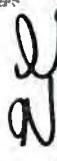

~~JOAQUÍN IZCUE ELGART~~





REPERTORIO
N° 11.286-2013


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO


BANCOBICE
Enrique Cuadra Court
ABOGADO - FISCALIA

Minuta redactada por el abogado José Miguel Carvajal Duhart.


EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA N° 27
SANTIAGO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago

27 MAY 2013



MODIFICACIÓN

EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago, República de Chile, a veintitrés de julio de dos mil trece, ante mí, Eduardo Avello Concha, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: /Uno/ don JAIME COHEN ARANCIBIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, y don ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y



ocho guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago; y, por la otra parte, /Dos/ don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don JOAQUÍN IZCÚE ELGART, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que, por el presente instrumento, vienen en efectuar las modificaciones al contrato de emisión de bonos que más adelante se singulariza:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. /Uno/ El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**", el que consta

de escritura pública de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número once mil doscientos ochenta y seis guión dos mil trece. /Dos/ Los términos en mayúscula, y que no se encuentren expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros por Oficio número catorce mil nueve de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: /Uno/ Se sustituye el número Dos de la Cláusula Segunda del Contrato de Emisión por el siguiente: "Dos.- Dirección de la sede principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago.". /Dos/ Se sustituye la letra /b/ del número Uno de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión por la siguiente: "/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al



Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión.". /Tres/ Al final de la letra /b/ del número Siete de la Sección Diez.Uno, de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, se incorpora el siguiente párrafo: "Sin perjuicio de lo establecido en la letra /a/ del número Uno de esta Sección Diez.Uno, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas.". /Cuatro/ Al final de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, incorporar el siguiente número Ocho: "Ocho.- Clasificadoras de Riesgo. El Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la

medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.".

/Cinco/ Reemplazar el segundo párrafo de la Sección Diez.Dos de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión que comienza con la expresión "Se deja constancia", por el siguiente: "Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil trece.".

/Seis/ Se sustituye el número Dos de la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión por el siguiente: "Dos.- Incumplimiento de Obligaciones. Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación

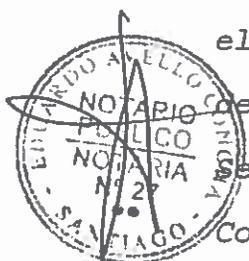
de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del presente

Contrato de Emisión por un período de sesenta días luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar.".

/Siete/ Se sustituye el número Cinco de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión por el siguiente:

"Cinco.- Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor. En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión, velando el Emisor porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.".

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE EMISIÓN. En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen



plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Jaime Cohen Arancibia y de don Andrés Roberto Wainer Pollack para comparecer en este acto en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A. consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Rodrigo Violic Goic y de don Joaquín Izcúe Elgart para actuar en representación del BANCO BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.-

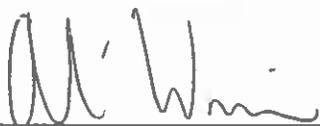


Jaime Cohen Arancibia
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



Firmas al Frente.

Finmas del Frente.

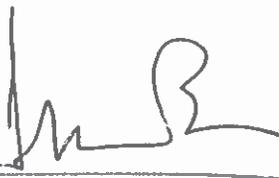


Andrés Roberto Wainer Pollack
pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

BICE



Rodrigo Violic Goic
pp. BANCO BICE



Joaquín Izcúe Elgart
pp. BANCO BICE



REPÉRTORIO

Nº 17.084-2013



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 30 JUL 2013



[Handwritten signature]

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

O.T. Nº 521.336.-

O.D.

REPERTORIO Nº 11.288-2013

8.

EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago, República de Chile, a veintidós de mayo de dos mil trece, ante mí, Eduardo Avello Concha, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: /Uno/ don JAIME COHEN ARANCIBIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, y don ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK, chileno, divorciado, ingeniero



comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago; y, por la otra parte, /Dos/ don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES,**

actos que se registrarán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, /Uno/ los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. /Dos/ Según se utiliza en el Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y /c/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión. **Agente Colocador:** significará Celfin Capital S.A. Corredora de Bolsa, Santander S.A. Corredores de Bolsa o aquella otra entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente por el Emisor en su reemplazo. **Banco Pagador:** significará el Banco BICE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **Bolsa de Comercio:** significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. **Bonos:** significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme



al Contrato de Emisión. **Contrato de Emisión:** significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto. **DCV:** significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES. **Día Hábil Bancario:** significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago. **Diario:** significará el Diario Financiero o, si éste dejare de existir, el Diario Oficial de la República de Chile. **Documentos de la Emisión:** significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos. **Dólar:** significará la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. **Dólar Observado:** significará la tasa de cambio que publica diariamente el Banco Central de Chile para la transacción de Dólares con Pesos en la fecha en que cualquiera conversión de monedas o pago de sumas expresadas en Dólares requiera ser efectuado, todo ello en conformidad al Capítulo I, número seis del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Para todos los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá que el Dólar Observado es también aquél que lo sustituya o reemplace de conformidad con esta definición. **Emisión:** significará la

emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión. **Emisor:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento. **Escrituras Complementarias:** significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales. **Estados de Situación Financiera Consolidados:** tendrá el significado que a dicho término se asigna en la Sección Diez.Dos de la Cláusula Décima de este instrumento. **Estados Financieros:** significará los estados financieros del Emisor presentados a la SVS. **Filiales o Coligadas:** significará aquellas sociedades a las que se hace mención en los artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. **IFRS:** significará los *International Financial Reporting Standards* o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad. **Ley de Mercado de Valores:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores y sus modificaciones posteriores. **Ley de Sociedades Anónimas:** significará la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y sus modificaciones posteriores. **Ley del DCV:** significará la ley número



dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y sus modificaciones posteriores. **Línea:** significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión. **NCG número setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, o la que la modifique o reemplace. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Prospecto:** significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS. **Registro de Valores:** significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones posteriores. **Representante de los Tenedores de Bonos:** significará el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo. **SVS:** significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile. **Tabla de Desarrollo:** significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos. **Tenedores de Bonos:** significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión. **Unidades de Fomento:** significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile

en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.**

Uno.- Nombre. El nombre del Emisor es "EMBOTELLADORA ANDINA S.A.". **Dos.- Dirección de la sede principal.** La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Miraflores número nueve mil ochocientos cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago. **Tres.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros. **CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al "Banco BICE", quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera. **Dos.- Nombre.** El nombre del



Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco BICE".

Tres.- Dirección de la Sede Principal. La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago.

Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor pagará al "Banco BICE", por su actuación como representante de los Tenedores de Bonos: /i/ una comisión inicial de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos por la suma equivalente a ciento veinte Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, pagadera junto con la firma de este Contrato de Emisión; /ii/ una comisión por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cuarenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; y /iii/ una comisión semestral, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES. Uno.-

Designación. Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. **Dos.- Nombre.** El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPOSITO DE VALORES". **Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. **Cuatro.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cinco.- Remuneración del DCV.** Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor. **CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.**



Uno.- Designación. El Emisor designa en este acto al Banco BICE, en adelante también el "**Banco Pagador**", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El Banco BICE, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** En la medida que las fechas de pago de cupones de los Bonos no excedan de cuatro en un año calendario, el Emisor pagará al Banco BICE por su actuación como Banco Pagador, una remuneración fija semestral equivalente en moneda nacional a quince Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable. Esta remuneración fija semestral será pagadera en la primera fecha de pago de cupones dentro del respectivo semestre, y que corresponda a la primera emisión con cargo a la Línea o a la emisión más antigua que se encuentre vigente. Si, dentro de un año calendario, las fechas de pago de capital o intereses de los Bonos fueren más de cuatro, el Emisor pagará al Banco BICE una remuneración equivalente en moneda nacional a cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, en cada fecha de pago adicional. **Tres.- Reemplazo de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el

Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.**

Uno.- Monto máximo de la emisión. /a/ El monto máximo de



la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a **ocho millones de Unidades de Fomento**, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento, Dólares o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de ocho millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. /b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser

comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos. /a/ /i/ Se deja constancia que el Emisor efectuará, conjuntamente con la presente Emisión, otra emisión de bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de la suma equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda entre el Emisor, Banco BICE, como representante de los tenedores de bonos y como banco pagador, por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veintidós de mayo de dos mil trece, bajo el Repertorio número once mil doscientos ochenta y seis/ dos mil trece /en adelante la "Línea a Diez Años"/. /ii/ No obstante lo señalado en la letra /a/ precedente, el monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a esta Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, considerados conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento. /iii/ Para estos efectos, si se efectuaren



emisiones en Dólares o nominales en Pesos con cargo a la Línea y/o a la Línea a Diez Años, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo contrato de emisión. /iv/ Lo anterior, es sin perjuicio que, dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los respectivos bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea o de la Línea a Diez Años, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de cada una de estas líneas, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos colocados con cargo a la respectiva línea que estén por vencer. Una vez que los mencionados instrumentos se encontraren pagados, se mantendrá el límite máximo de colocación conjunta de la Línea y la Línea a Diez Años, establecido en esta letra /c/.- **Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno. **Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.** /a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a

la Línea, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. /b/ Toda suma que representen los Bonos en circulación, los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria se llevará, para efectos del límite en Unidades de Fomento, a su equivalente en Unidades de Fomento a la fecha de cada una de las Escrituras Complementarias en que los respectivos Bonos hayan sido emitidos tratándose de emisiones de Bonos expresadas en Pesos o Dólares. De esta forma, deberá distinguirse el monto nominal de: /i/ Los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea; /ii/ Los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores; y /iii/ Los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria. Así, la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores expresados en Dólares, deberán transformarse a Pesos según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión y, junto con la suma que representen los Bonos vigentes colocados con cargo a la Línea y los Bonos por colocarse con cargo a Escrituras Complementarias anteriores que hayan sido



emitidos en Pesos nominales, de haberlos, deberá transformarse a Unidades de Fomento de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la Escritura Complementaria que dé cuenta de su respectiva emisión. Por otra parte, la suma que representen los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de conformidad con la nueva Escritura Complementaria que se encuentren expresados en Dólares, deberá también transformarse a Pesos a la fecha de dicha Escritura Complementaria, según el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a dicha fecha, y luego, dicha cifra, al igual que la cifra en Pesos que representen aquellos Bonos que también se emitan con cargo a dicha escritura emitidos en Pesos nominales, deberá a su vez expresarse en Unidades de Fomento, según el valor de dicha unidad a la fecha de la nueva Escritura Complementaria. Finalmente, los valores expresados en Unidades de Fomento en la nueva Escritura Complementaria se mantendrán expresados para estos efectos en dicha unidad. **Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.** La Línea tiene un plazo máximo de treinta años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. **Cinco.- Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y

podrán estar expresados en Pesos nominales, Unidades de Fomento o en Dólares, y, serán pagaderos en Pesos, o en su equivalencia en Pesos, según se establezca en las respectivas Escrituras Complementarias. **Seis.-**

Condiciones Económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales serán las que se especifican en el presente instrumento o que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada Emisión con cargo a la Línea, según corresponda, y que, a lo menos, deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, las siguientes menciones: /a/ monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Dólares, Pesos o en Unidades de Fomento según se indique en la respectiva Escritura Complementaria; /b/ series o sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde



la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento: /i/ en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o /ii/ en su equivalencia en Pesos conforme: /y/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Dólares; o /z/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento; /1/ fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiese; y /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva. **Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio

de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula séptima número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG



número setenta y siete. **Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.

Nueve.- Intereses. Los Bonos de la Línea devengarán

sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. **Diez.- Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para



operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Once.- Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota y no serán objeto de reajuste. Si los Bonos están expresados en Unidades de Fomento, deberán pagarse en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de pago. Si los Bonos están expresados en Dólares, deberán pagarse en su equivalente en Pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente

anterior a la respectiva fecha de pago de cada cuota y no tendrán ningún tipo de reajuste. **Doce.- Moneda de Pago.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán, tanto respecto al capital como respecto a los intereses que generen, según se indica a continuación:

/a/ Los Bonos expresados en Pesos, se pagarán en Pesos;

/b/ Los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga a la respectiva fecha de pago; y /c/ Los Bonos expresados en Dólares se pagarán en su equivalente en Pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la respectiva fecha de pago.

Trece.- Aplicación de normas comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Rescate Anticipado. /a/ Salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, en cualquier tiempo, sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar de la fecha que se indique en la Escritura Complementaria respectiva. /b/ En las respectivas



Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie o sub-serie emitidos con cargo a la Línea, tendrán la opción de amortización extraordinaria. En caso de tenerla, los Bonos se rescatarán a: /i/ En el caso de Bonos denominados en Dólares, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: /y/ al equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; o /z/ al equivalente al monto indicado en la letra /y/ precedente más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria; y /ii/ en el caso de los Bonos denominados en Pesos o Unidades de Fomento, los Bonos tendrán la opción de ser rescatados según se indique en la respectiva Escritura Complementaria: /y/ al equivalente al saldo insoluto de su capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, o /z/ al mayor valor entre: /Uno/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /Dos/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo incluida en la Escritura Complementaria para la respectiva Serie, descontados a la Tasa de Prepago. Para los casos indicados en los numerales /Uno/ y /Dos/ se

incluirlá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado. /c/ Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Prepago deberá ser determinada por el Emisor el octavo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de rescate anticipado. Una vez determinada la Tasa de Prepago, el Emisor deberá comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV, a través de correo u otro medio electrónico, el valor de la referida tasa, a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que efectúe el rescate anticipado. La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán de menor a mayor Duración, los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o la Tesorería General de la República de Chile e informados por la "Tasa Benchmark": "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento se utilizarán para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "UF-Cero Dos", "UF-Cero Cinco", "UF-Cero Siete", "UF-Diez", "UF-Veinte" y "UF-Treinta", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos que fueron emitidos en Pesos nominales, se utilizarán para



los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-Cero Dos", "Pesos-Cero Cinco", "Pesos-Cero Siete" y "Pesos-Diez", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la Duración del Bono está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las Categorías Benchmark, se utilizará como Tasa Referencial la tasa del instrumento de punta /"on the run"/ de la categoría correspondiente. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de los instrumentos punta de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas, cuyas Duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la Duración del Bono. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o en Pesos nominales por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark que estén vigentes al día hábil anterior al día en que se debe determinar la Tasa Referencial. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark "Uno y Veinte PM" del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, denominado "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Se entenderá por "**Duración**" de un instrumento, el plazo promedio ponderado de los flujos de caja de dicho instrumento. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante de los Tenedores de Bonos quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el décimo Día Hábil Bancario previo a la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil Bancario y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las catorce horas de aquel día y las partes acuerdan que, para estos efectos, dichas cotizaciones se mantendrán vigentes hasta la fecha en la que se deba determinar la Tasa Referencial del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Para estos efectos, se entenderá por error manifiesto, cualquier error matemático en que se incurra al momento de calcular el promedio aritmético de la Tasa Referencial o en la información tomada para su determinación. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar al Emisor la cotización antes mencionada en el mismo día de recibida por parte de los Bancos de Referencia. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile,



Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. /d/ **Rescate Parcial**. En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar cuáles de los Bonos se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, y notificará por medio de un notario al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del presente Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el Rescate Anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al

sorteo se publicará por una sola vez en el Diario la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV y al Banco Pagador, a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. /e/ **Rescate Total.** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de la Línea o de una o más series de una de ellas, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho, el mecanismo para determinar la Tasa de Prepago, si corresponde, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. /f/ Tanto para el caso de amortización extraordinaria parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario y la carta al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV deberán indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula



del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo, el aviso y las expresadas cartas deberán contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos. Asimismo, y para el caso de los Bonos que se encuentren expresados en Dólares, los cuales serán rescatados en su equivalencia en Pesos, dicho aviso deberá indicar el valor del Dólar que se utilizará para el rescate, el cual será el Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha de publicación del señalado aviso. Finalmente, si los Bonos se rescataren al equivalente del saldo insoluto del capital más los reajustes e intereses devengados a esa fecha, el aviso deberá indicar el valor del rescate correspondiente a cada uno de ellos. /g/

Fecha de Rescate. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado, sea parcial o total, deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.** /a/ Las fechas de pago de intereses, reajustes, y amortizaciones de capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada Emisión de Bonos, según corresponda. Si la fechas

fijadas para el pago de intereses, reajustes o de capital recayeren en día que no fuere un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la Ley número dieciocho mil diez para operaciones en moneda nacional no reajutable o reajutable o en moneda extranjera según se trate de una serie o sub-serie denominada en Pesos nominales, Unidades de Fomento o Dólares, respectivamente, por montos y plazos similares a las sumas impagas, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagadas en Pesos, si estuvieren expresadas en Pesos, o en su equivalente en Pesos, conforme: /1/ al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario inmediatamente anterior a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren



expresadas en Dólares; o /ii/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha en que corresponda efectuar dicho pago, si estuvieren expresadas en Unidades de Fomento. /b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal de Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes, y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien tenga tal calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecieron la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.- Garantías.** La

Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

Cuatro.- Inconvertibilidad. Los Bonos no serán convertibles en acciones. **Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.** /a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene el Agente Colocador, en el DCV. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido



en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos. /b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento:

/i/ Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/ La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la entrega del

respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.** El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes



referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades. **CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán: /a/ al financiamiento de inversiones; /b/ al refinanciamiento de pasivos y/o /c/ otros fines corporativos del Emisor y/o sus Filiales. El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.** El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión: **Uno.-** Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.-** Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.-** Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Diez.Uno.-** **Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes

obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Uno.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.** /a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos la información pública que debe proporcionar a la SVS, en la misma forma y oportunidad con que la debe entregar a ésta. El Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, cualquier otra información relevante de carácter no reservada que requiera la SVS acerca del Emisor, dentro del mismo plazo antes señalado. Adicionalmente, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar los Estados Financieros anuales de las Filiales del Emisor, debiendo este último enviarlos en un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la fecha de recepción de dichas solicitudes o desde que el Emisor disponga de dicha información o en el plazo que establezca la normativa vigente. En caso que la información proporcionada al Representante de los Tenedores de Bonos en conformidad a esta letra /a/ sea calificada por el Emisor como confidencial, dicho Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar la reserva acerca de ella. /b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en la letra /c/ de este número Uno, y en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin



perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión. /c/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a treinta días corridos de ocurrido el hecho, los antecedentes sobre cualquier reducción de su participación en el capital de sus filiales, derivada de la venta, permutación o fusión de su participación en las mismas. /d/ La información señalada en las letras /a/ y /b/ del presente número Uno, deberá ser suscrita por el Gerente General del Emisor o por quien tenga poder suficiente para representar para tales efectos al Emisor y deberá ser remitida al Representante de los Tenedores de Bonos mediante correo certificado u otra forma que certifique su entrega. **Dos.- Inversiones.** No efectuar inversiones en instrumentos de oferta pública emitidos por personas relacionadas en condiciones más desfavorables para el Emisor de las que imperen en el mercado, velando porque sus Filiales se ajusten a esta restricción. Se estará a la definición de "personas relacionadas" que da el Artículo cien de la Ley de Mercado de Valores. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar y en este caso el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de las operaciones con "personas relacionadas, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente número /Dos/. **Tres.- Razón de**

Endeudamiento. Mantener la siguiente razón de endeudamiento medida y calculada trimestralmente, sobre los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor, presentados en la forma y los plazos determinados por la SVS: un Nivel de Endeudamiento en que el Pasivo Financiero Neto Consolidado no supere uno coma veinte veces el Patrimonio Consolidado medidos sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor. Para los efectos del presente contrato: /a/ se entenderá por "**Pasivo Financiero Neto Consolidado**" como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: /i/ "Otros Pasivos Financieros, Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras corto plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro; **más** /ii/ "Otros Pasivos Financieros, No Corrientes", los cuales incluyen obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo, obligaciones con el público a tasa de carátula, gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación y otras partidas menores que de acuerdo a normativa IFRS deban ser incluidas en este rubro ; **menos** /iii/ la suma de "Efectivo y Equivalentes al Efectivo; **más** "Otros Activos Financieros, Corrientes"; /b/ se entenderá por "**Patrimonio Consolidado**" como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados: "Patrimonio



Atribuible a los Propietarios de la Controladora"; más "Participaciones no Controladoras". El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros. **Cuatro.- Activos Consolidados.** Mantener **Activos Consolidados** libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto al menos igual a uno coma treinta veces los **Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados** del Emisor. Se entenderá como "**Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados**" al total del pasivo, obligaciones y deudas del Emisor que no se encuentren caucionadas con garantías reales sobre bienes y activos de propiedad de éste último, constituidos en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Pasivos Exigibles Consolidados No Garantizados se entenderá como la suma de las cuentas "otros pasivos financieros corrientes" y "otros pasivos financieros no corrientes" contenidas en el Estado de Situación Financiera Consolidado del Emisor, deducidos los pasivos exigibles garantizados expuestos en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. Para efectos de determinar los **Activos Consolidados** se considerarán los activos libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen, como también aquellos activos que tengan prendas, hipotecas o gravámenes reales que operen por el solo ministerio de la ley. Por consiguiente, se considerarán como **Activos Consolidados** libres de toda prenda,

hipoteca u otro gravamen sólo aquellos activos respecto de los cuales no existieren prendas, hipotecas u otro gravamen real constituido en forma voluntaria y convencional por el Emisor. En consecuencia, por Activos Consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen se entenderá como la diferencia entre la cuenta "Total Activos Consolidados" contenida en los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor y los activos dados en garantía indicados en el ítem Garantías Directas y Activos Restringidos incluidos en la nota sobre litigios y contingencias de los Estados Financieros Consolidados del Emisor. El Emisor informará del valor del índice a que se refiere este número y de cada una de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas en las Notas de sus Estados Financieros. **Cinco.-Provisiones.** Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y de los auditores externos del Emisor deban ser referidos en los Estados Financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda. **Seis.- Seguros.** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número. **Siete.- Franquicias.** /a/ Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana", como territorio franquiciado al Emisor en Chile por The Coca-Cola



Company, en adelante también "TCCC" o el "Licenciador", para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo. Se entiende por perder dicho territorio, la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación de dicho contrato de licencia por parte de TCCC, para la zona geográfica hoy denominada "Región Metropolitana". Esta causal no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación, dicho territorio es licenciado, comprado, o adquirido por una sociedad filial o que consolide contablemente con el Emisor. /b/ No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del cuarenta por ciento del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor /según se define a continuación/ del ejercicio anual auditado inmediatamente anterior al momento de ocurrir dicha pérdida, venta, cesión o enajenación. Para estos efectos, se entenderá por "**Flujo Operacional Consolidado Ajustado**" como la suma de las siguientes cuentas contables de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor: /i/ "Ganancia Bruta", que incluye ingresos de actividades ordinarias y costo de ventas; **menos** /ii/ "Costos de Distribución"; **menos** /iii/

"Gastos de Administración"; más /iv/ "Participación en las Ganancias /Pérdidas/ de Asociadas y Negocios Conjuntos que se Contabilizan Utilizando el Método de la Participación"; más /v/ "Depreciación"; más /vi/ "Amortización de Intangibles". Para estos efectos, perder el territorio de que se trate se entenderá como la no renovación, resciliación, terminación anticipada o anulación del contrato de licencia por parte de TCCC, para dicho territorio. Sin embargo, la causal indicada en esta letra /b/ no será aplicable si, como consecuencia de la pérdida, venta, cesión o enajenación que supere el antes mencionado cuarenta por ciento el territorio respectivo es licenciado, comprado o adquirido por una sociedad Filial o que consolide contablemente con el Emisor. **Diez.Dos.- Estados de Situación Financiera Consolidados.** Para los efectos del presente Contrato de Emisión, se entenderá por "Estados de Situación Financiera Consolidados" los estados de situación financiera consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la SVS, o aquel instrumento que los reemplace. Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Al respecto, se acuerda lo siguiente: /1/ En caso de cualquier modificación al formato de los Estados de Situación Financiera Consolidados, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este



Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados de Situación Financiera Consolidados se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados de Situación Financiera Consolidados o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en el numeral /ii/ siguiente. /iii/ En el evento indicado en el numeral /i/ anterior, una vez entregados a la SVS los Estados de Situación Financiera Consolidados conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la SVS que al efecto designe el Emisor, que procedan a: /y/ efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación, y /z/ emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados de Situación Financiera Consolidados y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados de Situación Financiera Consolidados, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar

a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá del consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el mismo Diario en que deban publicarse las citaciones a juntas de Tenedores de Bonos, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.



CLÁUSULA UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación en esta cláusula y, por lo tanto, el Emisor acepta que todas las obligaciones asumidas para con los Tenedores de Bonos en virtud del Contrato de Emisión se consideren como de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo: **Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.** Si el Emisor incurriere en mora o simple



retardo en el pago de cualquiera cuota de intereses, reajustes o amortización de capital de los Bonos y se mantuviere en tal estado después de cinco días contados desde la fecha de vencimiento de la respectiva cuota, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan según se estipula en el número Diez de la Cláusula Sexta de esta escritura. No constituirá mora o simple retardo en el pago, el atraso en el cobro en que incurra un Tenedor de Bonos. **Dos.- Incumplimiento de Obligaciones.** Si el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del presente Contrato de Emisión por un período de sesenta días luego de que se hubiere verificado el respectivo incumplimiento o violación del Emisor. **Tres.- Aceleración de Créditos por Obligaciones de Dinero.** Si el Emisor incurriera en mora de pagar obligaciones de dinero que consten de un título ejecutivo, a favor de terceros por un monto total acumulado superior al equivalente al cinco por ciento de los *Activos Totales Consolidados* del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/ y no lo subsanare dentro de los treinta días desde ocurrida la mora. No se considerará mora el atraso en el pago de compromisos que se encuentren sujetos a juicio o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor, situación que deberá ser refrendada por los auditores externos. **Cuatro.- Quiebra o Insolvencia.** Si

el Emisor o cualquiera de sus Filiales cuyos activos representen más del treinta por ciento de los Activos Totales Consolidados del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/, cayere en quiebra, insolvencia, formulare proposiciones en convenio judicial preventivo a sus acreedores o formulare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar obligaciones en sus respectivos vencimientos, siempre que la situación, en cualquiera de estos casos, no se subsanare dentro del plazo de noventa días contados desde la respectiva fecha de ocurrencia. La quiebra, se entenderá subsanada mediante su alzamiento. **Cinco.- Declaraciones Falsas o Incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo de las obligaciones de información que se contraigan en este Contrato de Emisión, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta. **Seis.- Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.** Si cualquier otro acreedor del Emisor cobrare legítimamente a éste la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento de éste por una causal contenida en el respectivo contrato que consista en el incumplimiento de las obligaciones del Emisor o en el incumplimiento de un indicador financiero establecido en favor de los acreedores de dicho préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la causal consista en el



incumplimiento de una obligación de dinero cuyo monto no exceda del equivalente del cinco por ciento de los Activos Totales Consolidados del Emisor /cuentas "Total Activos Corrientes", más "Total Activos No Corrientes", ambas medidas sobre las cifras de los Estados de Situación Financiera Consolidados/. **Siete.- Disolución o Liquidación del Emisor.** Si el Emisor se disolviera o liquidara, o si se redujese su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización de los Bonos que se coloquen con cargo a la Línea. El Emisor se obliga a dar aviso al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo u otro medio electrónico, de cualquier hecho de los señalados en los números /Uno/ a /Siete/ de esta Cláusula Undécima, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento. Sin embargo, si la o las obligaciones que el Emisor deje de cumplir es alguna de aquellas que le imponen los incisos primero y segundo del artículo ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores en su texto vigente a la fecha de otorgamiento de esta escritura, se aplicará lo dispuesto en los incisos tercero, cuarto y quinto de la misma disposición legal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EFECTO DE FUSIONES, DIVISIONES, TRANSFORMACIÓN Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.** La fusión, división, transformación del Emisor; la enajenación de activos y pasivos del Emisor a personas relacionadas; la enajenación del total del activo y del pasivo del Emisor; la modificación del objeto social del Emisor; y la creación de Filiales del Emisor; sólo podrán llevarse a efecto dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Sociedades

Anónimas y demás normas aplicables. Los efectos que tendrán tales actos jurídicos en relación al presente Contrato de Emisión y a los derechos de los Tenedores de Bonos, serán los siguientes: **Uno.- Fusión.** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente en su caso, asumirá solidariamente todas y cada una de las obligaciones que este Contrato de Emisión impone al Emisor; **Dos.- División.** Si se produjere una división del Emisor, serán responsables solidariamente de las obligaciones contraídas por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera y sin perjuicio, asimismo, de toda modificación a este Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que pudieran convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos, siempre que éste actúe debidamente autorizado por la junta de Tenedores de Bonos respectiva y en materias de competencia de dicha junta; **Tres.- Transformación.** Si el Emisor alterase su naturaleza jurídica se conviene que todas las obligaciones emanadas de este Contrato de Emisión, serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna, manteniéndose inalterados todos los términos y condiciones de este Contrato de Emisión; **Cuatro.- Enajenación de Activos o Pasivos a Personas**



Relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado. La referida enajenación no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; **Cinco.- Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor.** En este caso no se afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; **Seis.- Modificación del Objeto Social del Emisor.** La modificación del objeto social del Emisor no podrá afectar los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión; y **Siete.- Creación de Filiales.** Las circunstancias de creación de una filial no tendrán efecto en las obligaciones del presente Contrato de Emisión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.** **Uno.- Juntas.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas, siempre que sean convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo

efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta. **Tres.- Citación.** La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente. **Cuatro.- Objeto.** Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos



de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. **Cinco.- Modificación del Contrato de Emisión.** Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones. **Seis.- Gastos.** Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de las juntas de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, gastos legales, avisos y publicaciones. **Siete.- Ejercicio de Derechos.** Los

Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta. **Ocho.- Número de Votos.** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o de una misma sub-serie en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la junta de Tenedores de Bonos respectiva. El valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono. En caso de que existan emisiones vigentes de Bonos con cargo a la Línea tanto en Dólares, Unidades de Fomento como en Pesos, y la junta deba resolver materias comunes a todas las series emitidas con cargo a la Línea, se utilizará el siguiente procedimiento para determinar el número de votos que le corresponderá a cada Tenedor de Bonos que hayan sido emitidos: se establecerá la equivalencia en Dólares del saldo insoluto del Bono respectivo, utilizando para estos efectos, según corresponda: /a/ el valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial o certificado por el Banco Central de Chile el segundo Día Hábil Bancario anterior a la fecha de la junta; y/o /b/ el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la junta. En caso de que en el cálculo precedente quedare una fracción, entonces el resultado se acercará al entero más cercano. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.**

REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.- **Renuncia,**



Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.

/a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos. /b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. /c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. /d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley

y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día siguiente hábil de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, deberá informar las mismas circunstancias al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.- Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores y el Contrato de Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés



común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus Filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de

accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades. /a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. /b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último haya divulgado en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen. /d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados desde



que se detecte el incumplimiento. /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con ocasión de la emisión, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación,

cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso respecto de aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS. En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se



le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales. CLÁUSULA DÉCIMO

SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados. CLÁUSULA

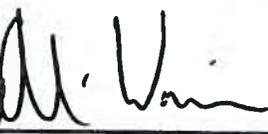
DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Jaime Cohen Arancibia y de don Andrés Roberto Wainer Pollack para comparecer en este acto en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A. consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don Joaquín Izcue Elgart para actuar en representación del BANCO BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe.



E. COHEN ARANCIBIA



ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK
PP. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.


PATRICIO FUENTES MECHASQUI
PP. BANCO BICE


JOAQUÍN IZCÚE ELGART
PP. BANCO BICE


BANCO BICE
Enrique Cuadra Court
ABOGADO - FISCALIA

REPERTORIO
N° 1.288 - 2013








ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago

27 MAY 2013



MODIFICACIÓN

EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago, República de Chile, a veintitrés de julio de dos mil trece, ante mí, Eduardo Avello Concha, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparecen: /Uno/ don JAIME COHEN ARANCIBIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, y don ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y



ocho guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, en adelante también denominada el "**Emisor**", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago; y, por la otra parte, /**Dos**/ don RODRIGO VIOLIC GOIC, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, y don JOAQUÍN IZCÚE ELGART, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que, por el presente instrumento, vienen en efectuar las modificaciones al contrato de emisión de bonos que más adelante se singulariza:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. /**Uno**/ El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos, en adelante indistintamente el "**Contrato de Emisión**", el que consta

de escritura pública de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número once mil doscientos ochenta y ocho guión dos mil trece. /Dos/ Los términos en mayúscula, y que no se encuentren expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que para cada uno de ellos se asigna en el Contrato de Emisión. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES. Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la Superintendencia de Valores y Seguros por Oficio número catorce mil ocho de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión: /Uno/ Se sustituye el número Dos de la Cláusula Segunda del Contrato de Emisión por el siguiente: "Dos.- Dirección de la sede principal. La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, ciudad de Santiago.". /Dos/ Se sustituye la letra /b/ del número Uno de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión por la siguiente: "/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la SVS, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los números /Dos/ a /Siete/ de la presente Sección Diez.Uno incluyendo cálculos razonablemente detallados que demuestren dicho cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se obliga a informar al



Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, de toda circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del Contrato de Emisión." /Tres/ Al final de la letra /b/ del número Siete de la Sección Diez.Uno, de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, se incorpora el siguiente párrafo: "Sin perjuicio de lo establecido en la letra /a/ del número Uno de esta Sección Diez.Uno, el Emisor deberá informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo no superior a diez días corridos de ocurrido el hecho, de la pérdida, venta, cesión o enajenación a un tercero de cualquier territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha de la presente escritura, está franquiciado al Emisor por TCCC, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho Licenciador, como asimismo el porcentaje que dicho territorio representa del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor con el detalle de las partidas involucradas en su cálculo y el monto asociado a ellas." /Cuatro/ Al final de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión, incorporar el siguiente número Ocho: "Ocho.- Clasificadoras de Riesgo. El Emisor se obliga a contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS que efectúen la clasificación de los Bonos, de conformidad a lo requerido por el Artículo setenta y seis de la Ley de Mercado de Valores y la SVS. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la

medida que se cumpla con la obligación de mantener dos clasificaciones en forma continua e ininterrumpida.".

/Cinco/ Reemplazar el segundo párrafo de la Sección Diez.Dos de la Cláusula Décima del Contrato de Emisión que comienza con la expresión "Se deja constancia", por el siguiente: "Se deja constancia que las menciones hechas en este contrato a las cuentas de los Estados de Situación Financiera Consolidados del Emisor corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil trece.".

/Seis/ Se sustituye el número Dos de la Cláusula Undécima del Contrato de Emisión por el siguiente: "Dos.- Incumplimiento de Obligaciones. Si

el Emisor persistiere en el incumplimiento o violación de cualquier compromiso adquirido en virtud de la

Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del presente Contrato de Emisión por un período de sesenta días luego

de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado,

un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o violación que se exija remediar.".

/Siete/ Se sustituye el número Cinco de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Emisión por el siguiente:

"Cinco.- Enajenación del Total del Activo y del Pasivo del Emisor. En este caso no se afectarán los derechos de

los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión, velando el Emisor

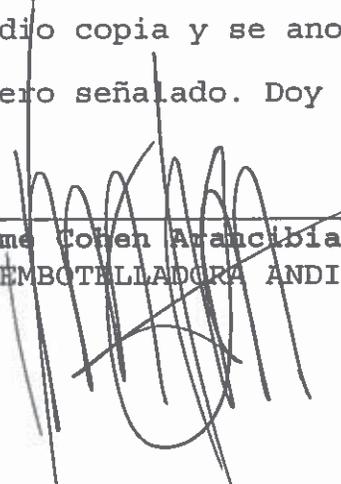
porque la operación se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.".

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE EMISIÓN. En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen



Minuta redactada por el abogado don Jose Miguel Carvajal Duhart.-

plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión. CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.** La personería de don Jaime Cohen Arancibia y de don Andrés Roberto Wainer Pollack para comparecer en este acto en representación de EMBOTELLADORA ANDINA S.A. consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Rodrigo Violic Goic y de don Joaquín Izcúe Elgart para actuar en representación del BANCO BICE consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y del Notario Público que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy fe -

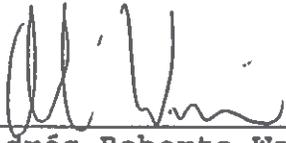

Jaime Cohen Arancibia
pp EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



6

Firmas al Frente.

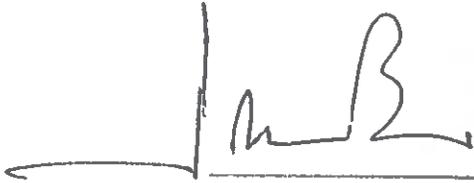
Firmas del Frente.



Andrés Roberto Wainer Pollack
pp EMBOTELLADORA ANDINA S.A.



Rodrigo Violic Goic
pp BANCO BICE



Joaquín Izcúe Elgart
pp BANCO BICE



EE

REPERTORIO
N° 17.085 - 2013



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 30 JUL 2013



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

OT. 554.259.-

O.D.A.

Repertorio Nº 19.516-2013

5

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE C

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de agosto de dos mil trece, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: **/Uno/** don **JAIME COHEN ARANCIBIA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, y don **ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, ambos en representación, según se



acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, en adelante también denominado como el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra parte, **/Dos/** Don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCÚE ELGART, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en adelante también denominado como el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", y conjuntamente con el Emisor indistintamente denominados como las "**Partes**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta Notaría, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, bajo el repertorio número once mil doscientos ochenta y seis guión dos mil trece, las Partes celebraron un contrato de emisión de bonos por

línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número diecisiete mil ochenta y cuatro guión dos mil trece /en adelante, el "**Contrato de Emisión**"/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativas aplicables de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie en sub-series, Bonos hasta el equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE C. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.** **Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie C" /en adelante, la "**Serie C**"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha veinte de agosto del año dos mil trece, bajo el número de registro setecientos cincuenta y nueve. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie C son los que se establecen en esta Escritura



Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie C. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie C considera Bonos por un valor nominal de hasta dos millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de tres millones de Unidades de Fomento. **/ii/** Se deja constancia que el Emisor celebró un contrato de emisión de Bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de la suma equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha veintidós de mayo de dos mil trece bajo el repertorio número once mil doscientos ochenta y ocho guión dos mil trece, modificada por escritura pública de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número diecisiete mil ochenta y cinco guión dos mil trece, en adelante denominada como la "**Línea a Treinta Años**". **/iii/** El monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Treinta Años, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a ocho millones

de Unidades de Fomento. **/iv/** Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la respectiva fecha de pago. **/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie C". Los Bonos Serie C tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie C comprende en total la cantidad de cuatro mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie C tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie C será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie C. Los Bonos de la Serie C que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie C vencerán el dieciséis de agosto de dos mil veinte. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie C devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de **tres coma cincuenta por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un **uno coma siete tres cuatro nueve por ciento semestral**, calculado sobre la base de



semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el dieciséis de agosto de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo. Los Bonos de la Serie C regulada en esta Escritura Complementaria llevan catorce cupones, de los cuales los seis primeros serán para el pago de intereses y los ocho cupones restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A.. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie C que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número trescientos veinticuatro, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie C, a partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, en la forma señalada en el número Uno /b/ literal /ii/ /z/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al mayor valor entre lo indicado en los numerales /Uno/ y

/Dos/ de la referida letra /b/ literal /ii/ /z/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un cero coma seis por ciento anual. /j/ **Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie C se destinarán, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato de Emisión, aproximadamente en un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y aproximadamente en un cincuenta por ciento al financiamiento de otros fines corporativos del Emisor. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO Y ARBITRAJE.** **Uno.- Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las Partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente. **Dos.- Arbitraje.** Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos, o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con ocasión del Contrato de Emisión y de este instrumento, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión y de este instrumento, incluso respecto de aquellas materias que según sus



estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de una Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente. **Personerías:** La personería de don Jaime Cohen Arancibia y de don Andrés Roberto Wainer Pollack para comparecer en este acto en representación de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, otorgada

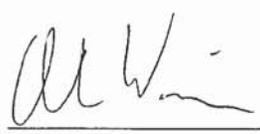
EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

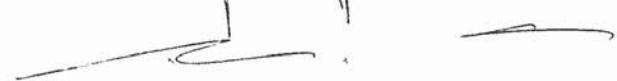
en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don Joaquín Izcúe Elgart para actuar en representación de **BANCO BICE** consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Estas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa petición de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

Minuta redactada por el abogado don Pedro García Morales

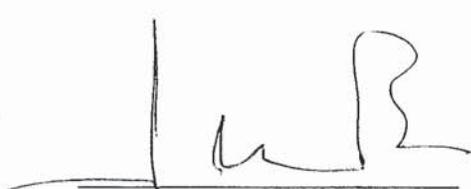

Jaime Cohen Arancibia

pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.


Andrés Roberto Wainer
Pollack


Patricio Fuentes Mechasqui

pp. BANCO BICE


Joaquín Izcúe Elgart

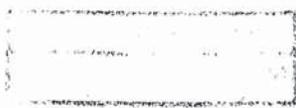
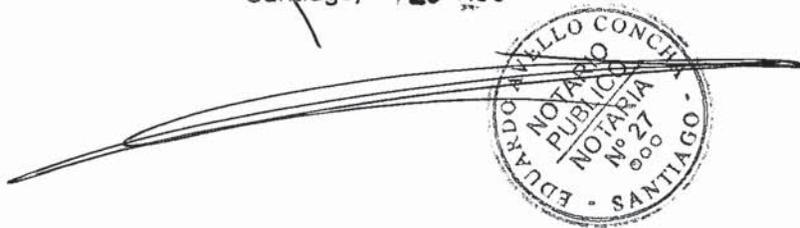


REPERTORIO
Nº 19.516 - 2013



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 20 AGO 2013



El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras públicas bajo
el N° 324 el día 20/08/2013

TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE C

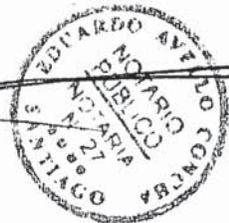


TABLA DE DESARROLLO -
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.
Serie C

Fecha de Inicio Devengo Intereses	16 Ago 2013
Corte	UF 500
Tasa de Interés Anual	3,5000%
Tasa de Interés Semestral	1,7349%
Plazo del Bono	7 Años
N° de Cuotas de Interés	14
N° de Cuotas de Capital	8
Fecha de Prepago	A partir de 16 Ago 2016

Monto Serie C (UF)	2.000.000
Corte (UF)	500
N° Láminas	4.000

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses UF	Amortizaciones UF	Total Cuota UF	Saldo Insoluto UF
16 Feb 2014	1	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Ago 2014	2	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Feb 2015	3	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Ago 2015	4	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Feb 2016	5	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Ago 2016	6	-	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
16 Feb 2017	7	1	8,6745	62,5000	71,1745	437,5000
16 Ago 2017	8	2	7,5902	62,5000	70,0902	375,0000
16 Feb 2018	9	3	6,5059	62,5000	69,0059	312,5000
16 Ago 2018	10	4	5,4216	62,5000	67,9216	250,0000
16 Feb 2019	11	5	4,3373	62,5000	66,8373	187,5000
16 Ago 2019	12	6	3,2529	62,5000	65,7529	125,0000
16 Feb 2020	13	7	2,1686	62,5000	64,6686	62,5000
16 Ago 2020	14	8	1,0843	62,5000	63,5843	0,0000



Abajo otremucoo etnerara 13
a ... et ... is ...
... .. ab
... .. le

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 324
CON FECHA 20/08/2013
SANTIAGO 20/08/2013



A handwritten signature in black ink, consisting of several long, sweeping strokes, is written over the notary seal.



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

OT. 554.261.-

O.D.A.

Repertorio N° 19.517-2013

5

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

SERIE D

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de agosto de dos mil trece, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen: **/Uno/** don JAIME COHEN ARANCIBIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y uno guión dos, y don ANDRÉS ROBERTO WAINER POLLACK, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho guión cinco, ambos en representación, según se



acreditará, de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y un millones ciento cuarenta y cuatro mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Miraflores número nueve mil ciento cincuenta y tres, comuna de Renca, en adelante también denominado como el "**Emisor**", por una parte; y, por la otra parte, **/Dos/** Don PATRICIO FUENTES MECHASQUI, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don JOAQUÍN IZCÚE ELGART, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en adelante también denominado como el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", y conjuntamente con el Emisor indistintamente denominados como las "**Partes**"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta Notaría, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, bajo el repertorio número once mil doscientos ochenta y ocho guión dos mil trece, las Partes celebraron un contrato de emisión de bonos por

línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número diecisiete mil ochenta y cinco guión dos mil trece /en adelante, el "**Contrato de Emisión**"/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativas aplicables de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie en sub-series, Bonos hasta el equivalente en Pesos a ocho millones de Unidades de Fomento. **Dos.**

Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE**

LOS BONOS DE LA SERIE D. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. **Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en

la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D" /en adelante, la "**Serie D**"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha veinte de agosto del año dos mil trece, bajo el número de registro setecientos sesenta. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie D son los que se establecen en esta Escritura



Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie D. /a/ Monto a ser colocado. /i/** La Serie D considera Bonos por un valor nominal de hasta cinco millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de ocho millones de Unidades de Fomento. **/ii/** Se deja constancia que el Emisor celebró un contrato de emisión de Bonos por línea de títulos de deuda desmaterializados por un monto máximo de la suma equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión por escritura pública otorgada en esta misma Notaría, con fecha veintidós de mayo de dos mil trece bajo el repertorio número once mil doscientos ochenta y seis guión dos mil trece modificada por escritura pública de fecha veintitrés de julio del dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el repertorio número diecisiete mil ochenta y cuatro guión dos mil trece, en adelante denominada como la "**Línea a Diez Años**". **/iii/** El monto máximo del capital insoluto de los Bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea y del capital insoluto de los bonos efectivamente colocados y vigentes con cargo a la Línea a Diez Años, consideradas conjuntamente, no podrá ser superior a la suma equivalente en Pesos a ocho millones

de Unidades de Fomento. **/iv/** Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos a la respectiva fecha de pago. **/b/ Series en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie D". Los Bonos Serie D tendrán la siguiente numeración: desde el número uno hasta el número diez mil, ambos inclusive. **/c/ Número de Bonos.** La Serie D comprende en total la cantidad de diez mil Bonos. **/d/ Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono de la Serie D tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **/e/ Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice la emisión de los Bonos Serie D. Los Bonos de la Serie D que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos de la Serie D vencerán el dieciséis de agosto de dos mil treinta y cuatro. **/g/ Tasa de interés.** Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de **tres coma ochenta por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un **uno coma ocho ocho dos tres por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres

iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el dieciséis de agosto de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. **/h/ Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie D regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones, de los cuales los treinta y seis primeros serán para el pago de intereses y los seis cupones restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A.. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie D que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número trescientos veinticinco, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales. **/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D, a partir del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, en la forma señalada en el número Uno /b/ literal /ii/ /z/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión, esto es, al valor equivalente al mayor valor

entre lo indicado en los numerales /Uno/ y /Dos/ de la referida letra /b/ literal /ii/ /z/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. La Tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la Tasa Referencial más un cero coma seis por ciento anual.

/j/ Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D se destinarán, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato de Emisión, aproximadamente en un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto plazo del Emisor y aproximadamente en un cincuenta por ciento al financiamiento de otros fines corporativos del Emisor. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo

lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO Y ARBITRAJE. **Uno.- Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las Partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el número Dos siguiente.

Dos.- Arbitraje. Cualquiera dificultad que pudiere surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos, o entre éstos y el Emisor con ocasión del Contrato de Emisión y de este instrumento, de su vigencia o de su extinción, en la interpretación, aplicación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión y de este instrumento, incluso respecto de

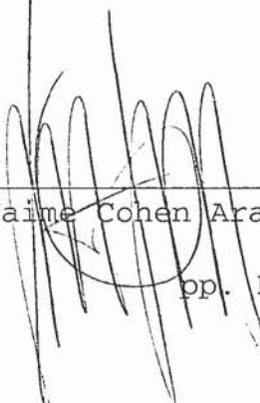


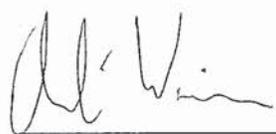
aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltas obligatoriamente y en única instancia, por un árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, designado de común acuerdo por las partes en conflicto. Para este efecto, el Emisor podrá proponer designar en dicho carácter a alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., los cuales serán designados por las partes en conflicto en el momento de producirse alguno de los eventos mencionados anteriormente. Si las partes no se ponen de acuerdo al respecto, la designación será efectuada por los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago y el nombramiento sólo podrá recaer en un abogado que ejerza o haya ejercido a lo menos por dos períodos consecutivos el cargo de abogado integrante de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones de Santiago o que sea, por al menos tres años, profesor en la cátedra de Derecho Civil, Comercial o Procesal en alguna Escuela de Derecho de una Universidad reconocida por el Estado de Chile. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. No obstante lo establecido en este número Dos, en caso de producirse un conflicto, el demandante podrá en todo caso recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia si lo estimare conveniente. **Personerías:** La personería de don Jaime Cohen Arancibia y de don Andrés Roberto Wainer Pollack para comparecer en este acto en representación de **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.** consta en escritura pública

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don Joaquín Izcúe Elgart para actuar en representación de **BANCO BICE** consta en escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Estas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa petición de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

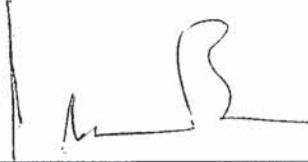
Minuta redactada por el abogado don Pedro García Morales


Jaime Cohen Arancibia


Andrés Roberto Wainer
Pollack

pp. EMBOTELLADORA ANDINA S.A.


Patricio Fuentes Mechasqui


Joaquín Izcúe Elgart

pp. BANCO BICE



REPERTORIO
Nº 19.517 - 2013.



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

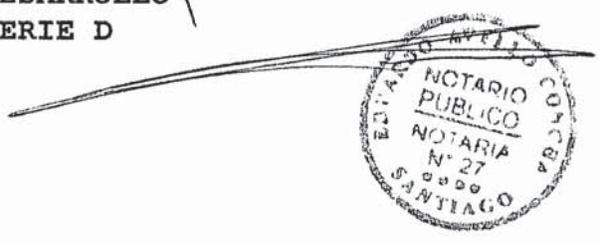
Santiago, 20 AGO 2013



El presente documento quedó protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el N°325..... el día20/08/2013.....

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE D**

TABLA DE DESARROLLO -
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.
Serie D



Fecha de Inicio Devengo Intereses	16 Ago 2013
Corte	UF 500
Tasa de Interés Anual	3,8000%
Tasa de Interés Semestral	1,8823%
Plazo del Bono	21 Años
N° de Cuotas de Interés	42
N° de Cuotas de Capital	6
Fecha de Prepago	A partir de 16 Ago 2018

Monto Serie D (UF)	5.000.000
Corte (UF)	500
N° Láminas	10.000

Fecha	Cuota de Interés N°	Cuota de Amortización N°	Intereses UF	Amortizaciones UF	Total Cuota UF	Saldo Insoluto UF
16 Feb 2014	1	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2014	2	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2015	3	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2015	4	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2016	5	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2016	6	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2017	7	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2017	8	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2018	9	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2018	10	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2019	11	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2019	12	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2020	13	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2020	14	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2021	15	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2021	16	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2022	17	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2022	18	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2023	19	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2023	20	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2024	21	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2024	22	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2025	23	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2025	24	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2026	25	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2026	26	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2027	27	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2027	28	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2028	29	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2028	30	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2029	31	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2029	32	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000



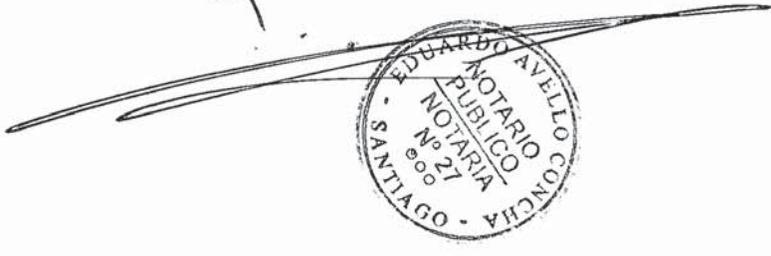
17 Personal documents
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

16 Feb 2030	33	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2030	34	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2031	35	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Ago 2031	36	-	9,4115	0,0000	9,4115	500,0000
16 Feb 2032	37	1	9,4115	83,3333	92,7448	416,6667
16 Ago 2032	38	2	7,8429	83,3333	91,1762	333,3334
16 Feb 2033	39	3	6,2743	83,3333	89,6076	250,0001
16 Ago 2033	40	4	4,7058	83,3333	88,0391	166,6668
16 Feb 2034	41	5	3,1372	83,3333	86,4705	83,3335
16 Ago 2034	42	6	1,5686	83,3335	84,9021	0,0000



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 325
CON FECHA 20/08/2013
SANTIAGO 20/08/2013



Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 20 de agosto de 2013

Señor
Andrés Wainer
Gerente de Finanzas
Embotelladora Andina S.A.

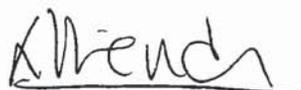
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie C, por un monto de UF2.000.000, con cargo a la línea N°759 de Embotelladora Andina S.A., según escritura pública de fecha 20 de agosto de 2013, Repertorio N°19516-2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie C, con cargo a la Línea de bonos N°759	Categoría 'AA+(cl)'
Rating Watch	Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

/lh



Rating & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond t

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 20 de agosto de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación clasifica en **Categoría AA+, Tendencia "Negativa"**, la serie C de EMBOTELLADORA ANDINA S.A., contemplada en escritura complementaria de fecha 20 de agosto de 2013, repertorio N° 19.516-2013, con cargo a la línea de bonos N° 759, contemplada en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2013, repertorio N° 11.286-2013 y en escritura modificatoria de fecha 23 de julio de 2013, repertorio N° 17.084-2013, todas suscritas en la notaría del señor Eduardo Avello Concha.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° LS . f
CER13/127 FL . fb
MP . pf

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 20 de agosto de 2013

Señor
Andrés Wainer
Gerente de Finanzas
Embotelladora Andina S.A.
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie D, por un monto de UF5.000.000, con cargo a la línea N°760 de Embotelladora Andina S.A., según escritura pública de fecha 20 de agosto de 2013, Repertorio N°19517-2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie D, con cargo a la Línea de bonos N°760	Categoría 'AA+(cl)'
Rating Watch	Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GONZALO ALLIENDE A.
Senior Director

/lh



Age & Trust

STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond t

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, con fecha 20 de agosto de 2013, ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación clasifica en **Categoría AA+, Tendencia "Negativa"**, la serie D de EMBOTELLADORA ANDINA S.A., contemplada en escritura complementaria de fecha 20 de agosto de 2013, repertorio N° 19.517-2013, con cargo a la línea de bonos N° 760, contemplada en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2013, repertorio N° 11.288-2013 y en escritura modificatoria de fecha 23 de julio de 2013, repertorio N° 17.085-2013, todas suscritas en la notaría del señor Eduardo Avello Concha.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de marzo de 2013

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

CATEGORÍA AA

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la Categoría AA.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente,

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° LS
CER13/126 FL
MP



OFORD.: N°19063
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 759, el 20 de agosto de 2013.
Materia.: Colocación de Bonos Serie C.
SGD.: N°2013080079416
Santiago, 26 de Agosto de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

AV. MIRAFLORES 9153 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 20 de agosto de 2013, Embotelladora Andina S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 20 de agosto de 2013 - repertorio 19.516-2013 - en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie C: Hasta U.F. 2.000.000.-, compuesta por 4.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie C devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés anual de 3,5%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7349% semestral. Los intereses se devengarán desde el 16 de agosto de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie C podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 16 de agosto de 2016, al mayor valor entre lo indicado en los numerales /Uno/ y /Dos/ de la letra /b/ literal /ii/ /z/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, la tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la tasa referencial más un 0,6% anual.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie C vencen el 16 de agosto de 2020.



OFORD.: N°19062
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 760, el 20 de agosto de 2013.
Materia.: Colocación de Bonos Serie D.
SGD.: N°2013080079415
Santiago, 26 de Agosto de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

AV. MIRAFLORES 9153 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 20 de agosto de 2013, Embotelladora Andina S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 20 de agosto de 2013 - repertorio 19.517-2013 - en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie D: Hasta U.F. 5.000.000.-, compuesta por 10.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés anual de 3,8%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,8823% semestral. Los intereses se devengarán desde el 16 de agosto de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : Los bonos Serie D podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 16 de agosto de 2018, al mayor valor entre lo indicado en los numerales /Uno/ y /Dos/ de la letra /b/ literal /ii/ /z/ del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, la tasa de Prepago corresponderá al equivalente a la suma de la tasa referencial más un 0,6% anual.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie D vencen el 16 de agosto de 2034.



DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, el Director y el Gerente General de Embotelladora Andina S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad con motivo de la colocación de los bonos **Serie C**, con cargo a una línea de bonos de Embotelladora Andina S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el N° 759 con fecha 20 de agosto del año 2013, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

Declaración Jurada Especial

Asimismo, el Director y el Gerente General de Embotelladora Andina S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Embotelladora Andina S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, agosto de 2013.

Nombre: Gonzalo Said H.
Cédula de Identidad N° 6.555.478-k
Cargo: Director

Nombre: Abel Bouchon Silva
Cédula de Identidad N° 9.004.895-3
Cargo: Gerente General



DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, el Director y el Gerente General de Embotelladora Andina S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad con motivo de la colocación de los bonos **Serie D**, con cargo a una línea de bonos de Embotelladora Andina S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el N° 760 con fecha 20 de agosto del año 2013, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

Declaración Jurada Especial

Asimismo, el Director y el Gerente General de Embotelladora Andina S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Embotelladora Andina S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, agosto de 2013.

Nombre: Gonzalo Saíd H.
Cédula de Identidad N° 6.555.478-k
Cargo: Director

Nombre: Abel Bouchon Silva
Cédula de Identidad N° 9.004.895-3
Cargo: Gerente General

